Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

Registrado como Artículo de segunda Clase de fecha 2 de Noviembre de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 06 de marzo del 2010. No. 19

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 783-09 I P.O., por medio del cual se adiciona el Artículo 4, con una fracción XIV; el 6, con una fracción V; así como los Artículos 6-a, 6-b, 6-c y 6-d, todos aquellos de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Pág. 2148

-0-

DECRETO No. 1019-10 VII P.E., por medio del cual se reforma el Decreto No. 985/07 X P.E., por medio del cual se autoriza la Ampliación del límite del Centro de Población de la Cabecera Municipal de Juárez, Chih.

Pág. 2150

-0-

DECRETO No. 1037-2010 II P.O., mediante el cual se otorga el Reconocimiento denominado “Chihuahuense Destacada 2010”, a las Ciudadanas que se mencionan en el mismo.

Pág. 2151

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 271, del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE PROTECCION CIVIL del municipio de Jiménez, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 290, del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE TURISMO del municipio de Jiménez, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 096, del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se publica el REGLAMENTO DE LA LEY ESTATAL DEL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
CONVOCATORIA de Licitación Pública SFA-007-2010, relativa a la adquisición de emulsiones asfálticas, solicitadas por la Secretaria de Comunicaciones y Obras Públicas.

Pág. 2152

-0-

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
EDICTO de Notificación, relativa al Procedimiento de Revertimiento de diversos lotes ubicado en esta ciudad.

Pág. 2153

-0-

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD
CONVOCATORIA de Licitación Pública No. ICHS-P-17-10, relativas a la adquisición de consumibles para bombas de infusión de uno y dos canales que incluye en comodato de bombas de infusión y perfusores para varios hospitales en el Estado.

Pág. 2154

-0-

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
ACUERDO del Consejo General por medio del cual se integran las Asambleas Municipales.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO del Consejo General por medio del cual se determina la localidad sede de la Asamblea Municipal de Bocoyna.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO del Consejo General por medio del cual se aprueban los modelos de urnas, elementos modulares y la caja del paquete electoral para ser utilizados durante la jornada electoral del 4 de julio del 2010.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO del Consejo General para normar y regular el uso de plásticos reciclables en la propanganda electoral que será utilizado por los partidos políticos durante las precampañas y campañas.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ
NOTIFICACION 2da. Junta de aclaraciones Concurso UACJ-CU-LP-01-2010, publicada el sábado 20 de febrero del 2010, referente a la construcción de edificio multifuncional B en el campus Ciudad Universitaria de la UACJ.

Pág. 2156

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.
LICITACION Pública No. O.M.-16-10, relativa a la adquisición de material para construcción, solicitado por la Dirección de Atención Ciudadana y Desarrollo Social.

Pág. 2157

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, CHIH.
CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de las Licitaciones Nos. OP-01-2010, OP-02-2010, OP-03-2010 y OP-04-2010, relativas a diversas obras en Paraderos Tipo Doble e individual en la Ruta Eje Vial Juan Gabriel.

Pág. 2158

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

De la Pág. 2160 a la Pág. 2272

-0-

FE DE ERRATAS

FE DE ERRATAS A LA PORTADA DEL PERIODICO OFICIAL No. 05 del sábado 16 de enero del 2010, relativa al PRESUPUESTO de Egresos del municipio de **Gran Morelos.**

DICE:

PRESUPUESTO de Egresos para el Ejercicio Fiscal del 2010, de los siguientes Municipios: Ahumada, Aldama, Allende, Aquiles Serdán, Ascensión, Bachíniva, Balleza, Batopilas, Bocoyna, Buenaventura, Camargo, Carichí, Casas Grandes, Coronado, Coyame del Sotol, La Cruz, Cuauhtémoc, Cusihuiriachi, Chihuahua, Chínipas, Delicias, Dr. Belisario Domínguez, Galeana, Santa Isabel, Gómez Farías, Guachochi, Guadalupe, Guadalupe y Calvo, Guazapares, Guerrero, H. del Parral, Huejotitán, Ignacio Zaragoza, Janos, Jiménez, Juárez, Julimes, López, Madera, Maguarichi, Manuel Benavides, Matachí, Matamoros, Meoqui, **Morelos**, Moris, Namiquipa, Nonoava, Ocampo, Ojinaga, Praxédis G. Guerrero, Riva Palacio, Rosales, Rosario, San Francisco de Borja, San Francisco de Conchos, San Francisco del Oro, Santa Bárbara, Satevó, Saucillo, Temósachic, El Tule, Urique, Uruachi y Valle de Zaragoza, Chih.

DEBE DECIR:

PRESUPUESTO de Egresos para el Ejercicio Fiscal del 2010, de los siguientes Municipios: Ahumada, Aldama, Allende, Aquiles Serdán, Ascensión, Bachíniva, Balleza, Batopilas, Bocoyna, Buenaventura, Camargo, Carichí, Casas Grandes, Coronado, Coyame del Sotol, La Cruz, Cuauhtémoc, Cusihuiriachi, Chihuahua, Chínipas, Delicias, Dr. Belisario Domínguez, Galeana, Santa Isabel, Gómez Farías, Guachochi, Guadalupe, Guadalupe y Calvo, Guazapares, Guerrero, H. del Parral, Huejotitán, Ignacio Zaragoza, Janos, Jiménez, Juárez, Julimes, López, Madera, Maguarichi, Manuel Benavides, Matachí, Matamoros, Meoqui, **Gran Morelos**, Moris, Namiquipa, Nonoava, Ocampo, Ojinaga, Praxédis G. Guerrero, Riva Palacio, Rosales, Rosario, San Francisco de Borja, San Francisco de Conchos, San Francisco del Oro, Santa Bárbara, Satevó, Saucillo, Temósachic, El Tule, Urique, Uruachi y Valle de Zaragoza, Chih.

Atentamente
ING. ARTURO DELGADO NEVAREZ
JEFE DE TALLERES GRAFICOS DEL ESTADO.
Rúbrica.

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO Nº. 783/09 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el artículo 4, con una fracción XIV; el 6, con una fracción V; así como los artículos 6-a, 6-b, 6-c y 6-d, todos ellos de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar redactados en los siguientes términos:

Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I a la XIII ……..

XIV. Alerta de violencia de género: Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia, para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.

Artículo 6.- Las modalidades de violencia son:

V. Violencia Feminicida: Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado, y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

Artículo 6-a.- La alerta de violencia de género contra las mujeres tendrá como objetivo fundamental garantizar la seguridad de las mismas, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos, por lo que se deberá:

I. Establecer un grupo interinstitucional y multidisciplinario con perspectiva de género que le dé el seguimiento respectivo;

II. Implementar las acciones preventivas, de seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia feminicida;

III. Elaborar reportes especiales sobre la zona y el comportamiento de los indicadores de la violencia contra las mujeres;

IV. Asignar los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de alerta de violencia de género contra las mujeres, y

V. Hacer del conocimiento público el motivo de la alerta de violencia de género contra las mujeres, y la zona territorial que abarcan las medidas a implementar.

Artículo 6-b.- La declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres, se emitirá cuando:

I. Los delitos del orden común contra la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las mujeres, perturben la paz social en un territorio determinado y la sociedad así lo reclame;

II. Exista un agravio comparado que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, y

III. Los organismos de derechos humanos a nivel nacional o de las Entidades Federativas, los organismos de la sociedad civil y/o los organismos internacionales, así lo soliciten.

Artículo 6-c.- Corresponderá al Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Gobernación, declarar la alerta de violencia de género y notificar la declaratoria al Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 6-d.- Ante la violencia feminicida, el Estado de Chihuahua y sus municipios participarán, junto con el Gobierno Federal, en el resarcimiento del daño, conforme a los parámetros establecidos en los derechos humanos reconocidos internacionalmente y considerar como reparación:

I. El derecho a la justicia pronta, expedita e imparcial: Se deben investigar las violaciones a los derechos de las mujeres y sancionar a los responsables;

II. La rehabilitación: Se debe garantizar la prestación de servicios jurídicos, médicos y psicológicos especializados y gratuitos para la recuperación de las víctimas directas o indirectas;

III. La satisfacción: Son las medidas que buscan una reparación orientada a la prevención de violaciones. Entre las medidas a adoptar se encuentran:

a) La aceptación del Estado de su responsabilidad ante el daño causado y su compromiso de repararlo;

b) La investigación y sanción de los actos de autoridades omisas o negligentes que llevaron la violación de los derechos humanos de las víctimas a la impunidad;

c) El diseño e instrumentación de políticas públicas que eviten la comisión de delitos contra las mujeres, y

d) La verificación de los hechos y la publicidad de la verdad.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIO DIP. JUAN MANUEL DE SANTIAGO MORENO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. NADIA HANOI AGUILAR GIL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. 1019/10 VII P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SÉPTIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el Decreto No. 985/07 X P.E., para quedar redactado de la siguiente manera:

D E C R E T O No. 985/07 X P.E.

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, autoriza la Ampliación de **151,843,464.341 m² (ciento cincuenta y un millones, ochocientos cuarenta y tres mil, cuatrocientos sesenta y cuatro punto trescientos cuarenta y uno metros cuadrados)** del Límite del Centro de Población de la Cabecera Municipal de Juárez actual, para quedar con una superficie total de **1,219,743,464.241 m² (mil doscientos diecinueve millones, setecientos cuarenta y tres mil, cuatrocientos sesenta y cuatro punto doscientos cuarenta y un metros cuadrados)** o **121,974-34-64.241 Hectáreas (ciento veintiún mil novecientos setenta y cuatro hectáreas, treinta y cuatro áreas y sesenta y cuatro punto doscientos cuarenta y un centiáreas),** mismo que se encuentra conformado por la poligonal que se integra por los lados, rumbos, medidas y colindancias, que a continuación se describen:

LÍMITE DE CENTRO DE POBLACIÓN DE CD. JUÁREZ CHIHUAHUA.

LADO		RUMBO	DISTANCIA METROS	VÉRTICE	COORDENADAS UTM		LATITUD	LONGITUD
EST	PV				ESTE (X)	NORTE (Y)		
1	2	N 89°11'13.15" W	711.663	1	355,161.0930	3,517,501.0710	31°47'2.021979" N	106°31'47.109198" W
2	3	N 89°11'17.31" W	1,186.74	2	354,449.5020	3,517,511.1690	31°47'2.024055" N	106°32'14.162653" W
3	4	N 89°10'43.14" W	666.142	3	353,262.8860	3,517,527.9840	31°47'2.023187" N	106°32'59.275568" W
4	5	N 89°10'31.29" W	1,044.04	4	352,596.8120	3,517,537.5330	31°47'2.024337" N	106°33'24.598428" W
5	6	N 89°10'03.99" W	1,364.79	5	351,552.8820	3,517,552.5590	31°47'2.025270" N	106°34'4.286558" W
6	7	N 89°10'33.56" W	7,565.56	6	350,188.2350	3,517,572.3820	31°47'2.027173" N	106°34'56.167578" W
7	8	N 89°07'33.52" W	32,802.89	7	342,623.4610	3,517,681.1840	31°47'1.895970" N	106°39'43.758929" W
8	9	S 01°07'33.00" W	32,802.89	8	335,726.0293	3,517,786.4094	31°47'1.814515" N	106°44'5.975771" W
9	10	N 85°41'13.09" E	6,205.48	9	335,081.5104	3,484,989.8489	31°29'16.727307" N	106°44'10.652708" W
10	11	N 13°03'03.92" E	2,114.85	10	341,269.4199	3,485,456.5353	31°29'35.000614" N	106°40'16.477955" W
11	12	S 85°10'54.13" E	9,323.06	11	341,746.9940	3,487,516.7530	31°30'42.126266" N	106°39'59.569439" W
12	13	S 86°22'07.72" E	8,308.82	12	351,037.1030	3,486,733.6530	31°30'21.152311" N	106°34'7.060947" W
13	14	S 53°22'16.15" E	1,203.49	13	359,329.2459	3,486,207.4238	31°30'7.811428" N	106°28'52.535238" W
14	15	S 03°34'16.41" E	5,701.76	14	360,295.0676	3,485,489.3865	31°29'44.918798" N	106°28'15.568158" W
15	16	S 71°13'41.82" E	4,766.42	15	360,650.2264	3,479,798.6954	31°26'40.293436" N	106°27'59.227440" W
16	17	S 89°12'58.82" E	1,537.18	16	365,163.1160	3,478,364.8680	31°25'52.413227" N	106°25'7.552771" W
17	18	N 25°09'55.93" E	5,369.86	17	366,700.1480	3,478,243.8440	31°25'52.371479" N	106°24'9.335540" W
18	19	N 25°03'43.26" E	2,514.13	18	368,983.6012	3,483,104.0152	31°28'31.128999" N	106°22'45.173244" W
19	20	N 64°14'48.04" E	12,393.46	19	370,048.5830	3,485,381.4370	31°29'45.514093" N	106°22'5.899560" W
20	1	EJE CAUCE DEL RÍO BRAVO		20	381,211.0377	3,490,766.3639	31°32'44.708990" N	106°15'5.199609" W

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiún días del mes de enero del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ SANDOVAL. Rúbrica. SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA BARAY TRUJILLO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dos días del mes de febrero del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. 1037/2010 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se otorga el Reconocimiento denominado “Chihuahuense Destacada 2010”, en sus distintas áreas, a las siguientes ciudadanas:

El reconocimiento **“Aurora Reyes“,** otorgado a la **C. Marina Salazar Amaro**, por haberse distinguido en las disciplinas artísticas, especialmente como cantante soprano y saxofonista.

El reconocimiento **“Guadalupe Sánchez de Araiza”**, otorgado a la mujer chihuahuense **María del Socorro Chacón Chávez**, ya que se ha distinguido en el campo de trabajo social y de obras asistenciales.

El reconocimiento **“María Esther Orozco Orozco”**, será para la **C. María Teresa Alarcón Herrera**, chihuahuense que se ha destacado en el campo científico.

El reconocimiento **“María Edmeé Álvarez”**, se otorgará a la **C. Carmen Amato Tejeda**, mujer chihuahuense que ha sobresalido en la literatura.

El reconocimiento **“Bertha Chiu Núñez”**, se entregará a la **C. Ruth del Carmen Grajeda González**, mujer chihuahuense que cuenta con una trayectoria destacada en la disciplina deportiva.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dos días del mes de marzo del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. HÉCTOR ARCELUS PÉREZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA BARAY TRUJILLO. Rúbrica. SECRETARIO DIP. JUAN MANUEL DE SANTIAGO MORENO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los tres días del mes de marzo del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SFA/007/2010
ADMINISTRACIÓN 2004-2010

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. **SFA/007/2010, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE EMULSIONES ASFÁLTICAS,** SOLICITADAS POR LA **SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS** Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
1	4'059,418	LITRO	EMULSIÓN ASFÁLTICA PARA RIEGO NEGRO
2	1'538,456	LITRO	EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROMPIMIENTO RÁPIDO (AC-20)
3	12'205,352	LITRO	EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROMPIMIENTO RÁPIDO
4	1'443,392	LITRO	EMULSIÓN ASFÁLTICA PARA MEZCLA
5	3'009,644	LITRO	ASFALTO REBAJADO DE FRAGUADO RÁPIDO

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL **03 AL 10 DE MARZO DE 2010**, EN UN HORARIO DE **9:00 A 15:00 HORAS.**	$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), **NO REEMBOLSABLES.**	**11 DE MARZO** DE 2010, A LAS **09:30 HORAS.**

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA **17 DE MARZO** DE 2010, A LAS **09:30 HORAS**, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
- ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE $ 5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).
- DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2008 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.

3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
4.- TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO CADA UNA DE SUS MODIFICACIONES, PODER NOTARIADO DONDE CONSTEN LAS FACULTADES PARA OBLIGAR A LA PERSONA MORAL, OTORGADO POR QUIEN TENGA FACULTADES PARA CONCEDERLO. DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS DEBERÁ COMPROBARSE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O INSTITUCIÓN SIMILAR SEGÚN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN, A MÁS TARDAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
5.- PARA PERSONAS FÍSICAS ACTA DE NACIMIENTO, Y EN SU CASO PODER NOTARIADO DEL APODERADO LEGAL DONDE ACREDITEN SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.
6.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES LICITADOS CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE ACUERDO A LA CALENDARIZACIÓN Y LUGARES ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL LICITANTE GANADOR RECIBIRÁ LOS PAGOS DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A CADA ENTREGA DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

- EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.
- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 03 DE MARZO DE 2010

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ. C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO. Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

CHIHUAHUA
Gobierno del Estado

Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología

Dirección de Desarrollo Urbano
Departamento de Regularización del Suelo Urbano
Programa de Densificación

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

*Ciudad **Chihuahua, Chih.,** a **1º. de marzo de 2010**, La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología por conducto del Departamento de Regularización del Suelo Urbano, les notifica que con esta fecha se ha iniciado un Procedimiento de Revertimiento con relación al lote y manzana indicado, al actualizarse las hipótesis contempladas en las Reglas de Operación Vigésima Tercera fracciones **I y II.** Toda vez que esta dependencia ignora el domicilio para notificarles, procédase a notificarles por medio de un edicto que deberá ser publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en un Diario de Circulación Local y en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, que tienen un plazo improrrogable de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la última publicación que se realice para que ofrezcan las pruebas y expresen los alegatos que a su derecho mejor convengan. Una vez transcurrido dicho plazo se emitirá la resolución correspondiente. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en las Reglas de Operación de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, antes Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, de la Vigésima Segunda a la Vigésima Octava y demás relativas y aplicables, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el No. 57 de fecha 16 de Julio de 1997.*

No.	REVERT	NOMBRE	COLONIA	M	L
1	14/10	OLGA ALICIA CORDERO SANTIESTEBAN	PABIS BORUNDA	50	5
2	17/10	ARTURO ACOSTA ACOSTA	FRACCIONAMIENTO UNIVERSITARIO	23	2
3	E6/10	CARLOS ORTEGA OCHOA Y/O A QUIEN CORRESPONDA	FRACCIONAMIENTO UNIVERSITARIO	101-A	1
4	E7/10	A QUIEN CORRESPONDA	NUEVO TRIUNFO	4-A	13
5	E8/10	LOURDES DE SANTIAGO DURÁN Y/O JORGE ADRIÁN DANIEL	CERRO DE LA CRUZ CAMBEROS	L10	3

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

PROFR. JORGE RAFAEL MENDEZ GONZALEZ
JEFE DEL DEPTO. DE REGULARIZACION DEL SUELO URBANO

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA

El Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Chihuahuense de Salud, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por medio de su Comité de Adquisiciones, se sirve CONVOCAR a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública que se señala.

<table>
<tr><th>Licitación No.</th><th>Descripción y cantidad de los bienes</th><th>Fecha y hora del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas</th><th>Costo de las bases</th></tr>
<tr><td>ICHS-P-17/10</td><td>Adquisición de consumibles para bombas de infusión de uno y dos canales que incluye en comodato de bombas de infusión y perfusores para los siguientes hospitales:
<table>
<tr><th></th><th>BOMBAS DE INFUSIÓN UN CANAL</th><th>BOMBAS DE INFUSIÓN DOS CANALES</th><th>NÚMERO DE PERFUSORES</th></tr>
<tr><td>HOSPITAL CENTRAL</td><td>115</td><td>168</td><td>00</td></tr>
<tr><td>HOSPITAL INFANTIL</td><td>60</td><td>0</td><td>00</td></tr>
<tr><td>GENERAL DE JUÁREZ</td><td>0</td><td>113</td><td>06</td></tr>
<tr><td>REGIONAL DE DELICIAS</td><td>20</td><td>50</td><td>15</td></tr>
<tr><td>REGIONAL DE JIMÉNEZ</td><td>0</td><td>10</td><td>06</td></tr>
<tr><td>GINECO OBSTETRICIA DE PARRAL</td><td>0</td><td>12</td><td>20</td></tr>
<tr><td>GINECO OBSTETRICIA DE CUAUHTÉMOC</td><td>0</td><td>15</td><td>08</td></tr>
</table></td><td>22 de marzo del año 2010, a las 11:00 horas, en el la Sala de Juntas del Instituto Chihuahuense de Salud.</td><td>$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M. N). El pago correspondiente deberá efectuarse en la Oficina de Contabilidad del Instituto.</td></tr>
</table>

I. Los interesados podrán revisar las bases previamente al pago de las mismas.

II. El pago de las bases de Licitación Pública podrá ser en efectivo, cheque de caja o certificado a favor del Instituto Chihuahuense de Salud, estando a disposición de los interesados en el Departamento de Adquisiciones y Recursos Materiales, con domicilio en calle Aldama y 3ª, número 604, sito en el Edificio Terrazas, Planta Baja, colonia Centro, de la Ciudad de Chihuahua, Chih., de las 9:00 a las 15:00 horas en días hábiles, a partir de su publicación y hasta cinco días previos al acto de presentación y apertura de propuestas.

III. La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo en la sala de Juntas del Instituto Chihuahuense de Salud, ubicada en la calle Aldama y 3ª, número 604, Planta Baja del

Edificio Terrazas, colonia Centro, de la ciudad Chihuahua, Chih., el día 17 de marzo de 2010, a las 11:00 horas.

IV. La Presentación y Apertura de Propuestas tendrá lugar en la Sala de Juntas del Instituto Chihuahuense de Salud, ubicada en la calle Aldama y 3ª, número 604, Planta Baja, del Edificio Terrazas, colonia Centro, de la ciudad Chihuahua, Chih, el día 22 de marzo del año 2010, a las 11:00 horas.

V. Los participantes que resulten ganadores deberán entregar libre abordo las bombas de infusión, en un plazo máximo de 15 días en el Almacén del ICHISAL, ubicado en el Boulevar Fuentes Mares, número 8206-c, colonia Mármol I, de la ciudad Chihuahua, Chihuahua.

VI. El pago se realizará dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de recepción de la factura y de la documentación correspondiente en la Oficina de Contabilidad del ICHISAL, ubicada en la calle Aldama y 3ª, número 604, colonia Centro, de la ciudad de Chihuahua, Chih.

VII. No se otorgará anticipo.

VIII. Acreditar la experiencia o capacidad técnica y financiera requerida para participar en la presente licitación; en caso de persona moral acta constitutiva y sus modificaciones en donde acredite que el giro de su empresa es acorde al objeto de la licitación, tratándose de personas físicas acta de nacimiento y credencial de elector, así como los poderes suficientes para acreditar la personalidad con que se comparezca a la licitación.

IX. Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo con la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones del Instituto Chihuahuense de Salud.

CHIHUAHUA, CHIH., 06 DE MARZO DEL AÑO 2010

ATENTAMENTE

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ

Cd. Juárez, Chih., a 2 de Marzo de 2010

Notificación
2da. Junta de aclaraciones
Concurso UACJ-CU-LP-01-2010

Referente a la construcción de edificio multifuncional B en el campus Ciudad Universitaria de la UACJ.

Por este conducto se notifica a todas las personas físicas o morales que compraron bases, para dicho concurso a una segunda junta de aclaraciones que tendrá verificativa el lunes 8 de marzo de 2010 a las 11:00 hrs.

Por lo anterior, se cancela el acto de la apertura de propuestas tanto técnica y económica que se iba a llevar a cabo el viernes 5 de marzo de 2010 a la hora y el lugar indicado en las bases.

Lo anterior para lo efectos legales a que haya lugar.

Lic. Jorge Mario Quintana Silveyra
Presidente del Comité Resolutivo
De obra de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.

Chihuahua
Ayuntamiento 2007 - 2010
Unidos logramos más

LICITACION PUBLICA NO. O.M.-16-10

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCION I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

C O N V O C A R

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M.-16-10, RELATIVA A LA ADQUISICION DE MATERIAL PARA CONSTRUCCION, SOLICITADO POR LA DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL, SEGÚN RECURSOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2010.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
OM-16/10	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS **10:00 HORAS, DEL DÍA 17 DE MARZO DE 2010.**	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS **10:00 HORAS DEL DÍA 22 DE MARZO DE 2010.**

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
UNICA	Adquisición de material de construcción consiste en: 1000 sacos de cemento, 900 piezas de lámina galvanizada, 600 piezas de barrote y 80 rollos de hule color negro.

Las especificaciones a detalle se encuentran descritas en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERAN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2010.
4. Original y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2010.
5. Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa.
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo de $200,000.00.
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
9. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días hábiles comprendidos entre el 6 al 16 de Marzo del 2010 en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. y el día 17 de Marzo de 2010, en un horario de 9:00 a 10:00 horas, en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor. Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen en las cajas de la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de $1,800.00 (Mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día 17 de Marzo del 2010, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en calle cuarta 2411, Col. Centro, de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación.
La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. El Comité, se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
3. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicara a quien presente la postura solvente mas baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato o contratos derivados de la presente licitación no se otorgará anticipo alguno.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberá suministrar los bienes en un plazo no mayor de 5 días naturales contados a partir del fallo correspondiente. La entrega se realizara en el Almacén de Proveeduría Municipal, ubicado en calle Juan Escutia No. 2912, colonia Gloria, de esta ciudad. El pago se hará contra entrega de los bienes, previa presentación de la factura correspondiente, a más tardar dentro de los siguientes 30 días.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 6 DE MARZO DE 2010.
UNIDOS LOGRAMOS MÁS

LIC. ALVARO GUILLERMO MADERO MUÑOZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. OLIVIA FRANCO BARRAGAN
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

M.A. SANDRA RUTH BOCANEGRA MENDOZA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
LA OFICIAL MAYOR

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

El Municipio de Juárez a través de la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en las licitaciones para la adjudicación de los contratos de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativos a la construcción de las obras que a continuación se señalan, las cuales se ejecutarán con recursos Provenientes del Fondo de Inversión Municipal y se realizarán con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

Nº de Licitación	Nombre de la Obra	Trabajos a Ejecutar	Visita a la Obra	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
OP-01-2010	Paraderos Tipo Doble en la Ruta Eje Vial Juan Gabriel para Transporte Semi-Masivo Tramos 1, 2, 3, 4 y 5 en esta ciudad.	Trabajos A Ejecutar: Preliminares, Demoliciones, Cimentación, Control de Calidad, Albañileria, Techumbres y Estructuras Metalicas, Herrería - Acabados, Instalaciones Eléctricas, Voz y Datos, Luminarios, Jardinería Terracerías para Pavimentación de Concreto Hidraulico, Señalamiento, Limpieza y Obra Complementaria	09 de Marzo de 2010 a las 09:00hr	12 de Marzo de 2010	16 de Marzo de 2010 a las 09:00hr	15 de Abril de 2010	135 días naturales	$10´000,000.00 MN
OP-02-2010	Paraderos Tipo Doble en la Ruta Eje Vial Juan Gabriel para Transporte Semi-Masivo Tramos 6, 7 y 8 en esta ciudad.	Trabajos A Ejecutar: Preliminares, Demoliciones, Cimentación, Control de Calidad, Albañileria, Techumbres y Estructuras Metalicas, Herrería - Acabados, Instalaciones Eléctricas, Voz y Datos, Luminarios, Jardinería Terracerías para Pavimentación de Concreto Hidraulico, Señalamiento, Limpieza y Obra Complementaria	09 de Marzo de 2010 a las 09:00hr	12 de Marzo de 2010	16 de Marzo de 2010 a las 10:30hr	15 de Abril de 2010	135 días naturales	$7´000,000.00 MN
OP-03-2010	Paraderos Tipo Doble en la Ruta Eje Vial Juan Gabriel para Transporte Semi-Masivo Tramos 9, 10 y 11 en esta ciudad.	Trabajos A Ejecutar: Preliminares, Demoliciones, Cimentación, Control de Calidad, Albañileria, Techumbres y Estructuras Metalicas, Herrería - Acabados, Instalaciones Eléctricas, Voz y Datos, Luminarios, Jardinería Terracerías para Pavimentación de Concreto Hidraulico, Señalamiento, Limpieza y Obra Complementaria	09 de Marzo de 2010 a las 09:00hr	12 de Marzo de 2010	16 de Marzo de 2010 a las 12:00hr	15 de Abril de 2010	135 días naturales	$7´000,000.00 MN
OP-04-2010	Paraderos Tipo Individual para Transporte Semi-Masivo en la Ruta Eje Vial Juan Gabriel Tramos 15, 16 y 17 en esta ciudad.	Trabajos A Ejecutar: Preliminares, Demoliciones, Cimentación, Control de Calidad, Albañileria, Techumbres y Estructuras Metalicas, Herrería - Acabados, Instalaciones Eléctricas, Voz y Datos, Luminarios, Jardinería Terracerías para Pavimentación de Concreto Hidraulico, Señalamiento, Limpieza y Obra Complementaria	09 de Marzo de 2010 a las 09:00hr	12 de Marzo de 2010	16 de Marzo de 2010 a las 13:30hr	15 de Abril de 2010	135 días naturales	$5´000,000.00 MN

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se debera presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para las Licitaciones Públicas Nos. OP-01-2010, OP-02-2010, OP-03-2010 y OP-04-2010 tener las especialidades con las claves 120 (Estructuras Metalicas) y/ó 121 (Techumbres), 130 (Edificación), 180 (Pavimentación de Concreto Asfáltico e Hidráulico) y/ó 182 (Pavimentación de Concreto Hidráulico).

En los contratos de obra derivados de las licitaciones se otorgará un anticipo del 20% (veinte por ciento) de su monto de cada contrato.
En las presentes Licitaciones no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o parte de la misma.
No podrán participar en estas Licitaciones las personas físicas y morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

El punto de reunión para las visitas de las obras será en la sala de juntas de la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano ubicada en sótano del Edificio Administrativo Municipal, sito en Av. Francisco Villa 950 norte, Zona Centro, CP 32000 en Ciudad Juárez, Chihuahua, en la fecha y hora señalados. De donde se partira al lugar de ejecución de los trabajos.

A). Los contratistas deberán presentar los siguientes documentos para esta licitación

I. En terminos de lo establecido en la Fracción VI del Artículo 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Chihuahua, la experiencia o capacidad técnica y financiera requerida, Acta Constitutiva y sus modificaciones tratandose de personas Morales o Acta de Nacimiento si se trata de personas físicas, se acreditará mediante la presentación del Registro vigente del Padrón Único de Contratistas del Estado de Chihuahua, en el que se demuestre que cuenta con el capital contable y la experiencia solicitada para cada una de las licitaciones.
II. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B). Entrega de Documentos

Las personas interesadas podrán revisar las bases de las licitaciones previamente a su adquisición en la Dirección General de Obras Publicas y Desarrollo Urbano ubicada en el Edificio Administrativo Municipal, sito en Av. Francisco Villa 950 norte, Zona Centro, CP 32000 en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Las bases para cada licitación tendrán un costo de $ 2,500.00 MN (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MN) y se entregarán a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de Juárez a partir de la publicación de ésta convocatoria y hasta la fecha límite para adquirir las bases de las licitaciones, en el Departamento de Licitaciones y Contratos ubicado en sótano del Edificio Administrativo Municipal, sito en Av. Francisco Villa 950 norte, Zona Centro, CP 32000 en Ciudad Juárez, Chihuahua, en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00hr

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las bases de las licitaciones hasta la fecha límite indicada.

C). Presentación de Proposiciones

I. La presentación y apertura de las propuestas, se efectuará en la fecha y hora indicadas en los cuadros correspondientes a cada licitación y se desarrollaran en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano ubicada en sotano del Edificio Administrativo Municipal, sito en Av. Francisco Villa 950 norte, Zona Centro, CP 32000 en Ciudad Juárez, Chihuahua; al término de cada acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.
II. La Convocante desechará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de las licitaciones.
III. La Convocante efectuará el análisis detallado de las proposiciones aceptadas y se emitirá el dictamen mediante el cual se adjudicarán los contratos a las personas que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno, sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los contratistas en los términos del Artículo 100 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 06 de Marzo de 2010.

C. ING. SERGIO A. ACOSTA DEL VAL
Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano
Rúbrica.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distritos Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. JUAN PEGUERO MIGUELINA:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en esta Ciudad Juárez, y dentro del expediente numero 1045/2007, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de usted, con fecha primero de octubre del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

"Por recibido un escritorio del Licenciado FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, el día veintinueve de septiembre del año en curso, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y como solicita, toda vez que se han acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la demanda es general y no particular del actor, emplácesele a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, haciéndoles saber que además del término concedido, se les conceden tres días más como término prudente, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer lo ordenado en dicho acuerdo, bajo el apercibimiento de que no se les recibirán promociones de fuera de lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado. Lo anterior con fundamento en los Artículos 123 y 124, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Se tienen por autorizados para oír y recibir notificaciones y documentos a los CC. GUADALUPE BERENICE MARTINEZ VENEGAS, JOSE ALFONSO PADILLA BRAVO, RICARDO GONZALEZ MOYE, JESUS ALFONSO PADILLA RIOS, FERNANDO FRANCO ARTEAGA, DANIEL ESTRADA DE LA O, ANASTACIO XIMEO BLAS Y DENISSE RIVAS. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

INSERTO NECESARIO:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Por presentando el C. LICENCIADO ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO, con su escritorio turnado a este Juzgado y demás documentos y copias simples que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha responsabilidad para los efectos legales a que haya lugar y como lo pide, se le tiene promoviendo Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra del C. JUAN PEGUERO MIGUELINA, con domicilio en la Avenida Universidad Tecnológica numero 10460-56 del Fraccionamiento Hacienda de las Torres Etapa VI, en esta ciudad, demandándoles las prestaciones a que se refiere en su escritorio de cuenta. Expídase copia certificada de la presente demanda, para su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Con fundamento en los artículos 446 y 450 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Con fundamento además en lo dispuesto por el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se dispone lo siguiente: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en garantía hipotecaria al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos adquiridos por la demandante.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 17 de diciembre del 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ. 1033-15-17-19

-0-

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 785/2008, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de representante de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra del C. SIGFRIDO PARDO CASTILLO, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día diecinueve del actual, presentado por el C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al C. SIGFRIDO PRADO CASTILLO, la radicación del expediente 785/ 2008, relativo al juicio Ordinario Civil, indicándole que el C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de Apoderado de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., le demanda: A.- El pago a favor de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de la cantidad de 168.402 (ciento sesenta y ocho veces el salario mínimo general mensual en el Distrito Federal) por concepto de saldo de capital total adeudado, derivado del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria de 30 de julio de 1993, celebrado entre Infonavit y el demandado, cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, moneda nacional, al momento de efectuarse el pago. Para los efectos de esta prestación y en términos del estado de cuenta que se anexa e identifica en los hechos de esta demanda, la cantidad que se reclama en salarios mínimos generales mensuales para el Distrito Federal, al 29 de febrero de 2008, fecha en la que se, elaboró el estado de cuenta exhibido, equivale a la cantidad de $269,230.34 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA 34/100 M.N.)

B.- El pago a favor de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de la cantidad de 138.347 (CIENTO TREINTA Y OCHO PUNTO TRES CUATRO SIETE VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL) por concepto de los intereses moratorios no cubiertos, derivados del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria de 30 de julio de 1993, celebrado entre Infonavit y el hoy demandado, cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, moneda nacional, al momento de efectuarse el pago. Para los efectos de esta prestación y en términos del estado de cuenta que se anexa e identifica en los hechos de esta demanda, la cantidad que se reclama en salarios mínimos generales mensuales para el Distrito Federal, al 29 de febrero de 2008, fecha en la que se elaboró el estado de cuenta exhibido, equivale a la cantidad de $221,180.89 (DOSCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO OCHENTA PESOS 89/100 M. N.)

C. En su oportunidad ordenar el remate de la finca hipotecada y con su producto se haga pago a mi mandante de las prestaciones reclamadas en este juicio.

D.- El pago a favor de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de los gastos y costas que se originen por la tramitación de este juicio; ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado y para lo cual se les concede un término de nueve días más diez a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo se le hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:-
Así lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Publicado en la lista del día veintidós de enero del año dos mil diez, con el número 49. Conste. Surtió sus efectos el día veinticinco de enero del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 11 de febrero del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

1010-15-17-19

-0-

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

C. ELIZABETH CAMU MURILLO
Presente.-

En el expediente número 1290/2008, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de representante legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de la C. ELIZABETH CAMU MURILLO, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día trece de enero del año en curso, presentado por el LIC. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la demandada C. ELIZABETH CAMU MURILLO , ya que se recibió, entre otros, el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de la C. ELIZABETH CAMU MURILLO, la radicación del expediente 1290/08, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete en días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este H. Juzgado, indicándoles que SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado legal, les demanda en la Vía Ordinaria Civil, las prestaciones que menciona en su escrito de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de cédula, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe . DOY FE. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

INSERTO:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos en la Oficialía de Turnos del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado el día seis de octubre del año en curso, presentado por el C. LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, y como lo solicita en su carácter de representante de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de las constancias que se exhiben; téngasele promoviendo demanda en la Vía Ordinaria Civil en contra de ELIZABETH CAMU MURILLO, en su carácter de acreditada, quien tiene su domicilio en Calle Fernando Mayo número 15300, interior 52 del Fraccionamiento Chihuahua 2000, de esta ciudad; reclamándole las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Túrnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se previene a, la parte demandada para que señale domicilio procesal, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las posteriores citas y notificaciones se le harán por medio de lista, lo anterior de conformidad

con lo dispuesto por el artículo 118, del Código de Procedimientos Civiles. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la Avenida Paseo Bolívar número 421, Centro Histórico, y autorizando para tales efectos a los C. C. Licenciados ROBERTO MONTAÑEZ PEREZ, LUIS GUSTAVO HERNÁNDEZ GONZALEZ, JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS, LEONARDO JAVIER HERNÁNDEZ GONZALEZ, RAQUEL PEDROZA PEÑA, TAKEMI CORONADO RIVERA, MARIA TERESA PINTO GONZALEZ, MARTIN ALONSO QUINTANA JACOBO, ANABEL AMPARAN DELGADO y LUIS CARLOS ORTIZ ALMANZA, así como a los estudiantes en derecho ANA LUISA CANO BALCORTA, MARIANA PALACIOS DIAZ, ALICIA DE LA ROCHA QUINTANA, TANIA RAQUEL MEDINA RIOS, JAIME TERAN RUIZ, RUBEN ALBERTO CANO BALCORTA, PEDRO ANTONIO DUEÑAS HUACUJA, DANIEL REYES SANDOVAL, LUISA GABRIELA MANQUERO BORUNDA y ANDRES FIERRO SAMANIEGO. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE. Secretario Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se transcribe en vía de emplazamiento a la demandada para los efectos legales a que haya lugar.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, a 22 de enero del 2010.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

1009-15-17-19

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

ALTAGRACIA MOLINA HERNANDEZ
Presente

En el expediente número 1226/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ALBA ANTONIA RUIZ CHAVIRA DE AROSTEGUI, en contra de ALTAGRACIA MOLINA HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - Agréguese a sus autos el escrito recibido el veintinueve de enero del año en curso, presentado por ALBA ANTONIA RUIZ CHAVIRA, con la personalidad que tienen reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a ALTAGRACIA MOLINA HERNÁNDEZ la radicación del expediente número 1226/2009, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que ALBA ANTONIA RUIZ CHAVIRA DE AROSTEGUI le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL las siguientes prestaciones:

A) La prescripción adquisitiva respecto de la finca marcada con el número 501 de la Calle Felipe Ángeles y 5 a, de la Colonia División del Norte de esta ciudad de Chihuahua. Y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día ocho de febrero del año dos mil diez, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día nueve de febrero del año dos mil diez a las doce horas. Conste. Dos firmas ilegibles rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua., a 10 de febrero del 2010
La Secretaria. LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG. 1022-15-17-19

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Tercero de lo Civil
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chihuahua

C. MIGUEL CISNEROS GONZALEZ.

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, dentro de los autos del expediente número 1298/2008, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por LUIS SALVADOR ESTRADA en contra de Usted, con fecha catorce de diciembre del año dos mil ocho, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

Dada cuenta de un escrito recibido el día once del presente mes y año en curso, en la Oficialía de Turnos, para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito, suscrito por el Licenciado ALFONSO CALANCHE SANEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos del presente juicio y, como lo pide, y toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada es general y no particular de la actora, emplácesele a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha veintiuno de agosto del año dos mil ocho, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado, a hacer lo ordenado en dicho proveído bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el LIC. JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.
Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

INSERTO NECESARIO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por recibido, mediante turno a este Juzgado un escrito del Licenciado ALFONSO CALANCHE SAENZ, documentos y copia simple que al mismo se acompañan. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Se tiene al compareciente, en su carácter de Endosatario en Procuración del C. LUIS SALVADOR ESTRADA promoviendo Juicio Ejecutivo Mercantil y en ejercicio de la acción cambiarla directa, en contra del C. MIGUEL CISNEROS GONZALEZ, con domicilio en calle Desierto de Mohave número 9553 del Fraccionamiento Hacienda de las Torres en esta ciudad, demandándoles el pago de la cantidad de $3,000.00 (TRES MIL DOLARES 00/100 MONEDA AMERICANA), o su equivalente en MONEDA NACIONAL al tipo de cambio vigente al momento de efectuarse el pago, como suerte principal, más intereses pactados, gastos y costas de juicio. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1391, 1392, 1394, 1396, y demás relativos del Código de Comercio, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, sirviendo este auto de mandamiento de ejecución en forma, requiérase a la parte demandada, para que en el acto de la diligencia haga pago al actor de la cantidad reclamada como adeudo principal, más intereses vencidos, y de no hacerlo, se embarguen bienes de su propiedad que sean suficientes para garantizar lo reclamado, poniendo dichos bienes en depósito de la persona que designe el actor bajo su responsabilidad y debiendo señalar el lugar en donde se constituya la guarda sí se le retuvieren bienes muebles. Hecho el embargo, hágase saber a la parte demandada que este Juzgado le concede el plazo de ocho días, para que ocurra ante el mismo a hacer pago de las prestaciones reclamadas, o se oponga a la ejecución si tuviere excepciones que hacer valer, para lo cual se le entregarán las copias de la demanda, y demás documentos sellados y cotejados, así como cédula en la que se contenga la presente orden de embargo, y copia de la diligencia que se practique, debiendo de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes citaciones y notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1069 del Código de Comercio. Guárdese en el secreto del Juzgado el documento exhibido a disposición de las partes, y déjese en su lugar copia certificada del mismo. Se tiene al compareciente ofreciendo las pruebas que indican en su escrito de cuenta, de cuya admisión y desahogo se acordará en su momento procesal oportuno. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Bosques de Aldama número 1380 del Fraccionamiento Los Bosques de esta ciudad.

NOTIFIQUESE.-
Así, lo acordó y firma el LICENCIADQ JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento, por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 19 de enero del 2010

La C. Secretaria de Acuerdos Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRÍGUEZ.

1051-15-17-19

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

MIGUEL CISNEROS GONZALEZ
Presente.

En el expediente número 1303/08, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. ALFONSO CALANCHE SAENZ, Endosatario en Procuración de LUIS SALVADOR ESTRADA, en contra de MIGUEL CISNEROS GONZALEZ, existe unos autos que a la letra dicen:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por presentado el C. LIC. ALFONSO CALANCHE SAENZ, con su escrito de demanda, y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día veinte y en este Juzgado el día veintiuno de agosto del año en curso. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Téngasele promoviendo JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, en su carácter de Endosatario en Procuración de LUIS SALVADOR ESTRADA, en contra de MIGUEL CISNEROS GONZALEZ, con domicilio en la calle Desierto de Mohave # 9553 del Fraccionamiento Hacienda de las Torres de esta ciudad, por el pago de la cantidad de $ 5,000. 00 (CINCO MIL DOLARES 00/100 MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) o su equivalente en MONEDA NACIONAL al momento de efectuarse el pago, como suerte principal, e intereses legales y/o pactados, gastos y costas del juicio. Con fundamento en los artículos 1391, 1392, 1396 del Código de Comercio, 167 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito se admite la demanda en la vía y formas propuestas; sirviendo este auto de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada para que en el acto de la diligencia, haga pago al actor de la cantidad que reclama como adeudo principal, más los intereses vencidos y gastos del juicio y de no efectuarlo, embárguenseles bienes de su propiedad, que basten a cubrir lo reclamado y demás accesorios legales, poniendo dichos bienes en depósito de la persona que designe el actor bajo su responsabilidad, debiendo señalar el lugar donde se constituya la guarda si se retuvieren bienes muebles, hecho el embargo hágase saber a la parte demandada que este Juzgado le concede un plazo de ocho días, de conformidad a la reforma realizada al Código de Comercio misma que entró en vigor con fecha dieciocho de julio del dos mil ocho; para que haga pago llano de la cantidad reclamada, o se oponga a la ejecución si tuviere excepciones que hacer valer, entregándole las copias simples de Ley exhibidas. Déjese copia xerográfica del documento base de la acción en autos y guárdese en el secreto del Juzgado los documentos base de la acción, a disposición de las partes. Asímismo téngasele señalando como pruebas de su parte las que menciona en su escrito de demanda, mismas que se acordará lo conducente en la etapa procesal que corresponda. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el día once de diciembre del año en curso, el escrito presentado por el LICENCIADO ALFONSO CALANCHE SAENZ, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado, y toda vez que según constancia que obra en autos, no ha sido posible localizar a la parte demandada en este juicio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, y en uno de información diaria de esta ciudad, así como en un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Se le concede el término de ocho días a que se refiere el auto inicial más cinco días como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra. Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado. Lo anterior de conformidad con el artículo 1070 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 13 de enero del 2010.

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

1050-15-17-19

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chihuahua

C.C. NOE RUIZ CERVANTES
Presente.

En el expediente número 639/07, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. Licenciado FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ CASAVANTES apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. de C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los CC. NOE RUIZ CERVANTES y YOLANDA CASAS HERNANDEZ, existen dos autos que a la letra dicen:

AUTO DE RADICACION.- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE MAYO DELAÑO DOS MIL SIETE. Por presentado el LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ CASAVANTES en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la persona moral denominada HIPOTECARIA NACIONAL S.A. de C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER lo que justifica con la copia certificada del instrumento público, consistente en el Poder General para Pleitos y Cobranzas otorgado a favor de dicha persona moral, personalidad que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar. Recibida la presente demanda en la Oficialía de turnos el día catorce de mayo del año en curso, y por este Juzgado el día quince de mayo del año en curso.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Téngasele promoviendo el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra de los C.C. NOE RUIZ CERVANTES y YOLANDA CASAS HERNANDEZ quienes pueden ser emplazados a juicio en el domicilio ubicado en la Calle Rivera de Oteros número 546 del Fraccionamiento Riveras del Bravo en esta ciudad. Reclamándoles las prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446 y 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos de lo dispuesto por los numerales 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para cuyo efecto se expedirá por duplicado copia certificada, una copia quedará en el registro y otra, ya registrada, se agregará a los autos. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecado, lo que se hace saber a las autoridades, y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso de juicio, y viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- Con las copias simples de Ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de cinco días para que comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieren, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.- Remítase los autos a la Central de Actuarios para que se notifique a la parte demandada del presente juicio.- Se tiene señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en la Avenida Juárez 126 Norte 7mo. Piso de esta ciudad y autorizando para tales efectos a los LICENCIADOS ROBERTO REYES GONZALEZ y/o NICOLAS RODRIGUEZ CARDONA y/o VICTOR ALFREDO CARRANZA HERNÁNDEZ.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

ACUERDO.-

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito presentado por el Licenciado CARLOS TERRAZAS CARILLO, a las trece horas con cuarenta minutos del día diecinueve de enero del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada NOE RUIZ CERVANTES, por medio de

edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de nueve días que empezarán a contar a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Asímismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio éste seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por si o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto. de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.” Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Cd. Juárez, Chih., a 08 de febrero de 2010.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE. C. Secretario de Acuerdos.

1052-15-17-19

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 1295/07, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por REYNALDO ACOSTA OLIVAS End. en Proc. de ENRIQUE A. RASCON CHAVEZ, en contra de ENRIQUE LOPEZ VAZQUEZ, MARISELA ADAME OROZCO y FELIX SALAS ESPARZA, existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecisiete de febrero del año dos mil diez.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. JOSÉ LEONARDO RAMIREZ HERNÁNDEZ, y atento a lo solicitado, en virtud de que han quedado firmes los dictámenes periciales presentados, se ordena sacar a remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA el bien inmueble embargado, anunciándose su venta mediante edictos que se publiquen en el tablero de avisos de este Tribunal por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad. Sirviendo de base para el remate la cantidad de $193,330.80 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de $128,887.20 (CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las NUEVE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar dicha almoneda. Lo anterior en busca de postores y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 1411 del Código de Comercio.

Bien inmueble que se saca a remate consistente en: Un terreno localizado en Calle 30 de Octubre, lote 4, manzana 11, de la Colonia Ignacio Allende en esta ciudad, con una superficie de 120.0000 metros cuadrados, con los rumbos, medidas y colindancias expresados en autos, inscrito en el número 510, folio 32, Libro 1870 Sección Primera en el Registro Público de la Propiedad.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- Secretario rúbricas.- Doy fe.
El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 19 de febrero del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

1255-17-18-19

-0-

AVISO

LIC. JUAN MANUEL DELGADILLO RAMIREZ, adscrito a la Notaría Pública Número 5 para el Distrito Abraham González, por ausencia de su titular la Licenciada ROSA DEL CARMEN CHÁVEZ GONZÁLEZ, doy a conocer que mediante acta de fecha veintinueve de enero del año dos mil diez, inscrita con el número 7456 siete mil cuatrocientos cincuenta y seis del libro ocho de actos fuera de protocolo que se lleva en esta Notaría, entre otras determinaciones, se radicó extrajudicialmente la sucesión Intestamentaria a bienes del señor ROBERTO MOLINA CHACON, quien falleció en Torreón, Coahuila, el día veinte de julio del dos mil siete; lo anterior a solicitud de la señora GLORIA ROJAS DOMINGUEZ y sus hijos MARIA MONSERRAT, TOMASA, VICTOR, PLACIDO ROBERTO, HECTOR, ALVARO y FILIBERTO todos de apellidos MOLINA ROJAS; quienes bajo protesta de decir verdad expresaron ser los parientes más cercanos con derecho a heredar y exhibieron las actas del estado civil relativas; que además se recibió la información testimonial correspondiente y el informe de las autoridades registrales; este aviso se publicará dos veces con un intervalo de 7 días, para que los interesados comparezcan ante esta Notaría en el término de 3 días hábiles siguientes al de su segunda publicación.

Atentamente.

Cd. Meoqui, Chihuahua, a 19 de febrero del 2010.

Adscrito a la Notaría Pública No. 5. LIC. JUAN MANUEL DELGADILLO RAMIREZ.

1259-17-19

-0-

CEDULA DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. SALOMÓN FLORES SINALOA.
Presente.

En expediente número 1942/07 relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por CLAUDIA JOSEFINA MARQUEZ COSIO en contra de SALOMÓN FLORES SIONALOA, se dictó sentencia de segunda instancia al tenor:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinticuatro de noviembre del año dos mil nueve. Vistos para resolver los autos del Toca número 509/2009, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por la parte actora, en contra de la sentencia dictada por el C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en fecha veintiocho de septiembre del año dos mil nueve, dentro del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por CLAUDIA JOSEFINA MARQUEZ COSIO en contra de SALOMÓN FLORES SINALOA (expediente número 1942/2007); y:

RESULTANDO

CONSIDERANDOS

Por lo anteriormente expuesto, considerado y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. - Se modifica la sentencia de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil nueve, emitida por el C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, dentro del Juicio De Divorcio Contencioso del cual se deriva este Toca, para quedar de la siguiente manera:

SEGUNDO.- La actora probó parcialmente su acción; el demandado se constituyó en rebeldía.

TERCERO.- CLAUDIA JOSEFINA MARQUEZ COSIO, no acreditó la causal de divorcio prevista en la fracción XVII del artículo 256 del Código Civil, sin embargo, quedó plenamente justificada la causal de divorcio contenida en la fracción XVI del mismo numeral, en consecuencia:

CUARTO.- Se decreta la disolución del vinculo matrimonial entre CLAUDIA JOSEFINA MARQUEZ COSIO y SALOMÓN FLORES SINALOA, celebrado bajo el régimen de sociedad conyugal, el doce de septiembre de mil novecientos noventa y seis, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua y consignado en el acta 705, folio 175, del libro 12 de la Oficialía número 2, quedando dichas personas en aptitud de contraer nuevas nupcias, con la salvedad de que CLAUDIA JOSEFINA MARQUEZ COSIO podrá hacerlo una vez que trascurran trescientos días con posterioridad a la publicación de esta resolución de segunda instancia o mediare un examen que acredite no estar embarazada, de igual manera la última recobrará el nombre de soltera.

QUINTO.- El Juez de primer grado deberá ordenar la publicación de los puntos resolutivos de este fallo de segunda instancia por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio.

SEXTO. - Así mismo el C. Juez Primario deberá girar oficio al Titular del Registro Civil de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, para que levante el acta de

divorcio correspondiente, así como para que haga las anotaciones respectivas en el acta de matrimonio de antecedentes y en las actas de nacimiento de CLAUDIA JOSEFINA MARQUEZ COSIO y SALOMÓN FLORES SINALOA , la primera obra con los siguientes datos: acta 1419, folio 98, del libro 777 de la Oficialía número 1; Y la segunda acta número 1836, folio 386 del libro 441 de la Oficialía 1.

SÉPTIMA.- No se decreta condena en costas.

OCTAVA.- Notifíquese; envíese testimonio de esta resolución al Juzgado de su procedencia y en su oportunidad los autos principales. Archivándose el Toca como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma el LICENCIADO LUIS DANIEL ARCINIEGA LOPEZ, Magistrado de la Cuarta Sala de lo Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado. DOY FE.- Rúbricas.

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 22 de febrero de 2010.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reelección

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Familiar Distrito Judicial Bravos. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ.

1258-17-19

-0-

AVISO NOTARIAL

LICENCIADA MONICA ESNAYRA PEREYRA, Notaria Pública Número Veintiuno, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que ante mí, mediante acta número 2623 dos mil seiscientos veintitrés del volumen III del libro de registro de actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha 8 ocho de febrero del 2010 dos mil diez, compareció la señorita Licenciada LUISA ETZEL GONZÁLEZ, por sus propios derechos y en su carácter de apoderada de la señorita contador público LINA ETZEL GONZÁLEZ y me solicitó la iniciación del trámite extrajudicial Intestamentario a bienes de la señora EDWIGES MALDONADO GALLARDO, quien falleció en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 7 siete de abril de 1996 mil novecientos noventa y seis, como se acredita con la copia certificada del acta de defunción. Asímismo me exhibió la copia certificada de las actas de nacimiento de la señorita Licenciada LUISA ETZEL GONZÁLEZ y de la señorita contador público LINA ETZEL GONZÁLEZ. Lo anterior, para quienes se consideren con derecho comparezcan ante la suscrita, en el domicilio ubicado en avenida Trasviña y Retes número 2104 dos mil ciento cuatro, de la colonia San Felipe de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación. Este extracto se publicará en dos ocasiones de 7 en 7 días en el periódico “El Heraldo de Chihuahua” y en el “Periódico Oficial del Estado”.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., febrero 22 del 2010.

Notaria Pública Número Veintiuno. LICENCIADA MONICA ESNAYRA PEREYRA.

1256-17-19

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto de lo Civil
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A HEREDAR DE LA SUCESION A BIENES DE JOSÉ ARRIETA REDE Y LORENZA RODRIGUEZ CAMPOS.
PRESENTE.

En el expediente número 277/09, relativo al juicio INTESTAMENTARIO, promovido por ANA RUTH ARRIETA REDE Y OTRO A BIENES DE, JOSE ARRIETA REDE Y LORENZA RODRIGUEZ CAMPOS, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a dos de septiembre del año dos mil nueve.- Vistos los autos del presente expediente, en los cuales por auto de fecha treinta y uno de agosto del año en curso se ordenó emitir la declaración de herederos correspondiente, y revisado que fue el expediente se desprende que los denunciantes de la presente sucesión son colaterales del de cújus, y es por lo cual que entran en la hipótesis establecida en el artículo 566 del Código Procesal Civil, en consecuencia y con la finalidad de estar en aptitud de emitir la resolución correspondiente, se ordena notificar la muerte sin testar y los nombres y grados de parentesco de las personas que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan al Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en un diario local de mayor circulación y en el Periódico Oficial del Estado, además de fijarse un tanto de estos en el

tablero del Juzgado. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el Artículo 566 del Código Procesal Civil del Estado.-

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas".

"Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiséis de febrero del año dos mil nueve.- Por presentados los CC. ANA RUTH ARRIETA REDE Y JESUS ARRIETA REDE por sus propios derechos, con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de turnos el día veinticinco de febrero del año en curso, turnado a este Juzgado el día veintiséis del propio mes y año.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.- Téngasele denunciando el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del SEÑOR JOSE ARRIETA REDE y la señora LORENZA RODRIGUEZ CAMPOS.- Con los insertos necesarios gírese atento oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad en este Distrito Judicial Bravos y C. Director General del Notariado en el Estado en la Ciudad de Chihuahua, a fin de que informe si los autores de la presente sucesión dejaron disposición testamentaria alguna.- Con citación del C. Agente del Ministerio Público y de conformidad con el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles, recíbase la testimonial fijándose para tales efectos a las: DOCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, probanza ofrecida por el promovente y a cargo de un grupo de personas.- Se tiene por autorizado como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos de la parte actora el ubicado en la Calle Belisario Domínguez 1570 de la Colonia Chaveña en esta ciudad y autorizando para tales efectos a los profesionistas que mencionan en el escrito inicial de la presente demanda.- Se previene a los promoventes que proporcione los domicilios de los CC. PETRA ARRIETA REDE, FRANCISCA ARRIETA REDE quien al parecer son hermanas del de cújus y que aparecen como declarantes en el acta de defunción, Así mismo, los declarantes de JOSE ARRIETA REDE y AMALIA REDE quienes aparecen como padres del cújus. Apercibidos que de no hacerlo no se hará la declaración de herederos en el momento procesal oportuno. De conformidad con el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas"

DATOS DE: JOSÉ ARRIETA REDE, ORIGINARIO DE: CAMARGO, CHIHUAHUA FECHA DE NACIMIENTO: 09 DE ABRIL DE 1956 ESTADO CIVIL: CASADO CON LA SEÑORA LORENZA RODRIGUEZ CAMPOS.

FECHA DE DEFUNCIÓN: 27 DE DICIEMBRE DE 2008 PADRES JOSÉ ARRIETA Y AMALIA REDE. PERSONAS QUE RECLAMAN LA HERENCIA: ANA RUTH ARRIETA REDE Y LORENZA RODRIGUEZ CAMPOS, HERMANOS DEL DE CUJUS.
DATOS DE: LORENZA RODRIGUEZ CAMPOS
ORIGINARIA DE: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA
FECHA DE NACIMIENTO: 12 DE MAYO DE 1959
ESTADO CIVIL: CASADA, CON EL SEÑOR JOSÉ ARRIETA RED E FECHA DE DEFUNCIÓN: 24 DE ABRIL DE 1999
PADRES: ARNULFO RODRIGUEZ y CAMPOS
PERSONAS QUE RECLAMAN LA HERENCIA: ANA RUTH ARRIETA REDE Y LORENZA RODRIGUEZ CAMPOS.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio, a fin de que comparezcan ante este Tribunal dentro del término de ley a deducir sus derechos.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 29 de septiembre de 2009.

El Secretario. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

1254-17-19

-0-

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil
Distrito Judicial Manuel Ojinaga
Cd. Ojinaga, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.

Por medio del presente me permito informar que en el expediente número 77/2009,relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. MARIA MARTHA GONZALEZ HERNÁNDEZ en contra del C. VICENTE MUÑOZ RODRIGUEZ, se dictaron los siguientes autos:

Ojinaga, Chihuahua, a quince de enero del año dos mil diez. A sus autos el escrito presentado por la C. MARIA MARTHA GONZALEZ HERNANDEZ, recibido el día cuatro de los corrientes y como lo solicita y toda vez que quedó acreditado fehacientemente que se desconoce el paradero del C. VICENTE MUÑOZ RODRIGUEZ, por lo que publíquese el auto de radicación de fecha treinta y uno de marzo del año próximo pasado, por medio de edictos que se publiquen en el Periódico

Oficial del Estado, en un diario que se edite en la Ciudad de Chihuahua, Chih., y en un periódico de información local, por tres veces consecutivas de siete en siete días, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndole saber que tiene un término de nueve días para dar contestación a la demanda, mismo que se amplía por cinco días más por razón de la distancia, mismo que empezará a contar a partir del siguiente día hábil que se lleve a cabo la última publicación, haciendo del conocimiento que las copias simples de la demanda entablada en su contra se encuentran en la Secretaría de este Tribunal a su disposición, apercibiéndola que en caso de no dar contestación a la demanda se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que la misma contiene y éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones de fuera del lugar del juicio, y todas las ulteriores citas y notificaciones que deban hacérsele aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Expídanse los respectivos edictos. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los Artículos 111, 123 párrafo segundo, 124 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LIC. ANABEL GUEVARA RAMIREZ, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Manuel Ojinaga, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Publicado en la lista del día dieciocho de enero del año dos mil diez, con el número 3. CONSTE. Surtió sus efectos el día diecinueve de enero del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Ciudad Ojinaga, Chihuahua, a los treinta y uno días del mes de marzo del año dos mil nueve. Por presentado la C. MARIA MARTHA GONZALEZ HERNANDEZ, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos el día veintisiete del presente mes y año; fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL al C. VICENTE MUÑOZ RODRIGUEZ. Las prestaciones que enumera en su curso de cuenta. En consecuencia con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácesele para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por confesa presutivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Asímismo hágasele de su conocimiento que las excepciones dilatorias y las objeciones, respecto a los presupuestos procesales, se deberán oponer dentro de los tres días siguientes a aquel, en que haya sido emplazado y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal que para tal efecto señalará este Tribunal, lo anterior de conformidad con los Artículos 37 y 252 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Asímismo y toda vez que manifiesta la promovente que desconoce el domicilio del demandado, gírese oficio al C. Comandante de la Policía Municipal de esta ciudad a fin de que sea investigado el paradero del demandado e informe a este Tribunal; y una vez hecho lo anterior se acordará lo conducente. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en la calle carretera Chihuahua, Km 3 de la Colonia Cañada Ancha de esta ciudad, y autorizando para tales al C.P.D. NEIREL KARIME SAMANIEGO PEÑA. Así con fundamento en los Artículos 248, 149, 251, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. LIC. ANABEL GUEVARA RAMIREZ, Juez de Primera Instancia de lo Civil Distrito Judicial Manuel Ojinaga, por ante la C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA, Secretaria con quien actúa y da fe. Doy fe.

Públicado en la lista de acuerdos del día primero de abril del año dos mil nueve, con el número 8. CONSTE. Surtió sus efectos el día dos de abril del año dos mil nueve, a las doce horas. CONSTE. Se registró en el libro de Gobierno bajo el número 77/2009. CONSTE. Doy fe.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Ojinaga, Chihuahua, a 27 de enero del 2010.

Secretario Proyectista del Juzgado de Primera Instancia Civil Distrito Judicial Manuel Ojinaga. LIC. HECTOR LUCERO TALAVERA.

1253-17-19-21

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

LICENCIADA TERESITA GALLEGOS CONTRERAS, Aspirante al Ejercicio del Notariado, Adscrita a la Notaría Pública Número Tres en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua en funciones de Notario por licencia de su Titular Licenciado SERGIO GRANADOS PINEDA, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que bajo el acta fuera de protocolo

número 3,082 tres mil ochenta y dos, del volumen 3 tres, para registro de actos fuera de protocolo que lleva esta Notaría, se inició la sucesión intestamentaria extrajudicial a bienes del señor CAMILO GUTIÉRREZ ROSALES, según acta de defunción que se exhibe falleció en esta ciudad de Chihuahua, el trece de enero de dos mil diez, radicación hecha a solicitud de los señores MARIA DEL CARMEN, MARIA TERESA, MIGUEL ANGEL, MARIA DE LOS ANGELES y ROSA, todos de apellidos GUTIÉRREZ HERNANDEZ, quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad, que son los únicos parientes en línea recta consanguínea más cercana que sobreviven al autor de la sucesión. Esta publicación se hará en dos ocasiones, con intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado así como en El Heraldo de la Tarde, que se edita en esta ciudad y circula en gran parte del Estado, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en Calle Coronado número 115, Colonia Centro de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes a la última publicación.

Chihuahua, Chih., febrero 22 de 2010.

La adscrita a la Notaría Pública Número Tres. LIC. TERESITA GALLEGOS CONTRERAS.

1281-17-19

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
San Francisco del Oro, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104, del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que la C. MARTHA ALICIA PORTILLO DE RODRIGUEZ, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de terreno municipal, ubicado en C. Emiliano Zapata del fundo legal de esta población, con una superficie de 187.50 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide 03.54 mts. y linda con Tránsito Público.
Al Sur mide 13.27 mts. y linda con Terreno Municipal
Al Este mide 21.78 mts. y linda con C. Emiliano Zapata
Al Oeste mide 21.23 mts. y linda con Terreno Municipal

La solicitud quedó registrada con el número 607 fojas 56 del libro de denuncios de terrenos municipales No. 2, a las 10:00 horas del día 26 de enero del 2010.
El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas, de 7 en 7 días, en el Periódico Oficial del Estado.

San Francisco del Oro, Chih., a 27 de enero de 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

C. RICARDO RENDÓN CORRAL. Presidente Municipal. C. RAFAEL MONTOYA VILLALOBOS. Srio del H. Ayuntamiento.

1263-17-19

-0-

AVISO NOTARIAL

El C. LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 80980 ochenta y nueve mil ochenta del libro 92 noventa y dos para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha 25 veinticinco de febrero del dos mil diez se inició la sucesión intestamentaria a bienes del señor RODOLFO JUÁREZ JUAREZ quien falleció en esta ciudad de Chihuahua, el día veintiséis de enero de mil novecientos noventa y siete, a solicitud de los señores ELENA GONZALEZ VIZCARRA, JUANITA JUÁREZ GONZALEZ, ENRIQUE JUÁREZ GONZALEZ y MARGARITA JUÁREZ GONZALEZ. Los comparecientes manifestaron bajo protesta de decir verdad que son los únicos parientes más cercanos de los de cujus.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en El Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 22 de febrero del 2010.

El Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

1288-17-19

-0-

AVISO NOTARIAL

El C. LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 89081 ochenta

y nueve mil ochenta y uno del libro 92 noventa y dos para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha 25 veinticinco de febrero del dos mil diez se inició la sucesión intestamentaria a bienes del señor RUBEN FLORES OLVERA quien falleció en esta ciudad de Chihuahua, el día diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, a solicitud de las señoras EUSTOLIA LUEVANO VALDEZ y MARIA ESTHER FLORES LUEVANO. Los comparecientes manifestaron bajo protesta de decir verdad que son los únicos parientes más cercanos de los de cujus.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en El Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 22 de febrero del 2010.

El Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

1287-17-19

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo de lo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chihuahua

HILDA ELFIDA GONZALEZ LUJAN
Presente.-

Se hace de su conocimiento, notifica y emplaza de la demanda entablada en su contra ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en la Vía ORDINARIA CIVIL, promovido por la LICENCIADA ANA MARGARITA ORDÓÑEZ DOMÍNGUEZ apoderada legal de la persona moral SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de HILDA ELFIDA GONZALEZ LUJAN, expediente radicado con el número 136/2008, en base a los hechos que narra el actor en su demanda, lo anterior a fin de que comparezca a dicho juicio a dar contestación a la demanda u oponer excepciones si tuviere, contando para lo anterior con un término de nueve días más quince a partir de la última publicación, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarada confesa presuntivamente de los hechos que narra el actor en su demanda, lo anterior a fin de que comparezca a dicho juicio a dar contestación a la demanda u oponer excepciones si tuviere, contando para lo anterior con un término de nueve días más quince a partir de la última publicación, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarada confesa presuntivamente de los hechos que de dicha demanda deje de contestar, quedando las copias de traslado correspondientes a su disposición en la Secretaría del Juzgado mencionado, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones en el lugar del juicio ya que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos del Juzgado.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación y a efecto de que queden legalmente emplazados en los términos ordenados.

Atentamente

Ciudad Delicias, Chihuahua, 17 de diciembre del 2009

Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

1284-17-19-21

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. PEDRO ABEL BORUNDA MEDINA con domicilio C. Centenario, de Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno ubicado en Calle Eucalipto, Lomas del Santuario en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 600.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	20.00 M	Calle Eucalipto
AL SUR	10.00 M	Calle Sicomoro
AL ESTE	40.00 M	C. Josefina Varela
AL OESTE	Línea Quebrada de Tres fracciones (20.00 mts. 10.00 m. y 20.00 m.)	Terreno Municipal

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 853 fojas 814 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 13:20 horas del día 22 del mes de febrero del año 2010. El presente

edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 22 de febrero del año 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal C. PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

1306-17-19

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chihuahua

En el expediente número 685/07, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. HOMERO MUÑOZ RENTERIA apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES,. en contra de JAIME TREJO JARAMILLO, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE. Por presentado el C. LIC. HOMERO MUÑOZ RENTERIA, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) , según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día veinticinco y en este Juzgado el día veintiocho de mayo de dos mil siete. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de JAIME TREJO CARAMILLO, con domicilio en calle Rivera del Carmen número 357, en el Fraccionamiento Riberas del Bravo de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 449, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Inscríbase en el Registro Público correspondiente y para lo cual expídanse copias certificadas de la misma por duplicado. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. MIGUEL ÁNGEL VEGA VÁZQUEZ y/o CARLOS GRANADOS ROJO, ROSALIO HERNÁNDEZ CASTRUITA, ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO, RUBEN ANTONIO PEREZ LUNA, ANTONIETA RUVALCABA GUTIERREZ y C. KARINA HAYDEE ESTRADA SALAZAR.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el día veintiocho de agosto del año en curso, el escrito presentado por el LIC. ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado, y toda vez que según constancia que obra en autos, no ha sido posible localizar a la parte demandada en este juicio, y en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, y en uno de información diaria de esta ciudad, así como un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, se le concede el término de cinco días a que se refiere el auto inicial más ocho días como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra. Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le

harán por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado. Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Asímismo, téngasele autorizando para recibir los edictos a JOSÉ ALFONSO PADILLA BRAVO, RICARDO GONZÁLEZ MOYE, JESÚS MANUEL RIVAS RÍOS, FERNANDO FRANCO ARTEGA, DANIEL ESTRADA DE LA O, ANASTACIO XIMEO BLAS, DENISSE GRISELDA RIVAS CÓRDOVA, GUADALUPE BERENICE MARTÍNEZ VENEGAS.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 23 de septiembre de 2009

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

1302-17-19-21

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chihuahua

C. MARIA DEL SOCORRO ALONSO HERRERA
Presente.-

En el expediente número 832/07, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por Licenciado HOMERO MUÑOZ RENTERIA apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARIA DEL SOCORRO ALONSO HERRERA y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existen dos autos que a la letra dicen:

AUTO DE RADICACIÓN.- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE. Por presentado el LICENCIADO HOMERO MUÑOZ RENTERIA en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), lo que justifica con la copia certificada del testimonio Notarial número 36131 de fecha 14 de febrero del año 2007 otorgado ante la fe del Notario Público Número 86, del Distrito Federal, LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, personalidad que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar. Recibida la presente demanda en la Oficialía de turnos el día veinticinco de junio del año en curso, y por este Juzgado el día veintiséis del propio mes y año.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Téngasele promoviendo el JUICIO ORDINARIO CIVIL en contra de la C. MARIA DEL SOCORRO ALONSO HERRERA con domicilio en la Calle José Luis Pedroza número 9545 en la Colonia Infonavit Juárez Nuevo en esta ciudad y encargado del Registro Público de la Propiedad con domicilio en Edificio de Gobierno del Estado cito en Eje Juan Gabriel y Aserraderos en la Colonia San Antonio en esta ciudad. Reclamándoles las prestaciones que detalla en la presente demanda. Con las copias exhibidas debidamente selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de nueve días produzcan su contestación y oponga las excepciones que tuviere, apercibidos que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar, de conformidad con lo que disponen los artículos 248, 249, 250, 252, 253, 254 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en la Calle Luis G. Urbina número 3002 de la Colonia Melchor Ocampo en esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los C.C. LICENCIADOS HOMERO MUÑOZ RENTERIA, RUBEN ANTONIO PEREZ LUNA, ROSALIO HERNANDEZ CASTRUITA, AIDEE VAZQUEZ GONZALEZ, MIGUEL ANGEL VEGA VAZQUEZ, CARLOS GRANADOS ROJO y a la C. KARINA AIDEE ESTRADA SALAZAR. Remítase los autos a la Central de Actuarios para que se notifique a la parte demandada del presente juicio.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, quien actúa ante la Segunda Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. Rúbricas.

ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, recibido en este Tribunal el día diez de noviembre del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a

la parte demandada, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de nueve días que empezarán a contar a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Asímismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio éste seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 08 de diciembre de 2009.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE. C. Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto de lo Civil Distrito Judicial Bravos. 1301-17-19-21

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chihuahua

JOSE DE LA CRUZ GORDILLO PUENTES
Presente.-

En el expediente número 939/07, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. HOMERO MUÑOZ RENTERIA apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSÉ DE LA CRUZ GORDILLO PUENTES, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE. Por presentado el C. LIC. HOMERO MUÑOZ RENTERIA, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día diez y en este Juzgado el día once de julio de dos mil siete. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, téngasele promoviendo con el carácter que indica juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de JOSÉ DE LA CRUZ GORDILLO PUENTES, con domicilio en calle Acacia número 532 del Fraccionamiento Colinas del Norte de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la cédula hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO, FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, JOSÉ CRUZ CABRAL GARCÍA, WENDY AZCENA PEÑA MENA, RUBÉN ANTONIO PÉREZ LUNA, C.P.D. KARINA AYDEE ESTRADA SALAZAR, LIC. CARLOS GRANADOS ROJO, MIGUEL ÁNGEL VEGA VÁZQUEZ, MARÍA ANTONIETA RUVALCABA GUTIÉRREZ.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el día veintiocho de agosto del año en curso, el escrito presentado por el LIC. ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado, y toda vez que según constancia que obra en autos, no ha sido posible localizar a la parte demandada en este juicio, y en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del estado, de siete en siete días, y en uno de información diaria de esta ciudad, así como un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, se le concede el término de cinco días a que se refiere el auto inicial más ocho días como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra. Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el Juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que vengan de fuera del lugar del juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado. Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Asímismo, téngasele autorizando para recibir los edictos a JOSÉ ALFONSO PADILLA BRAVO, RICARDO GONZÁLEZ MOYE, JESÚS MANUEL RIVAS RÍOS, FERNANDO FRANCO ARTEGA, DANIEL ESTRADA DE LA O, ANASTACIO XIMEO BLAS, DENISSE GRISELDA RIVAS CÓRDOVA, GUADALUPE BERENICE MARTÍNEZ VENEGAS.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 23 de septiembre del 2009.

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

1300-17-19-21

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A los señores MARIA DEL ROCIO LOZOYA GUTIERREZ y FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ REYES.

En el expediente registrado con el número 876/07, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el C. LICENCIADO ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los C.C. MARIA DEL ROCIO LOZOYA GUTIERREZ y FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ REYES, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad, así como un tanto en los estrados de este Juzgado, transcribiendo el auto inicial.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

AUTO INICIAL" CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE. Por presentado el escrito del C. LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEl FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que acredita con la copia certificada del testimonio Notarial número 35,714 de fecha 09 de noviembre del 2006 otorgado ante la fe del Notario Público Número 86 en ejercicio para el Distrito Federal LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguientes, documentos y copias simples que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda, y téngasele demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL a los señores MARIA DEL ROCIO LOZOYA GUTIERREZ y FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ REYES, quien(es) puede(en) ser emplazado (os) a juicio en calle Tulareosa # 1819 de

la colonia Praderas del Sur de esta ciudad. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que corresponda y téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el Despacho ubicado en calle Luis G. Urbina # 3002 de la Colonia Melchor Ocampo de esta ciudad, y autorizando para los mismo efectos a los profesionistas que señalan en su escrito de demanda.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS GARCIA SORIANO Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Segunda Secretaria Proyectista LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUAREZ ARIAS en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 08 de diciembre del 2009.

El Secretario. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO.

1299-17-19-21

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 556/2003, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. JESUS GUTIÉRREZ GABALDÓN, en contra del C. JESUS GUTIÉRREZ JIMÉNEZ, así como en contra del C. ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, se dictó una resolucion que en lo conducente dice: Chihuahua, Chihuahua, a diez de septiembre del año dos mil nueve. VISTOS para resolver en sentencia definitiva los autos relativos al Juicio Ordinario Civil interpuesto por el C. VICTOR MANUEL GONZÁLEZ LÓPEZ, en su carácter de apoderado legal del C. JESUS GUTIÉRREZ GABALDÓN, en contra del C. JESUS GUTIÉRREZ JIMÉNEZ así como en contra del C. ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, radicado bajo el número de expediente 556/03 del índice de este Juzgado, y;

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- Se ha tramitado la Vía Ordinaria Civil.

SEGUNDO.- El actor acreditó su acción mientras que por su parte los diversos demandados se constituyeron en rebeldía, por lo que en consecuencia:

TERCERO.- Se declara que ha operado la prescripción positiva a favor de el C. JESUS GUTIÉRREZ GABALDÓN quien por ende se ha convertido en propietario del inmueble consistente en la casa ubicada en Calle 3a. (tercera), marcada con el número 8704 (ocho mil setecientos cuatro) de la Colonia Nombre de Dios de esta ciudad de Chihuahua, mismo que cuenta con una superficie total de 1,096.69 m2 (un mil noventa y seis metros sesenta y nueve centímetros cuadrados) y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, 34.45 m. (treinta y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros) con JUAN ARZAGA; al noreste, 30.80 m. (treinta metros ochenta centímetros) con Calle 5a (quinta); al Sureste, 38.50 m. (treinta y ocho metros cincuenta centímetros) con JOSE PORTILLO GRANADOS y JUAN JOSÉ GARC1A y al suroeste, 29.50-m (veintinueve metros cincuenta centímetros) con Calle 3a (tercera) de esta ciudad y del terreno sobre el cual está construída, con superficie de 1,096.69 metros cuadrados mismo que forma parte de otro de mayor extensión, a su vez cuyos datos de inscripción son: número 109 a folio 20 del libro 898 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.

CUARTO.- Una vez que quede firme la presente resolución, expídasele copia certificada de la misma al promovente, con el objeto de que se inscriba en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, para los términos precisados del artículo 1159 de la Ley Sustantiva Civil; debiéndose llevar a cabo la cancelación, en la parte que corresponda al actor, respecto de la inscripción que obraba a favor del anterior propietario.

QUINTO.- Notifíquese por edictos la presente resolución a la parte demandada JESUS GUTIÉRREZ JIMÉNEZ, en razón de la rebeldía en que se constituyó, con fundamento en el artículo 504 del Código de

Procedimientos Civiles vigente en la entidad, y por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal de conformidad con lo preceptuado por el artículo 497 del Citado Ordenamiento Legal.

SEXTO.- NOTIFIQUESE.-

Así, definitivamente lo resolvió y firma el C. LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 19 de octubre del año 2009.

El Tercer Secretario en funciones de Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos. LICENCIADO JORGE ANTONIO VILLASANA SOLORIO.

1282-17-19

-0-

EDICTO

Juzgado Segundo de lo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.

Se le hace de su conocimiento, que en los autos del JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, radicado ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el número 8/2006, promovido por la LICENCIADA CRUZ ELIA ACOSTA CORRALES apoderada legal de la persona moral CENTRO TAPACOLMES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de JOSE PORFIRIO RODRIGUEZ LOYA y ROCIO ILEANA BACA ACOSTA, se llevará a cabo audiencia de remate en primera almoneda, a celebrarse a las ONCE HORAS DEL DIA DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Sacándose a remate el siguiente bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en: Lote urbano y casa habitación sobre él construída, ubicado en Calle Hacienda de San Javier 6306 (Lote 41 manzana 3) Fraccionamiento “Haciendas del Valle” de Chihuahua, Chihuahua, inscrito bajo el número 45, a folios 45, del libro 2998 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos sirviendo de base para el remate la cantidad de $2,311,500.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la cantidad de $1,541,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.). Debiendo exhibir la persona que pretenda comparecer como postor el día y hora en que tendrá verificativo la citada audiencia, certificado de depósito que ampara por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base y presentar su postura por escrito.

Lo que hago de su conocimiento en busca de postores.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reelección

Ciudad Delicias, Chihuahua, 11 de febrero del 2010.

Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

1289-17-18-19

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 1226/08, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ADRIAN BETZABET ALVAREZ SILVA e IRAYDA LOPEZ MONCLOA, se dictó un acuerdo que dice:

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintisiete de enero del año dos mil diez.

Dada cuenta de un escrito recibido el día veintiséis del presente mes y año en curso, del Licenciado ROBERTO REYES GONZALEZ, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los

Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $481,500.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA,
Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: "Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en la Calle San Fernando No. 8222-1, Lote 1, manzana 21, del Fraccionamiento Paseo de Santa Mónica, Etapa 5, de esta ciudad con superficie de 130.0000 M2., que obra inscrita bajo el número 16 folio 17 del Libro 4675 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos".

POSTURA LEGAL: $321,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 3 de febrero del año 2010.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

1283-17-19

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 885/09, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. HECTOR LUIS DURAN RUBIO, en contra del C. MARIO CABRERA BUENO, se dictó un acuerdo que dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a cuatro de febrero del año dos mil diez. Dada cuenta de un escrito recibido el día dos del presente mes y año en curso, suscrito por el C. HECTOR LUIS DURAN RUBIO, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $1'791,800.00 (UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: "Terreno urbano y casa habitación, ubicado en Calle Arboleda de los Cipreces No. 8951-72, lote 72, manzana 3, del Fraccionamiento Cerrada Arboledas, Etapa II; de esta ciudad, con superficie de 288.0000 M2., y que obra inscrito bajo el número 91 folio 92 del libro 4427 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito".

POSTURA LEGAL: $1'194,533.34 UN MILLON CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL

QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado,

sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 15 de febrero del año 2010.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

1285-17-19

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 272/09 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LIC. LUIS ENRIQUE HUERTA ROSALES, endosatario en procuración de EDGAR ALEJANDRO ORTEGA CORRAL en contra de HECTOR MANCHA SOTO, entre otras constancias obra el siguiente acuerdo:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a doce de febrero del año dos mil diez.- Por recibido el día once de febrero del año en curso, el escrito presentado por el LIC. LUIS ENRIQUE HUERTA ROSALES, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, y toda vez que el perito nombrado por el diverso acreedor en este juicio ING. GILBERTO CARRERA VELAZQUEZ no compareció a la aceptación y protesta del cargo, se tiene por perdido el derecho al INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES para participar en el avalúo del inmueble embargado. Asímismo y toda vez que no se impugnaron por las partes los avalúos rendidos por los peritos designados, procédase a sacar a remate el bien inmueble embargado, consistente en un terreno urbano y finca en él construida, ubicado en la Calle Jorge Meneses Hoyos número 9445, identificado como lote 16, manzana 5, del Fraccionamiento Villa Colonial III etapa en esta ciudad, con superficie total de 120.06 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 38, a folio 41, del libro 4876, de la Sección Primera; fijándose como base para el remate la cantidad de $473,500.18 (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 18/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de $315.666.78 PESOS (TRESCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 78/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por tres veces consecutivas dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, ésto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, además de fijarse un tanto en los estrados de este Tribunal, señalándose para tal efecto las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Asímismo se le previene para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio en vigor.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.- A.M.CARDENAS V.- L.A. RAMOS G.- Rúbricas.-

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 16 de febrero de 2010.

El C. Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civl del Distrito Judicial Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

1286-17-18-19

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 9 de octubre del 2009, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta Notarial número 40,011 del Libro número 61 de actos fuera de protocolo, comparecieron los señores OSCAR ARTURO DELGADO HERNANDEZ, en su carácter de apoderado de la señora BERTHA ALICIA DELGADO HERNANDEZ y los señores CELIA DELGADO HERNANDEZ y RAMON DELGADO HERNANDEZ, con el objeto de iniciar el TRAMITE EXTRAJUDICIAL INTESTAMENTARIO a bienes de los señores RAMON DELGADO REYES y MARIA NATIVIDAD HERNADNEZ MENDOZA, personas que

fallecieron en esta ciudad, el primero el día veinte de diciembre de dos mil tres y la segunda veintisiete de agosto de dos mil ocho, manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que son los únicos personas que directamente les sobreviven a los autores de la sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Peso de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chih., febrero 23 del 2010.

Notario Público No. 15. LIC. OVIEDO BACA GARCIA.

1304-17-19

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 192/05 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO FRANCISCO OLEA VILADOMS, en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de MARIA DE LA LUZ DIAZ DE LEON y RAMIRO OCTAVIO VARGAS GUZMAN; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintisiete de enero del año dos mil diez. Agréguese el escrito presentado a las once horas con treinta minutos del día diecinueve de enero del año dos mil diez, por el Licenciado FIDEL LEON PEREZ, y como lo solicita, toda vez que las partes no objetaron los dictámenes periciales rendidos en autos dentro del término concedido para ello, se declara que los mismos han quedado firmes; por lo que, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en: finca urbana ubicada en Calle Mina San Francisco número 17155, Fraccionamiento Villa del Real Etapa V de esta ciudad, y que obra inscrito bajo el número 60 a folios 61 del Libro 3533 de la Sección Primera de Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $344,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de $229,333.33 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día veintiocho de enero del año dos mil diez, con el número 22. CONSTE. Surtió sus efectos el día veintinueve de enero del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente.
Chihuahua, Chih., a 03 de febrero del 2010.

Secretaria de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

1298-17-19

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente 928/06, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO MANUEL IBAVEN LOPEZ, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de, JOEL ARMANDO HOLGUIN GRIJALVA, se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a doce de febrero del año dos mil diez. Por presentado el C. Licenciado ALBERTO SUSTAITA FLORES, con su escrito recibido el día veintinueve de enero del año dos mil diez, visto lo

solicitado, sáquese a remate en Primera Almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria; anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación local, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, así como un tanto del edicto en el tablero de avisos de este Tribunal, agregándose un tanto del mismo al expediente; sirviendo como base para el remate la cantidad de $665,500.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo la postura legal la cantidad de $443,666.66 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve de base para el remate. Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate en primera almoneda, de conformidad con lo que dispone el artículo 729 del ordenamiento legal en cita, convóquese a postores en los términos antes indicados, a la mencionada subasta pública.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

El inmueble que se saca a remate es el terreno urbano y casa habitación ubicado en Calle Paseo de los Tulipanes número 6623 lote número 20, manzana A, del Fraccionamiento Hacienda de San Pedro, C.P. 32510 Ciudad Juárez Chihuahua, el cual se encuentra inscrito bajo el número 566 folio 36 del Libro 2326 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de este Distrito Judicial Bravos, contando el gravamen con los siguientes datos registrales, Inscripción 667 a folios 36 del libro 722 de la Sección Segunda de dicha oficina registral el número.

Lo que se hace saber de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de febrero del 2010.

El C. Secretario de Acuerdos. LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO. 1293-17-19

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LOS C.C. GONZALO VARILLAS FIERRO Y LAURA UREÑO GOMEZ
Presente.-

En el expediente número 1813/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por ALBERTO SUSTAITA FLORES apoderado de, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., en contra de GONZALO VARILLAS FIERRO y LAURA UREÑO GOMEZ, existe una sentencia que en su parte conducente dice: " ... RESUELVE - - PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.- SEGUNDO.- La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada no se excepcionó.- TERCERO.- Se condena los señores GONZALO VARILLAS FIERRO y LAURA UREÑO GÓMEZ a pagar al actor la cantidad de $2,174,470.27 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 27/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de capital insoluto, intereses ordinarios e intereses moratorios vencidos al día cinco de octubre de dos mil siete. También deberá pagar los intereses ordinarios y moratorios generados más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, cuantificados a las tasas pactadas en el contrato base de la acción, así como las cantidades generadas y que las que se generen por concepto de las primas de seguro, y los gastos y costas originados por este juicio, esto último por disposición del artículo 145 inciso c) del Código Procesal Civil, conceptos que se computarán en ejecución de sentencia.- CUARTO.- Una vez que cause estado la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor.- QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese por medio de edictos la presente resolución en la forma en que lo establece el artículo 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia, publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de este lugar, así como un tanto en los tableros de este Juzgado. NOTIFIQUESE.- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma el C. Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante el C. Secretario con quien actúa y da fe ... " LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 21 de enero del 2010.

El Secretario. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.
1292-17-19

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero de lo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 1517/07, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra del C. FRANCISCO ANTONIO VILLA MURILLO, se dictó un acuerdo que dice:

"Ciudad Juárez, Chihuahua, a doce de febrero del año dos mil diez. Dada cuenta de escrito recibido el día once del presente mes y año en curso, del Licenciado ALBERTO SUSTAITA FLORES, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $3'639,350.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIDOS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: "Terreno urbano y casa habitación privada, ubicada en Calle Ebano No. 105, lote 16, manzana 12, del Fraccionamiento Campestre, de esta ciudad, con superficie de 1,080.0000 M2., y que obra inscrito bajo el número 84 folio 86 el Libro 4204 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito"

POSTURA LEGAL: $2'426,233.34 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y' horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 1 de septiembre del año 2009.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

1294-17-19

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 260/1998, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO JUAN CARLOS PÉREZ BLANCO apoderado general de BANCA SERFIN, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN en contra de SALVADOR GENARO VAZQUEZ FLORIANO, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a cinco de febrero del año dos mil diez. Agréguese el escrito presentado el tres del actual, por el LICENCIADO MARCO ANTONIO VÁZQUEZ MIRAMONTES y, como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado ubicado en la calle Calimbo número 1410 (mil cuatrocientos diez) del Fraccionamiento Arboledas de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 140 (ciento cuarenta) metros cuadrados y obra inscrito bajo el número 1015 (mil quince) a folios 35 (treinta y cinco) del libro 1505 (dos mil quinientos cinco) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciando su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete

en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $355,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de $236,666.66 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalando las DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los Artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretaria rúbricas.- Doy fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.
Chihuahua, Chihuahua, a 19 de febrero del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

1291-17-19

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

ERNESTINA MEZA HINOJOS
Presente.

En el expediente número 13/09, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por JOSE LUIS MEZA NIETO en contra de ERNESTINA MEZA HINOJOS y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS ESTADO DE CHIHUAHUA, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a quince de octubre del año dos mil nueve. A sus autos el escrito y copias simples recibidos el día trece del actual, presentados por el C. JOSE LUIS MEZA NIETO. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la demandada, ya que se recibieron los informes requeridos y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de ERNESTINA MEZA HINOJOS, la radicación del expediente 13/09, emplazándola por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que JOSE LUIS MEZA NIETO le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL la prescripción adquisitiva del bien inmueble consistente en lote de terreno y finca sobre el mismo constituida marcada con el número 2209 de la calle 33 de esta ciudad de Chihuahua, con una superficie total de terreno de ciento cincuenta metros cuadrados, inscrito bajo el número 58, a folio 10 del libro 1287 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, haciéndole saber que este Juzgado le concede un término de veinte días contados a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibida que de no hacerlo se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; haciéndole saber además, que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la audiencia de conciliación y depuración procesal que para tal efecto se señale; que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, en la inteligencia de que las copias de traslados debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Con fundamento en el Artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Publicado en la lista del día dieciséis de octubre del año dos mil nueve, con el número . CONSTE. Surtió sus efectos el día diecinueve de octubre del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE. LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- Secretario rúbricas.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 30 de octubre del 2009.

El Secretario. LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ. 1280-17-19-21

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Se hace constar que en el expediente 848/2005, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por LICENCIADO MANUEL IBAVEN LOPEZ, apoderado de SOLIDA ADMINISTRADORA PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de RAUL PATRICIO MORAN y AMADA DELIA ORTIZ ESCARCEGA, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a tres de febrero del año dos mil diez. Por presentado el C. LICENCIADO GUILLERMO MICHEL GUZMAN, con su escrito recibido el día veintisiete de enero de dos mil diez, como lo solicita, toda vez que AMADA DELIA ORTIZ ESCARCEGA no compareció a juicio dentro del término que para tal efecto se le concedió en consecuencia se le tiene por perdido de su derecho para contestar la demanda, y se presumen confesados los hechos de la misma que se dejaron de contestar, y toda vez que no señaló domicilio procesal todas las notificaciones que deban hacérsele, aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fijará en el tablero de avisos de este H. Tribunal y se ejecutarán en los estrados del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 1383 fracción I y 1069 del Código de Comercio. Asímismo, con fundamento en el artículo 1383 del Código de Comercio se abre el juicio a prueba por un plazo de cuarenta días comunes a ambas partes, siendo los primeros diez días para ofrecer pruebas y los treinta restantes para desahogar. Notifíquese el presente proveído a AMADA DELIA ORTIZ ESCARCEGA por medio de cédula así como de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local. Dígase al promovente que se proveerá respecto de sus probanzas una vez que conste en autos la fecha en la cual comienza a correr el período probatorio. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, aplicado supletoriamente a la materia.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG, con quien actúa y da fe. Doy fe. Publicado en la lista del día cuatro de febrero de dos mil diez, con el número . Conste. Surtió sus efectos el día cinco de febrero de dos mil diez. a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento de la C. AMADA DELIA ORTÍZ ESCÁRCEGA para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., a 08 de febrero de 2010.

C. Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

1279-17-19-21

-0-

AVISO NOTARIAL
(Segundo de dos)

El LICENCIADO ENRIQUE AGUILAR PÉREZ Notario Número Dieciocho en actual ejercicio en el Distrito Morelos del Estado de Chihuahua, en cumplimiento del artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado doy a conocer que en la Notaría a mi cargo en acta de 18 de febrero de 2010, de la que se tomó razón bajo el número 9045 del Libro Siete para Registro de Actos Fuera de Protocolo, para su trámite extrajudicial se radicó la sucesión legítima a bienes de JOSE ANTONIO MENDIAS ANDRADE, quien falleció en la ciudad de Chihuahua el 16 de enero de 2009. La radicación se hizo a solicitud de DANIEL ARMANDO MENDÍAS OLIVAS Y LAURA CONCEPCIÓN OLIVAS RASCÓN VIUDA DE MENDÍAS, ambos a nombre propio y la dama además en representación de sus menores hijos EDUARDO ANTONIO Y MARIANA, ambos de apellidos MENDÍAS OLIVAS, los que se reconocieron recíprocamente los derechos que en la herencia pudieran corresponderles. Bajo protesta de decir verdad expresaron que ellos y los menores son los parientes más cercanos de JOSÉ ANTONIO MENDÍAS ANDRADE y por tanto con derecho a heredar. Se hace hincapié en que se recibió información testimonial sobre este último punto. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en “El Diario” que se publica en la ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia, tenga algún crédito a cargo de la sucesión o cualquier interés jurídico que hacer valer, deberá comparecer ante el suscrito Notario con oficinas en calle Cuarta #2023, a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 23 de febrero de 2010.

El Notario Público Número Dieciocho. LIC. ENRIQUE AGUILAR PEREZ. 1308-17-19

-0-

AVISO

Chihuahua, Chih., a 25 de febrero del 2010.

LICENCIADA MARIA DEL CARMEN VALENZUELA BREACH DE CABALLERO, Notaría Pública Número Veintiséis, en ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, me permito notificar al público en general y a cualesquier persona con algún interés jurídico que desee hacer valer lo siguiente:

Que ante mi fe, comparecieron el señor ALFONSO FERNANDEZ PONCE, la señora Contador Público MARTHA GUADALUPE FERNANDEZ TRUEBA y la señora NORMA ANGELICA FERNANDEZ TRUEBA a iniciar la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de la señora ROSA MARTHA TRUEBA GARCIA.

El trámite que se inició mediante acta número 8,349 ocho mil trescientos cuarenta y nueve del volumen 8 ocho, del libro de registro de actos fuera de protocolo de esta Notaría, de fecha veinticinco de febrero del año dos mil diez.

Asímismo se señalaron las 13:00 Hrs. trece horas del día ocho de marzo del año dos mil diez, para el desahogo de la prueba testimonial ofrecida por los interesados, diligencia que se llevará a cabo en el domicilio de la Notaría Pública Número Veintiséis, ubicado en Calle Jiménez número 1301 mil trescientos uno, Colonia Obrera de esta ciudad.

Esta publicación se hará dos veces consecutivas de siete en siete días. Lo anterior, en los términos del artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles.

Atentamente.

Notaria Pública Número Veintiséis. LICENCIADA MARIA DEL CARMEN VALENZUELA. 1309-17-19

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1168/99, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por BANCO DEL ATLANTICO, S.A., en contra de PEDRO DIAZ VARELA y MARCELA SOLTERO GUTIÉRREZ DE D., existe un auto que a la letra dice.

"Ciudad Juárez, Chihuahua, a diez de febrero de dos mil diez. Agréguese el escrito presentado por el LICENCIADO FELIPE OMAR NAVA RESENDIZ, recibido el día cuatro de febrero del año en curso, a las doce horas con treinta y ocho minutos. Visto lo solicitado, y en virtud de estar valorizado los bienes inmuebles hipotecados en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dichos bienes inmuebles los siguientes: 1.- El ubicado en Calle José Tena, Fraccionamiento Oasis Revolución, II Etapa, II Sección, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 120.1891 metros cuadrados, inscrito bajo el numero 1567 folio 98 del libro 2127 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes medidas y colindancias: Del 1 al 2, NW 84°120'00" mide 3.05 metros con Calle José Tena.- Del 2 al 3, SW 05°40'00" mide 17.50 metros con lote 16.- Del 3 al 4, SE 84°20'00" mide 7.00 metros con lote 18.- Del 4 al 5, NE 05°40'00" mide 15.566 metros con lote 17-A.- 2.- El inmueble identificado como lote 17-A manzana 89 del Fraccionamiento Oasis Revolución II Etapa Octava Sección de Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 15.3209 metros cuadrados, inscrito bajo el número 1570 folio 98 del libro 2130 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes medidas y colindancias: Del 1 al 2, SW 05°40'00" mide 15.566 metros con lote 17.- Del 2 al 3, SE 84°20'00" mide 1.05 metros con lote 18-A.- Del 3 al 4, NE 05°40'00" mide 12.50. metros con Avenida de la Paz.- Del 4 al 1, RC= NW 13°14'33", C=3.500 M., A= 37°49'07", R= 5.00 M., L=5.241 M., TG=1.712 M., con Avenida de La Paz y Calle José Tena.- Sirviendo como postura legal la cantidad de $186,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de $279,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DIA DIEZ DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la primera almoneda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil del Estado.- NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas".

Los bienes inmuebles que se sacan a remate son los descritos en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de febrero de 2010.

El Secretario. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

1311-17-19

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

El LICENCIADO VICTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES, Notario Público Número Veintinueve de este Distrito Morelos, Chihuahua hace saber: Que ante mí comparecieron los señores MAYELA DOLORES CASAS URIBE, CYNTHIA MAYELA RODRIGUEZ CASAS, LESLIE RODRIGUEZ CASAS y MARIO ALBERTO RODRIGUEZ CASAS, para efectos de dar inicio al trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor MARIO ALBERTO RODRIGUEZ MARQUEZ. En los términos del artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibieron los documentos correspondientes de donde se desprende que el señor MARIO ALBERTO RODRIGUEZ MARQUEZ, falleció en esta ciudad el día 7 siete de noviembre de 2009 dos mil nueve.

Lo anterior se hace del conocimiento para que las personas que se consideren con derecho a heredar, comparezcan a esta Notaría, sita en la Calle Cuarta número 2002 dos mil dos de esta ciudad, y dentro de los tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación hagan valer sus derechos.

Chihuahua, Chih., a 23 de febrero del año 2010

Notario Público Número Veintinueve. LIC. VICTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES.

1307-17-19

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos LUIS ROBERTO LEAL REYES y MÓNICA LILIANA GUTIÉRREZ AGUIRRE. Expediente número 1098/2009.

R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O
POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores LUIS ROBERTO LEAL REYES y MÓNICA LILIANA GUTIÉRREZ AGUIRRE, celebrado el DOCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, bajo el Régimen de SEPARACIÓN DE BIENES, ante el Ciudadano Oficial 17 del Registro Civil de ésta ciudad de Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 1410, visible a folio 48, del Libro 36 de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO:- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutiva de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluído, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el trece de noviembre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1098/2009 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el veintinueve de octubre del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

1481-19

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 1804/09, relativo al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento promovido por CESAR OCTAVIO LICON TRILLO y KARINA LIZBETH BALSIMELLI DE LA PEÑA, y.

RESULTANDO
CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado se resuelve: RESUELVE

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a CESAR OCTAVIO LICON TRILLO y KARINA LIZBETH BALSIMELLI DE LA PEÑA, contraído el día dos de agosto del año dos mil cinco, bajo el régimen patrimonial de separación de bienes ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO. Quedan los ahora divorciados en aptitud de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutiva la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de Divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 652, folio 97, libro 72 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole para tal efecto copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito de KARINA LIZBETH BALSIMELLI DE LA PEÑA, recibido el día cinco de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día once de diciembre del año dos mil nueve, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el cuarto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los

artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1497-19

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para dictar sentencia, los autos del expediente número 1846/2009, relativo al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por RAMON JAUREGUI MARQUEZ e IVONNE GUADALUPE VELOZ BARBA, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a RAMON JAUREGUI MARQUEZ e IVONNE GUADALUPE VELOZ BARBA, contraído el día ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, quedando liquidada y disuelta la sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado medico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO .- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutiva la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 3518, libro 448; así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE: Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito de RAMON JÁUREGUI MARQUEZ, recibido el día diez de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintinueve de enero del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1490-19

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 1408/2009, relativos al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por SERGIO CORDERO ALMEIDA y ANA LUISA ALVAREZ MORALES, y ;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a SERGIO CORDERO ALMEIDA y ANA LUISA ALVAREZ MORALES, contraído el día veintiuno de julio del año dos mil cinco, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución, quedando liquidada y disuelta la sociedad conyugal.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutiva la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 891, folio 72, libro 823 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias en donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE: Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito de ANA LUISA ALVAREZ MORALES, recibido el día once de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintiséis de noviembre del año dos mil nueve, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo, expídase a su costa copia certificada del convenio con su respectiva aclaración visible a fojas once de los autos y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Notifíquese personalmente a los promoventes el estado procesal que guardan los presentes autos, por haberse dejado de actuar por más de dos meses, teniéndose por notificada a la ocursante con su escrito de cuenta y para notificar a SERGIO CORDERO ALMEIDA, túrnense los autos a la Oficina Central de Actuarios y Ministros Ejecutores. Con fundamento en los artículos 119 inciso c), 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1485-19

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para dictar sentencia, los autos del expediente número 1324/2009, relativo al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por JESUS GUILLERMO MARTINEZ SIGALA y TANIA MELISSA CASTAÑEDA ROSAS, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a JESUS GUILLERMO MARTINES SIGALA y TANIA MELISSA CASTAÑEDA ROSAS, contraído el día veintisiete de noviembre del año dos mil siete, bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, quedando liquidada y disuelta la sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado medico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO .- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutiva la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 639, folio 148, libro 53; así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito de TANIA MELISSA CASTAÑEDA ROSAS, y su progenitora GABRIELA ROSAS CARMONA, lo anterior en virtud a la minoría de edad de la primera de ellas, recibido el día diez de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintisiete de enero del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo; expídase a su costa copia certificada del convenio, de la sentencia y del presente auto y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1484-19

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para dictar sentencia, los autos del expediente número 1170/2009, relativo al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por JOSE RAFAEL CHAVIRA VALENCIA y BEATRIZ AIDE GARCIA VILLAR, y.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:
Por lo expuesto y fundado se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a JOSE RAFAEL CHAVIRA VALENCIA y BEATRIZ AIDE GARCIA VILLAR, contraído el día veinticinco de abril del año dos mil cinco, bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, quedando liquidada y disuelta la sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO .- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutiva la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 344, folio 189, libro 70; así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE: Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito de JOSE RAFAEL CHAVIRA VALENCIA, recibido el día doce de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día nueve de diciembre del año dos mil nueve, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo, expídase a su costa copia certificada del convenio, de la sentencia y del presente auto y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

149414-19

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por EVANGELINA OLIVAS TENA en contra de JOSE DE LA PAZ VALLES URBINA. Expediente 1859/2007.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio contencioso.

SEGUNDO.- La actora acreditó la procedencia de su acción.

TERCERO.- En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre EVANGELINA OLIVAS TENA y JOSE DE LA PAZ VALLES URBINA, el veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, en esta ciudad de Chihuahua, bajo el Régimen de Sociedad Conyugal, el cual obra registrado en el número 3976, visible a folios 128, del libro 616, de la Oficialía número uno del Registro Civil de esta ciudad.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, sin restricción alguna para la mujer al haberse acreditado que entre las partes media una separación física superior a la prevista por la ley, ello de acuerdo con lo expuesto en el tercero de los considerandos.

QUINTO.- Se disuelve la sociedad conyugal habida entre las partes de este juicio y se dejan a salvo sus derechos para que si así conviene a sus intereses, promuevan lo referente a la liquidación de la misma en la vía y forma que corresponda.

SEXTO.- Se decreta la pérdida de la patria potestad que el C. JOSE DE LA PAZ VALLES URBINA ejerce sobre el menor JOSE EDUARDO VALLES OLIVAS por las razones expuestas en el cuarto de los considerandos, debiendo en consecuencia EVANGELINA OLIVAS TENA ejercer de manera exclusiva dicha figura sobre el citado menor.

SEPTIMO.- No se hace condena en costas.

OCTAVO.- Notifíquese; notificación que por lo que toca al demandado debe realizarse por medio de edictos dada la rebeldía en que incurrió, los cuales deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios que se editan en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, y una vez que esta resolución cause ejecutoria, en cumplimiento al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, solicítese a quien corresponda la publicación de la parte resolutiva de la misma en el Periódico Oficial del Estado, para luego ordenar se realicen las anotaciones respectivas en el Registro Civil que corresponda, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese a sus autos el escrito de JOSE FELIPE ACOSTA SÁNCHEZ, recibido en este Juzgado el día veintidós de enero del año en curso, como lo solicita se le tiene exhibiendo, en lo conducente, los ejemplares de los Periódicos Oficiales de fechas trece y veinte de enero del año en curso, así como los de El Peso, de las mismas fechas en los que consta la publicación de los puntos resolutivos de la sentencia pronunciada en autos el día ocho de diciembre del dos mil nueve, los que se mandan agregar para los efectos legales a que haya lugar. Para los mismos efectos, agréguese el tanto que de dichos edictos se publicó en el tablero de avisos del Tribunal, según constancia asentada en la Instrumental de Actuaciones. Por otra parte, advirtiendo de la fecha de publicación de edictos que ha transcurrido el término en que las partes estuvieron en aptitud legal de recurrir la sentencia antes referida, para los efectos legales a que haya lugar, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior gírese el oficio ordenado en el resolutivo octavo de la sentencia antes aludida. Se pone a disposición de la parte interesada el oficio antes ordenado, dado el cúmulo de labores de este Tribunal a efecto de que lo haga llegar a su destinatario. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos, LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1488-19

-0-

SENTENCIA

Juzgado Mixto de Primera Instancia
Distrito Judicial Andrés del Río
Guachochi, Chihuahua

GUACHOCHI, CHIHUAHUA, A CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver los autos del expediente número 29-09, relativo al juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por los señores ZULEMA EDITH PALMA RAMOS y ELISEO HOLGUIN PALMA. Y

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:

PRIMERO.- Ha procedido la tramitación del divorcio por mutuo consentimiento, promovido por los señores ZULEMA EDITH PALMA RAMOS y ELISEO HOLGUIN PALMA.

SEGUNDO.- Toda vez que los solicitantes cumplieron con los requisitos que para tal efecto establecen los artículos 411 y 421 del Código Adjetivo Civil, se aprueba el convenio celebrado por las partes y condena a estos a pasar por el cumplimiento del mismo. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que desde el día ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, celebraron los señores ZULEMA EDITH PALMA RAMOS y ELISEO HOLGUIN PALMA, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Guachochi, Chihuahua y que fue asentado en el acta número ocho, folio número ciento treinta y nueve.

TERCERO.- Quedan los divorciantes en oportunidad de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá , si no tuviera trescientos días de separa físicamente de su esposo, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada, asímismo la mujer recupera el nombre de soltera que lo es el de ZULEMA EDITH PALMA RAMOS.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia dese cumplimiento a lo que establece el artículo 421 del Código Adjetivo Civil, enviando al

Periódico Oficial del Estado, la copia certificada de la presente y la boleta de pago de derechos para la publicación correspondiente; Hecho que sea lo anterior dése cumplimiento a lo que establece el artículo 110 del Código Sustantivo Civil, remitiéndose copia certificada de dicha sentencia al Oficial del Registro Civil de esta ciudad.

NOTIFIQUESE: Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ELIA CALZADILLAS ARMENDÁRIZ, Juez Segundo Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial Andrés del Río, por y ante el LICENCIADO OMAR MARTINEZ RICO Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

GUACHOCHI, CHIHUAHUA, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, y toda vez que no se interpuso recurso alguno dentro del término de Ley, en contra de la sentencia dictada en el presente juicio, en fecha cuatro de los corrientes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales a que haya lugar; asímismo, y toda vez que ya fue exhibida la boleta de pago número 670781, de la Oficina de Recaudación de Rentas de esta localidad, por la cantidad de $276.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.); por lo que gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, remitiéndole la boleta de pago aludida, así como copia certificada de la resolución antes mencionada, a fin de que se sirva hacer la publicación correspondiente de dicha sentencia, conforme a los artículos 397 fracción II y 421 del Código Adjetivo Civil. CUMPLASE.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la LICENCIADA ELIA CALZADILLAS ARMENDÁRIZ, Jueza Segunda Mixta de Primera Instancia del Distrito Judicial Andrés del Río, por y ante su Secretario de Acuerdos LICENCIADO OMAR MARTINEZ RICO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1486-19

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos BRENDA CELINA COVARRUBIAS MARISCAL Y TOMAS URIAS GAMEZ. Expediente número 777/2009.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores BRENDA CELINA COVARRUBIAS MARISCAL Y TOMAS URIAS GAMEZ, celebrado el día QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial 04 del Registro Civil de Dolores, Municipio de Guadalupe y Calvo, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 7, visible a folio 29, del Libro 9004 de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO:- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que publique la parte resolutiva de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.-
NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluído, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el veinticinco de noviembre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 777/2009 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el cinco de noviembre del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Asímismo, se faculta al LICENCIADO PABLO CARMONA HERNANDEZ, Secretario Proyectista a este Juzgado, para que en caso de ser necesario, certifique las copias que deberán acompañarse al oficio antes ordenado. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado y 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Estado.

NOTIFIQUESE: Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

1487-19

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

V I S T O S para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos ARACELI LÓPEZ PUGA Y ERNESTO VARGAS MARQUEZ.
Expediente número 1871/2009.

R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores ARACELI LÓPEZ PUGA Y ERNESTO VARGAS MARQUEZ, celebrado el CATORCE DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial 12 del Registro Civil de la localidad de la colonia Sacramento, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 13, visible a folio 165, del Libro 136, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO:- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutiva de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

QUINTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluído, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

ASÍ, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el Veintitrés de febrero del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1871/2009 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el cuatro de febrero del presente año, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretario de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

1493-19

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

En el expediente número 159/07, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO Y/ O RICARDO MANJARREZ PADILLA, en su carácter de apoderados generales de, BANCO SANTANDER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de TOMAS DIAZ OLIVAS y CONCEPCION OCHOA MOYA DE DIAZ, COMO DEUDORES, se tomaron acuerdos en audiencia de las doce horas del día once de febrero del año dos mil diez, que en lo conducente dicen: " ... por lo tanto, al no haber comparecido postor alguno, se señalan de nueva cuenta las DOCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda; por lo que anúnciese la venta del bien inmueble embargado y descrito en autos, por medio de EDICTOS que se publiquen por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación que se edite en la Capital del Estado y en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, dada la ubicación del inmueble; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1410, 1411 y demás relativos del Código de Comercio y 474, 475 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil; en consecuencia, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Ciudadano Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, a fin de que en auxilio a las labores de este Tribunal, se sirva publicar los edictos respectivos en los términos anteriormente ordenados, esto es, por tres veces dentro de nueve días, en el Tablero de Avisos de la Presidencia a su cargo. Sirve como base para el remate la cantidad de $815,414.85 (OCHOCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 85/100 M.N.), respecto del bien inmueble consistente en lote de terrero urbano y finca sobre él construida número 26, de la manzana B, del Fraccionamiento Residencial Los Manzanos, con superficie de 230.80 metros cuadrados, inscrito a nombre de TOMAS DIAZ OLIVAS Y CONCEPCION OCHOA MOYA DE DIAZ, bajo el número 11, a folios 11, del libro 541, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez, ya que dicha cantidad es la resultante después de haber realizado la deducción de un diez por ciento sobre la señalada como base para el remate o precio primitivo en la almoneda anterior. ; según lo dispuesto por el Artículo 475 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil. Sirve como postura legal la cantidad de $543,609.90 (QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS 90/100 M.N.), ya que dicha cantidad cubre las dos terceras partes de la señalada como base para el remate..." LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.- LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.-

Cd. Cuauhtémoc. Chih., a 17 de febrero del 2010.

EL SECRETARIO. LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO. 1472-19-20-21

-0-

EDICTO DE NOTIFIACIÒN

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A HEREDAR

En el expediente número 713/09 relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE

ALEJANDRA GONZALEZ ROCHA promovido por el C. ANGEL GONZALEZ ROCHA, entre otras constancias obran los siguientes acuerdos:

ACUERDO INICIAL: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiocho de mayo del año dos mil nueve.- Por presentado ANGEL GONZALEZ ROCHA, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos el día veinticinco de mayo del año en curso. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Se le tiene denunciando el JUICIO INTESTAMENTARIO A BIENES de ALEJANDRA GONZALEZ ROCHA, quien falleció el día 29 de junio del 2008. Con citación al Agente del Ministerio Público adscrito, gírese atento oficio al Jefe del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, de este Distrito Judicial Morelos, a fin de que informe si el autor de la herencia ALEJANDRA GONZALEZ ROCHA dejó disposición testamentaria alguna. Tan pronto como obre en autos la contestación de los oficios requeridos a las dependencias señaladas, entonces tendrá verificativo la Información Testimonial a que se refiere el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles. Lo anterior, con fundamento en los artículos 558,559 y demás relativos del cuerpo legal antes citado. Se tiene señalado como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Calle Parque Juárez número 515 del Fraccionamiento Los Parques de esta ciudad, y autorizado para tal efecto y en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- DOS RUBRICAS. ACUERDO: Ciudad Juárez, Chihuahua, a diez de noviembre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. ANGEL GONZALEZ ROCHA, recibido en la Oficialía de Turnos adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Bravos, el día veinte de octubre del presente año, visto lo solicitado, y en razón de que el presente asunto lo promueven parientes colaterales, de conformidad con el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, si la declaración de heredero la solicitaran parientes colaterales dentro del cuarto grado, el Juez después de recibir los justificantes del entroncamiento y la información testimonial a que se refiere el Artículo 560, mandará fijar edictos en el tablero del Juzgado y en los Tribunales respectivos de los lugares del fallecimiento y origen del actor de la sucesión, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grados de parentesco de las personas que reclaman la herencia, y llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan al Juzgado a reclamarlo dentro de los treinta días. El Juez prudentemente, podrá ampliar el plazo anterior, cuando por el origen del autor de la herencia u otras circunstancias, se presuma que puede haber parientes fuera de la República. Los edictos se insertan además, por dos veces, en siete días en un periódico de información y en su defecto en el Periódico Oficial del Estado, cuando el valor de los bienes excediere los cinco mil pesos.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.- Dos rúbricas.

NOMBRE DEL PROMOVENTE: ANGEL GONZALEZ ROCHA
PARENTESCO CON EL DE CUJUS: Hermano
NOMBRE DEL DE CUJUS: ALEJANDRA GONZALEZ ROCHA
FECHA DE FALLECIMIENTO DEL DE CUJUS: 29 de junio del 2008
LUGAR DE FALLECIMIENTO DEL DE CUJUS: Ciudad Chihuahua, Chihuahua
NOMBRE DEL PADRE: RAMIRO GONZALEZ GRACIA
NOMBRE DE LA MADRE: MARIA CONCEPCIÒN ROCHA GRANADO

Lo que hago del conocimiento a los que se crean con derecho a heredar en vía de notificación.

"Sufragio Efectivo; No Reeleccion"

Cd. Juárez, Chih., a 25 de noviembre del año 2009.

Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Segundo Civil. LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ. 1471-19-21

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua.

EN EL EXPEDIENTE NÙMERO 136/06, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LIC. AARON JAVIER NAJERA SALGADO, APODERADO DE NANCY RASCON MACIAS, EN CONTRA DE JUAN FERNANDEZ ANCHONDO, TERESA HERMILA FERNANDEZ ANCHONDO, OSCAR FERNANDEZ ANCHONDO Y OSCAR FERNANDEZ URQUIDI, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

A sus autos el escrito presentado por la Licenciada KARLA VERÒNICA PEREZ CARRASCO, recibido el dos actual. Procédase al remate en primera pública almoneda, de los bienes inmuebles gravados, consistentes en : predio rustico denominado Santa María del Norte, del Municipio de Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 6,195-00-00 hectáreas, inscrito bajo el número 38 a folio 96 del libro 139 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Galeana, sirviendo de base para el remate la cantidad de $1,548,750.00 (UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el precio fijado por el perito con el que se conforman las partes, siendo postura legal, la cantidad de $1,032,500.00 (UN MILLON TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que equivale a las dos terceras partes del precio que sirve de base; PREDIO RUSTICO DENOMINADO ALAMO GORDO, DEL MUNICIPIO DE BUENAVENTURA, CHIHUAHUA, Con una superficie de 9,098-00-00 hectáreas, inscrito bajo el número 83 a folio 78 del libro 167 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Galeana, sirviendo de base para el remate la cantidad de $1,649,500.00 (UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el precio fijado por el perito con el que se conformaron las partes, siendo postura legal, la cantidad de $1,099,666.66 (UN MILLON NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que equivale a las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, un periódico de información que se edite en esta localidad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, por dos veces de siete en siete días, en la inteligencia de que la última publicación deberá hacerse a más tardar siete días antes de la audiencia; y toda vez que el inmueble se encuentra en el Municipio de Buenaventura, Chihuahua, gírese atento despacho con los insertos necesarios al Juez competente de dicho lugar para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar en el tablero de avisos de ese Tribunal los edictos en los días y términos ordenados en el presente proveído. Señalándose las TRECE HORAS DEL DIA NUEVE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO para que tenga lugar dicha almoneda. Lo anterior en busca de postores. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día dieciocho de febrero del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE. LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGIN MARQUEZ.- Secretario. Rubricas.- Doy fe. El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el promedio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 26 de febrero del 2010.

El Secretario. LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ. 1477-19-21

-0-

AVISO NOTARIAL

A LOS INTERESADOS EN LA HERENCIA DE LA SEÑORA ELVIRA HERNANDEZ GUTIERREZ VIUDA DE GUILLEN, SE LES HACE SABER:

Que en la escritura número 9,992 nueve mil novecientos noventa y dos, de este protocolo a mi cargo, con fecha doce de febrero del año dos mil diez, comparecieron los señores RENE, MARCOS, GUDBERTO, MARIA HILDA Y MARIA LOURDES GUILLEN HERNANDEZ, todos por su propio derecho, con el objeto de tramitar extrajudicialmente la testamentaría a bienes de la señora ELVIRA HERNANDEZ GUTIERREZ VIUDA DE GUILLEN; quien en su testamento público abierto, otorgado ante la fe del LICENCIADO EDUARDO LEMUS GUERRERO, en ese entonces Juez Menor Mixto del Municipio de Gómez Farias, actuando en funciones de Notario Público por Ministerio de Ley, en el cual designó como legatarios a sus hijos RENE, MARCOS, GUDBERTO, MARÍA HILDA Y MARÍA LOURDES, todos de apellidos GUILLEN HERNÁNDEZ, por lo que en este acto los comparecientes designan al señor RENE GUILLEN HERNÁNDEZ, como albacea definitivo de dicha sucesión, en este mismo acto el señor RENE GUILLEN HERNÁNDEZ, acepta el cargo y protesta cumplir su fiel y legal desempeño, declarando que va a proceder a la formación del inventario de los bienes sucesorios.

Atentamente.

Cd. Guerrero, Chih., a 23 de febrero de 2010

El Adscrito a la Notaria Pública Numero Uno. LIC. FERNANDO ESPINOZA LEYVA. 1540-19-21

-0-

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ, Notario Público Número Catorce; en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, hago constar:

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que en la Notaría a mi cargo, en escritura pública número 12,185 del Volumen 210 de fecha primero de marzo del año en curso, se inició Trámite Extrajudicial Testamentario a bienes de la señora GRACIELA ARRIAGA ORTIZ, para los efectos a que haya lugar, en este acto comparecieron los señores RAUL MIGUEL ARRIAGA ORTIZ y ROSA MARIA ARRIAGA ORTIZ, en su carácter de Únicos y Universales Herederos y la señora MARISELA SALCIDO ARRIAGA, como albacea, en la sucesión en cita, se reconoció la validez del testamento y de sus derechos hereditarios, se aceptó el cargo de albacea, quien lo aceptó y protestó su legal y fiel cumplimiento y en su oportunidad presentará el inventario y proyecto de partición respectivo. Mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar en la sucesión en cita, deberán comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado como en el Diario de Chihuahua, que se publica en la Ciudad de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., marzo 01 del 2010

Atentamente

Notario Público Número Catorce. LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ.

1533-19-21

-0-

AVISO NOTARIAL
(Primero de dos)

El licenciado ENRIQUE AGUILAR PÉREZ Notario Número Dieciocho en actual ejercicio en el Distrito Morelos del Estado de Chihuahua, en cumplimiento del artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado doy a conocer que en la Notaría a mi cargo en acta de 17 de febrero de 2010, de la que se tomó razón bajo el número 9042 del Libro Siete para Registro de Actos Fuera de Protocolo, para su trámite extrajudicial se radicó la sucesión legítima a bienes de VELIA CASTAÑEDA VELAZQUEZ, quien falleció en la ciudad de Chihuahua el 23 de noviembre de 2005. La radicación se hizo a solicitud de los señores RODOLFO RUIZ CABALLERO, RICARDO RODOLFO RUIZ CASTAÑEDA, VELIA PATRICIA RUIZ CASTAÑEDA Y NORMA ARACELI RUIZ CASTAÑEDA, los que se reconocieron recíprocamente los derechos que en la herencia pudieran corresponderles. Bajo protesta de decir verdad expresaron que los de apellidos RUIZ CASTAÑEDA en calidad de hijos, son los parientes más cercanos que en línea recta consanguínea sobreviven a la señora VELIA CASTAÑEDA VELÁZQUEZ. Se hace hincapié en que se recibió información testimonial sobre este último punto. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en “El Diario” que se publica en la ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia, tenga algún crédito a cargo de la sucesión o cualquier interés jurídico que hacer valer, deberá comparecer ante el suscrito Notario con oficinas en calle Cuarta #2023, a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 26 de febrero de 2010.

El Notario Público Número Dieciocho. LIC. ENRIQUE AGUILAR PÈREZ.

1535-19-21

-0-

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ, NOTARIO PÙBLICO NÙMERO CATORCE, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar, que en la Notaría a mi cargo, mediante escritura pública número 12178, del volumen 210, de fecha 25 de febrero del año 2010, a petición de los C.C. HECTOR MANUEL, GRICELDA ORALIA y RITA PATRICIA, de apellidos MENDOZA MEDRANO, éstos como Únicos y Universales Herederos, en la Sucesión Testamentaria a bienes de los señores HECTOR MANUEL MENDOZA ESPINOZA y ORALIA MEDRANO MORENO; éstos como Únicos y Universales Herederos; además el señor ALEJANDRO VALENCIA TREJO y el primero de los citados, ambos como albacea respectivamente en la sucesión en cita, se tramitó extrajudicialmente las sucesiones aludida, instrumento en el cual se reconocieron los derechos hereditarios, y se aceptó el cargo de albacea en lo conducente.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico El Diario que se edita en la Ciudad de Chihuahua y el Periódico oficial de Gobierno del Estado, mediante este aviso doy a

conocer a quienes se consideren con derecho a dicha herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Atentamente.

El Notario Público Número Catorce. LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ.

Chihuahua, Chih., febrero 25 del 2010.

1539-19-21

-0-

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO CATORCE, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar, que en la Notaría a mi cargo, mediante acta número 26315 del Libro de Registro para Actos Fuera de Protocolo VEINTE, con fecha dos de Marzo del año 2010, promovida por los señores GUADALUPE DIAZ GARCIA, y sus hijos JOV ERNESTO, LOT JOSUE, JUDITH Y NOE DAVID, de apellidos NUÑEZ DIAZ, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor ERNESTO NUÑEZ DIAZ ZAMARRON, quien falleció el primero de septiembre del año dos mil seis, con igual fecha de cumplimiento a lo establecido por el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente, y en su oportunidad y a lo expuesto se designe Herederos y Albacea de la sucesión aludida.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico El Diario que se edita en la Ciudad de Chihuahua y el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, con objeto de quien se considere con derecho a dicha herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Atentamente.

El Notario Público Número Catorce. LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ. 1545-19-21

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por SALVADOR MONTOYA RAMIREZ y YAMILLETH RAMOS RODRIGUEZ, expediente No. 1332/08, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores SALVADOR MONTOYA RAMIREZ y YAMILLETH RAMOS RODRIGUEZ.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

QUINTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A VEINTITRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara

que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1468-19

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuhua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 2005/2009, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por MARIA DE LOS ANGELES CHAVEZ GONZALEZ y TEOFILO RAMIREZ, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron MARIA DE LOS ANGELES CHAVEZ GONZALEZ y TEOFILO RAMIREZ, en fecha dieciocho de diciembre del año dos mil siete, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese oficio al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio número 963, libro 82, folio 185, oficialía 17, levantada el dieciocho de diciembre del año dos mil siete, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

CUARTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe.- DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a once de febrero del año dos mil diez, la Secretaria hace constar que dentro del término para recurrir la resolución pronunciada en fecha veintinueve de enero del año en curso, el cual inició el día cuatro y concluyó el día diez del mes y año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el señor TEOFILO RAMIREZ, recibido el día diez de los corrientes, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veintinueve de enero del año en curso, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con el artículo 84 de Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1492-19

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS los presentes autos para dictar sentencia definitiva en el Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por ALBERTO CHAIREZ PADILLA en contra de FABIOLA AZAHELA LOZOYA, expediente No. 1846/07, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Contencioso.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción y la demandada no logró justificar su reconvención planteada.

TERCERO.- En virtud de lo anterior, se declara procedente la causal de divorcio contenida en la fracción XVII del artículo 256 del Código Civil vigente en el Estado.

CUARTO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a ALBERTO CHAIREZ PADILLA con FABIOLA AZAHELA LOZOYA, celebrado el día diecinueve de julio de mil novecientos noventa y cinco, en ésta ciudad de Chihuahua, según acta número 798, a folios 141, del libro 717.

QUINTO.- Envíese copia certificada de ésta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, tan pronto como ésta sentencia cause ejecutoria.

SÉPTIMO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal originada por la citada unión, la que deberá liquidarse en los términos de Ley.

OCTAVO.- La guarda y custodia de los menores JOSSELINE AYLIN y ALBERTO, ambos de apellidos CHAIREZ LOZOYA, quedará a favor del cónyuge que actualmente está ejerciendo esos derechos.

NOVENO.- En cuanto al pago de alimentos solicitado por la demandada en su reconvención planteada, dígasele que se esté al convenio celebrado por las partes en el presente juicio, en fecha 17 de agosto de 2009, en relación a la pensión alimenticia tanto para ella como para los menores hijos habidos dentro del matrimonio; dejándosele en su caso a salvo sus derechos, en cuanto a la modificación de dicha pensión, para que los haga valer en la vía y forma que corresponda.

DECIMO.- Una vez que cause ejecutoria ésta resolución publíquese la presente sentencia en su parte resolutiva, en el Periódico Oficial del Estado.

DECIMO PRIMERO.- No se hace especial condenación en costas.

NOTIFIQUESE: Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIH., A VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, A sus autos el escrito presentado por el C. ALBERTO CHAIREZ PADILLA, recibido el día veinticuatro de noviembre del año actual en este Juzgado y visto lo que pide, con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. Expídanse a costa de la parte ocursante las copias certificadas que solicita, atento a lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley en comento.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1478-19

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA; A VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1281/09, relativo al juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por LAURA NORELIA RUVALCABA GONZALEZ y JESÚS MANUEL BAEZA SÁNCHEZ y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio voluntario.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre LAURA NORELIA RUVALCABA GONZALEZ y JESÚS MANUEL BAEZA SÁNCHEZ, el día veinticuatro de abril de dos mil sieis, el cual quedó inscrito en el libro 93, acta 69, folio 189 de la sección de matrimonios del Registro Civil de Meoqui, Chihuahua, con todas las consecuencias legales y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de esta resolución, se aprueba el convenio presentado por las partes en el juicio que nos ocupa y complemento al mismo.

TERCERO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, con la taxativa para la mujer de que solo podrá hacerlo una vez que transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución remítase atento oficio al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas del Estado de Chihuahua, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente actualmente en el Estado, y una vez que se acredite ante este Tribunal que se ordenó la publicación en el Periódico Oficial, envíese copia certificada de esta sentencia al Oficial del Registro Civil de Meoqui Chihuahua, a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE: Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Delicias, Chihuahua, a nueve de febrero del año dos mil diez, se hace constar y certifica por la Secretaría de Acuerdos: Que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha veintidós de enero pasado. CONSTE.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día cinco de los corrientes, por LAURA NORELIA RUVALCABA GONZALEZ, y como lo solicita, vista la constancia que antecede, y de conformidad con el artículo 397 del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio. Dése cumplimiento al cuarto resolutivo de la sentencia, girándose los oficios ordenados, al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditar que se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluido el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa copia certificada que quede en autos y archívese como concluido.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

1476-19

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIH., A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por SERGIO CARLOS LOPEZ MARTINEZ y LUZ ESTELA CODINA HERRERA, expediente número 1650/2001.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:
Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio voluntario.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores SERGIO CARLOS LOPEZ MARTINEZ y LUZ ESTELA CODINA HERRERA, celebrado el catorce de febrero de mil novecientos noventa, ante el C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal, mismo que obra inscrito en el acta número 00497, a folios 0194 del libro 0621 de la sección de matrimonios de dicha oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, el cual se encuentra transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a las partes a dar debido cumplimiento al mismo y a sus modificaciones en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese oficio al C. Secretario de Finanzas del Estado para que proceda a ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de la parte resolutiva de la misma, hecho lo anterior ordénese a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese en el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgado, lo resolvió y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. MA. DEL SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. MARIA DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, en diez de octubre del año dos mil uno, la C. Segunda Secretaria del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1650/2000 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL UNO. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos el veintiocho de septiembre del año dos mil uno, dentro del término de ley, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma. Se pone a disposición de la parte interesada el oficio antes ordenado, dado el cúmulo de trabajo de este Tribunal, a efecto de que lo haga llegar a su destinatario. Con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MARIA DOLORES PRADO MANQUERO, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, ante la Segunda Secretaria LIC. MARISELA RIVAS HIDALGO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1467-19

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vistos para dictar sentencia, los autos del expediente número 2082/2009, relativo al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por MANUEL ALVARADO CORONA y DIANA EDITH SAENZ PIÑA, y ;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a MANUEL ALVARADO CORONA y DIANA EDITH SAENZ PIÑA, contraído el día veintiocho de noviembre del año dos mil tres, bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, quedando liquidada y disuelta la sociedad conyugal.

TERCERO.- Quedan los ahora divorciados en aptitud de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutiva la presente y al Oficial del Registro

Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 1896, folio 19, libro 807; así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE: Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito del Licenciado ANGEL HINOJOS VILLASEÑOR y DIANA EDITH SAENZ PIÑA, el primero en su carácter de apoderado legal de MANUEL ALVARADO CORONA, recibido el día doce de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día diez de febrero del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el cuarto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. 1534-19

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia
Distrito Andrés del Río
Guachochi, Chihuahua

La C. LIC. SANDRA ILIANA FERNÁNDEZ CUEVAS, Secretaria Proyectista del Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial Andrés del Río, Estado de Chihuahua, hace constar y:

CERTIFICA:

Que en el expediente civil número 40/2008, relativo al juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovidas por las C.C. LUIS EUGENIO LOYA VILLALOBOS y GUILLERMINA CAZAREZ ARMENDÁRIZ, con fecha veintidós de octubre del dos mil nueve, se dictó una sentencia cuyos puntos resolutivos y con fecha quince de febrero del año en curso, un auto que a la letra dicen:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio voluntario promovido por los señores C.C. LUIS EUGENIO LOYA VILLALOBOS y GUILLERMINA CAZAREZ ARMENDÁRIZ.

SEGUNDO.-Los divorciantes dieron pleno cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos que nuestra legislación Adjetiva y Sustantiva exige para la disolución del vínculo matrimonial en forma voluntaria, de ahí que:

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que hasta hoy unió a los señores C.C. LUIS EUGENIO LOYA VILLALOBOS y GUILLERMINA CAZAREZ ARMENDÁRIZ, el cual habían contraído mediante acto solemne celebrado el día ocho de diciembre del dos mil seis, ante el Oficial del Registro Civil de Lagunitas, de este Municipio, quedando en consecuencia disuelta la sociedad conyugal que se había formado con motivo del mismo.

CUARTO.- Queda aprobado en todos sus términos el convenio que los divorciados celebraron en el sentido de que durante su matrimonio no adquirieron ningún bien inmueble ni inmueble así como tampoco ningún hijo, en la forma como se transcribió en la parte considerativa de la presente sentencia y al cual quedan obligados los divorciados a estar, pasar y oír en el en todo momento.

QUINTO.- Quedan los divorciados en aptitud de contraer nuevas nupcias en el momento que lo deseen pero la mujer no podrá hacerlo, si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su esposo, o mediare certificado médico que acredite no estar embarazada, recuperando ésta su nombre de soltera.

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia dese cumplimiento a lo que señala el artículo 421 del Código Adjetivo Civil girando atento oficio al que se anexe la copia certificada de la presente y el certificado de ingresos respectivo al Encargado del Periódico Oficial del Estado para que se haga

la publicación correspondiente, y una vez hecho lo anterior procédase en los términos del artículo 110 del Código Sustantivo Civil de Lagunitas, de este Municipio, para que se levante el acta respectiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: Así lo resolvió definitivamente y firma el C. LIC. ANTONIO COSS ARAUJO, Juez Primero Mixto de Primera Instancia Interino, del Distrito Judicial Andrés del Río, Estado de Chihuahua, por ante su Secretario de Acuerdos C. JOSE SOCORRO LOERA MORENO, con quien actúa y da fe. DOY FE
Dos firmas ilegibles.

Guachochi, Chihuahua, a quince de febrero del dos mil diez. Téngase por recibido y agréguese a los autos del presente juicio, el escrito presentado por el C. EUGENIO LOYA VILLALOBOS, con la personalidad que se le tiene reconocida en autos, y como lo solicita y toda vez que no fue interpuesto recurso alguno por las partes dentro del término establecido por la Ley, en contra de la sentencia definitiva dictada por este Tribunal con fecha veintidós de octubre del año próximo pasado, por lo que con fundamento en el artículo 397 fracción II en relación con el 398 del Código de Procedimientos Civiles, se declara que la misma ha causado ejecutoria, por lo que procédase a archivar los autos del principal como asunto totalmente terminado previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. Asímismo dése cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo sexto de la mencionada resolución.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: Así lo acordó y firma el C. LIC. ANTONIO COSS ARAUJO, Juez Primero Mixto de Primera Instancia, del Distrito Judicial Andrés del Río, Estado de Chihuahua, por ante su Secretario de Acuerdos C. JOSE SOCORRO LOERA MORENO, con quien actúa y da fe. DOY FE.
Dos firmas ilegibles.

La Secretaria Proyectista del Juzgado. C. LIC. SANDRA ILIANA FERNÁNDEZ CUEVAS. 1538-19

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTIUNO DE ENERO DEL DOS MIL DIEZ. Visto el expediente número 132/2009 relativo al JUICIO ESPECIAL DE DIVORCIO promovido por HERIBERTO LOPEZ SANDOVAL en contra de ANA MARIA PRIETO MORENO para dictar sentencia y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO.- El actor probó su acción en base a las causales de divorcio prevista por las fracciones I y III del artículo 256 del Código Civil; la demandada no probó sus excepciones por lo que se le declara cónyuge culpable.

TERCERO.- Se disuelve el vínculo matrimonial que HERIBERTO LOPEZ SANDOVAL y ANA MARIA PRIETO MORENO contrajeron el ocho de agosto de mil novecientos ochenta y seis ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad, como disuelta la sociedad conyugal bajo la cual se contrajo, la cual deberá liquidarse en los términos de ley.

CUARTO.- Quedan los divorciados en aptitud legal de contraer nuevas nupcias.

QUINTO.- La menor BRIANDA YARELY LOPEZ PRIETO permanecerá bajo la guarda y custodia de su padre HERIBERTO LOPEZ SANDOVAL, por decisión propia, con fundamento en el artículo 247 del Código Civil.

SEXTO.- Ejecutoriada que sea la sentencia, publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado y remítase copia certificada de la misma al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que confeccione el acta de divorcio y lleve a cabo las anotaciones en el acta de matrimonio registrada bajo el número 2541, folio 180, del libro 542 de la Oficialía 01.

SEPTIMO.- No se hace condena en costas.

NOTIFÍQUESE. Lo resolvió y firma la Juez Tercero Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito del Licenciado AMADOR PIÑÓN LOPEZ apoderado legal

de la parte actora, recibido el día cuatro de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintiuno de enero del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el sexto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1558-19

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por JORGE ALBERTO SANCHEZ BALLESTEROS y SANDRA YANETH CISNEROS MERAZ, expediente No. 9/10, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores JORGE ALBERTO SANCHEZ BALLESTEROS y SANDRA YANETH CISNEROS MERAZ,

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIH., A UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito de SANDRA YANETH CISNEROS MERAZ y JORGE ALBERTO SÁNCHEZ BALLESTEROS, recibido el día veinticinco de febrero del año actual en este Juzgado y visto lo que piden, con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1559-19

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - Vistos para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por IRMA GOMEZ CHAVEZ y MARCO ANTONIO CARDONA TERAN, expediente No. 25/2010 y;

R E S U L T A N D O:

C O N S I D E R A N D O S;

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores MARCO ANTONIO CARDONA TERAN e IRMA GOMEZ CHAVEZ.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy fe.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no recurrida por parte interesada dentro del término de ley. Conste.

CHIHUAHUA, CHIH., A ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Visto que el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1491-19

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - Vistos para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por ENRIQUE MARTINEZ VARGAS y RUT DUARTE RAMOS, Expediente No. 1557/09, y;

R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O S;

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE; RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores ENRIQUE MARTINEZ VARGAS y RUT DUARTE RAMOS.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Juez Segundo de lo Familiar

del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy fe.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. Conste. Doy fe.

CHIHUAHUA, CHIH., A CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito presentado por el Licenciado RICARDO MANINI MATAS, recibido el día veintinueve de enero del año actual en este Juzgado y visto lo que pide, y con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1489-19

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. V I S T O S para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por MARIA TERESA MARQUEZ ARGOT Y JUAN MANUEL LOPEZ MORALES, Expediente Número 776/09 y;

R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O S;

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE; RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores MARIA TERESA MARQUEZ ARGOT Y JUAN MANUEL LOPEZ MORALES.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. Doy fe.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la suscrita Secretaria hace Constar: que la resolución dictada cor este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. Conste.

CHIHUAHUA, CHIH., A DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito MARIA TERESA MARQUEZ ARGOT, recibido el día veintiséis de enero del año actual en este Juzgado y visto lo que pide, y con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada NANCY FELIX CASTAÑON, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Segunda Secretaria, con quien actúa y da fe. Doy fe.

1498-19

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por GUILLERMINA LOPEZ TORRES Y RAMON CORRAL DURAN, Expediente número 2054/09 y;

R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O S;

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE; RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores GUILLERMINA LOPEZ TORRES Y RAMON CORRAL DURAN.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. Doy fe.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. Conste.

CHIHUAHUA, CHIH., A CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Visto el estado que guardan los presentes autos y en la base de la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1496-19

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. -Vistos para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por YOLANDA GONZALEZ MARTINEZ y EDGAR GERARDO CALVILLO PRIETO, Expediente número 327/09 y;

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS;

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE; RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores YOLANDA GONZALEZ MARTINEZ y EDGAR GERARDO CALVILLO PRIETO.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. - Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. Doy fe.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. Conste.

CHIHUAHUA, CHIH., A VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base de la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1495-19

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 1035/2009, relativos al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por JAIME RICARDO BAÑUELOS BELTRAN y MARTHA ELVA VILLASEÑOR CARRASCO, y ;

R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O

Por lo expuesto y fundado se resuelve:
PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a JAIME RICARDO BAÑUELOS BELTRAN y MARTHA ELVA VILLASEÑOR CARRASCO, contraído el día dieciocho de junio de mil novecientos noventa y nueve, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad.

TERCERO. Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución, quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.
QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutiva la presente y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y lleve a cabo las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 802, folio 5, libro 744 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias en donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. Doy fe.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito de JAIME RICARDO BAÑUELOS BELTRAN, recibido el día ocho de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día once de diciembre del año dos mil nueve, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el quinto punto y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega

se deje en autos.Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1483-19

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

En el expediente número 189/10, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por ANA PATRICIA ORTIZ DOMINGUEZ, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:

CD. DELICIAS, CHIH., A DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - Por presentada la C. ANA PATRICIA ORTIZ DOMINGUEZ, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos el día dieciséis de febrero del año en curso. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, y téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con el fin de acreditar la posesión y dominio del inmueble consistente en: Un predio rústico ubicado en el laborío denominado El Salado del municipio de Meoqui, Chih., con una superficie de 00-38-61.62 has, ó su equivalente a 3,861.62 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste en 104.92 metros con propiedad de los C.C. PASCUAL GONZALEZ CARLOS y RUBEN CUETO SALGADO en 54.92 metros y 50.00 metros, respectivamente; Al Suroeste en 87.82 metros con propiedad del señor ARBY ABEL MELENDEZ LEYVA: Al Noroeste en 42.55 metros con Carretera Panamericana tramo de Delicias-Meoqui a cargo de la Delegación en el Estado de Chihuahua de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por medio de quien legalmente la represente: y Al Sureste en 40.02 metros con propiedad de JOSE ANTONIO ALONSO VILLA. De conformidad con el artículo 891-II del Código Procesal Civil, hágase la publicación del presente proveído por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico que se edite en la capital del Estado y en un periódico que se edite en el lugar del juicio, debiéndose fijar otro tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Notificando además a los colindantes en los domicilios señalados, Agente del Ministerio Público y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, para que manifiesten lo que a sus intereses convenga; Así mismo y toda vez que el diverso colindante Carretera Panamericana tramo Delicias-Meoqui, puede ser notificada a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en el Estado, quien tiene su domicilio en Kilometro 2.5 de la antigua carretera a Avalos de la Ciudad de Chihuahua, Chih., gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente de lo Civil de dicho lugar a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva llevar a cabo la notificación correspondiente. De igual forma y toda vez que el inmueble de referencia se encuentra ubicado en el municipio de Meoqui, Chih., gírese atento despacho con los insertos necesarios al C. Juez Menor de dicho lugar a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva publicar un tanto de los edictos en los términos descritos, en el tablero de avisos de ese Juzgado, así como a la Presidencia Municipal de dicha población. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el que indica y autorizando para tales efectos a la persona que menciona. Lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 1153, 1154 fracción I, 2914 y 2915 del Código Civil, y 856, 857,890, 891 y 892 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. -LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA.- LIC. LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA. – Secretario. Rúbricas.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Delicias, Chih., a 24 de febrero del 2010.

El Secretario. LIC. LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA.

1466-19-21-23

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: JESÚS JAVIER ROSANO MALDONADO E HORTENSIA LOZANO MARIN DE ROSANO

En el expediente número 1013/2008, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por

el C. LICENCIADO CARLOS ALBERTO MUELA GABALDÓN, APODERADO GENERAL DE RECUPERACIÓN DEL COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de JESÚS JAVIER ROSANO MALDONADO E HORTENSIA LOZANO MARIN DE ROSANO, se dictó un acuerdo que se inserta y que en su parte conducente dice:

ACUERDO: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veintiocho de enero del presente año, presentado por el C. Licenciado CARLOS ALBERTO MUELA GABALDÓN, visto lo solicitado, y en virtud de haber justificado que el desconocimiento del paradero de la parte demandada JESÚS JAVIER ROSANO MALDONADO E IRMA HORTENSIA LOZANO MARIN DE ROSANO, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquesele y emplácesele a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndosele saber que este Juzgado les concede un término de cinco días contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezcan a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibidos de que en caso de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar; asímismo se les hace saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señalen domicilio para tal efecto; se les hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Por otra parte se les hace saber a los demandados que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberán de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que hayan sido emplazados y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.

NOTIFIQUESE:.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Dos rúbricas.

Lo anterior se hace en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chih., a 11 de febrero del 2010

C. Secretario de Acuerdos Juzgado Primero de lo Civil, Distrito Bravos. LIC. TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

1464-19-21-23

-0-

AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO NORBERTO BURCIAGA CAZARES, Notario Público Número Siete para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica.

Que en esta Notaría a mi cargo, mediante escritura pública número 9127 del protocolo abierto ordinario número 234 doscientos treinta y cuatro, de fecha 22 de febrero de 2010, ante la fe del suscrito, se inició la tramitación extrajudicial de las sucesiones testamentarias a bienes de los señores PABLO BARRIO LARA Y MARIA ALICIA PRIETO PRIETO, quiénes fallecieron en esta ciudad el 23 de julio de 2006 y el 06 de noviembre de 2009 respectivamente. La tramitación se hizo a solicitud de los señores CARLOS ACOSTA PRIETO, SALVADOR ACOSTA PRIETO, LAURA CRISTINA ACOSTA PRIETO, ANTONIO BAÑUELOS ACOSTA, CARLOS PRIETO DOMINGUEZ, LORENA PRIETO DOMINGUEZ, ALFONSO PRIETO DOMINGUEZ, LUIS ALFONSO ACOSTA PRIETO y MARIA CAROLINA PRIETO CHAVEZ.
Se emite la presente publicación en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 633 y 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua. Esta publicación se hará dos veces con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un diario de los de mayor circulación en esta ciudad. Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante la fe del suscrito dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a los 23 días de febrero de 2010.

El Notario Público Número Siete. LIC. NORBERTO BURCIAGA CAZARES.

1469-19-21

-0-

AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO NORBERTO BURCIAGA CAZARES, Notario Público Número Siete para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en esta Notaría Pública a mi cargo, ante la fe del suscrito, mediante acta número 27,148 veintisiete mil ciento cuarenta y ocho, del volumen XVI dieciséis romano del libro de registros de actos fuera de protocolo a cargo del suscrito, de fecha 16 dieciséis de febrero del 2010 dos mil diez, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor ALBERTO ANTONIO SIGALA ELIZALDE, quien falleció en el Condado de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América. La radicación se hizo a solicitud de la señora MARIA DE LOS ANGELES REYES TORRES por sus propios derechos y a su vez, como Apoderada Legal de los señores GERARDO, JANICE, CESAR IVAN y ALBERTO R., todos de apellidos SIGALA REYES.
Se emite la presente publicación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.

Esta publicación se hará dos veces con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un diario de los de mayor circulación en esta ciudad. Quién se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante la fe del suscrito dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a los 18 días del mes de febrero del 2010

El Notario Público Número Siete. LIC. NORBERTO BURCIAGA CAZARES.

1470-19-21

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: ANTONIO DE LA MORA COVARRUBIAS y ELSA LIBORIA MENDOZA MÁRQUEZ DE DE LA MORA
Presente.

En el expediente número 22/01, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., en contra de ANTONIO DE LA MORA COVARRUBIAS y ELSA LIBORIA MENDOZA MÁRQUEZ DE DE LA MORA, existe un auto que a la letra dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a los autos el escrito del C. Licenciado CARLOS ALBERTO MUELA GABALDÓN, recibido en este Juzgado el día cinco de febrero de dos mil diez, a las doce horas con veinticinco minutos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos el desconocimiento general del paradero de la parte demandada con los informes que se recibieron del Comisariado de la Dirección General de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, del Jefe del Departamento Jurídico de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento y del Instituto Federal Electoral; así como con el desahogo de la testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada CC. ANTONIO DE LA MORA COVARRUBIAS y ELSA LIBORIA MENDOZA MÁRQUEZ DE DE LA MORA por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Haciéndosele saber que este Juzgado le concede un término legal de cinco días para que comparezcan a contestar la demanda incoada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejaren de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio, éste seguirá su curso y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por si o por apoderado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas"

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL UNO.- Por presentado el escrito de LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO en su carácter de APODERADO de BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL S.A. DE C.V., lo que justifica con la copia certificada de la escritura pública número cuarenta y tres mil ochocientos treinta y seis otorgada ante la fe del LICENCIADO JOSE MANUEL GOMEZ DEL CAMPO LOPEZ, Notario Público Número 136 en ejercicio para el Distrito Federal, personalidad que por encontrarse ajustada a derecho se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar, recibido en la Oficialía de Turnos el día 04 de enero del año en curso y por este Juzgado el día 05 del año en curso. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número

que le corresponda. Téngasele promoviendo el juicio Especial Hipotecario en contra de los SEÑORES ANTONIO DE LA MORA COVARRUBIAS y ELSA LIBORIA MENDOZA MARQUEZ DE DE LA MORA quienes tienen su domicilio en la calle Guinea 7207, Infonavit Tecnológico de esta ciudad, reclamándoles el incumplimiento de pago del contrato de apertura de crédito, esquema ahorro vivienda para adquisición, formalizado en la escritura pública número 9100, volumen 257, de fecha 3 de abril del año de 1991 otorgada ante la fe del LICENCIADO ALEJANDRO GONZALEZ VARGAS, Notario Público Número 09 en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, Chihuahua, acreditando el incumplimiento de pago entre otros documentos con la certificación de adeudos a fecha 30 de octubre del año próximo pasado firmada por el contador facultado RAUL HOLGUIN RIVERA, con cédula profesional 1572281, contador facultado por su representada, así mismo reclamándoles las demás prestaciones que detalla en los numerales primero, segundo, tercero cuarto y quinto de dicha demanda. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose elaborar para su registro la cédula hipotecaria en los términos de lo dispuesto por los numerales 449 y 450 del ordenamiento legal invocado, concediéndole un término de tres días para que contesta la demanda instaurada en su contra. Hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio en el cual se le puedan practicar las notificaciones que se decreten, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal. Se previene al accionante, para que dentro del término de tres días exhiba las copias para el traslado correspondiente, en la inteligencia de que mientras no hiciere su exhibición no se tendrá por hecha la promoción, de conformidad por lo dispuesto por el artículo 83 del Código de Procedimientos Civiles. Se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionistas que menciona en su escrito.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.- Rúbricas”

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.
Ciudad Juárez, Chihuahua., a 12 de febrero de 2010.

El Secretario. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

1465-19-21-23

-0-

EDICTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Galeana
Nuevo Casas Grandes, Chih.

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 55/2009, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la Licenciada GLORIA AIDE ECHAVARRA, en su carácter de Apoderada Legal de LORENA TENA DIAZ, en contra de ARMANDO RASCON TENA, se dictó una sentencia, la cual a la letra dice:

EN LA CIUDAD DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Visto, para resolver en definitiva el juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la Licenciada GLORIA AIDE ECHAVARRÍA, apoderada legal de LORENA TENA DÍAZ, en contra de ARMANDO RASCON TENA, tramitado bajo el expediente número 55/2009 del indice de asuntos de este Juzgado y:

RESULTANDOS.

CONSIDERANDOS:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Contencioso.

SEGUNDO.- La actora acreditó su acción y el demandado no compareció a juicio.

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a LORENA TENA DÍAZ y ARMANDO RASCON TENA, celebrado el día veintisiete de agosto del año de mil novecientos ochenta y cuatro, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua; por lo que quedan estos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias no pudiendo hacerlo la mujer hasta que tenga trescientos días de separada físicamente de su esposo o mediare examen médico que acredite que no se encuentra en estado de gravidez, de conformidad a lo establecido por el artículo 257 del Código Civil del Estado. En consecuencia se decreta la terminación de la sociedad conyugal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil del Estado, para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- No se hace especial condena en costas, por no actualizarse alguno de los supuestos establecidos por el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado, por lo cual gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, para la publicación correspondiente, anexándose el certificado de ingresos respectivo, todo ello de conformidad con los artículos 419 y 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. De igual forma gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, debiendo anexar el certificado de ingresos correspondiente, relativo al pago del levantamiento del acta de divorcio y notas marginales, a fin de que se proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Código Civil del Estado, así como a efectuar las anotaciones necesarias en el acta de matrimonio número 214 (doscientos catorce), folio 150 (ciento cincuenta), libro 46 (cuarenta y seis) de la Primer Oficialía del Registro Civil de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua.

SEXTO.- Túrnense los autos al Ministro Ejecutor y Oficial Notificador adscrita a este Juzgado a efecto de que notifique personalmente a la parte actora la presente resolución, respecto del demandado, notifíquesele por medio de edictos, debiendo ser dicha publicación por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como el diario de edición local, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 inciso c), 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE-Así lo resolvió y firma la Licenciada NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA, Juez Provisional del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Publicado en la lista del día veintinueve de enero del año dos mil diez, con el número seis. Conste. Surtió sus efectos el día dos de febrero del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua a 19 de febrero del año 2010.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Galeana. LIC. MARISELA GUTIERREZ RAMIREZ.

1463-19-21

-0-

AVISO DE ESCISION
ARRENDADORA E INMOBILIARIA ROMA DEL NORTE, S.A. DE C.V.

En la Asamblea Extraordinaria de fecha 17 de diciembre de 2009, los accionistas de Arrrendadora e Inmobiliaria Roma del Norte, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), aprobaron la escisión de la Sociedad subsistiendo ésta como sociedad escindente, dividiendo parte de su activo pasivo y capital social para ser aportados en bloque a una sociedad de nueva creación denominada Fafente, S.A. de C.V., como sociedad escindida.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el estracto de las resoluciones de dicha Asamblea de Accionistas, conforme a lo siguiente:

1. Se resolvió aprobar y llevar a cabo la escisión de Arrendadora e Inmobiliaria Roma del Norte, S.A. de C.V., subsitiendo como sociedad escindente, resultando de ello una nueva sociedad escindida, cuya denominación será Fafente, S.A. de C.V.; sociedad a la que se le aportará parte de su patrimonio, en la forma, plazos, mecanismos, proporciones y cantidades que se describen en el acta de asamblea de escisión. Dicha transmisión se llevará a cabo tomando el balance general de Arrendadora e Inmobiliaria Roma del Norte, S.A. de C.V., al 30 de noviembre de 2009.

2. Se resolvió aprobar en todos sus términos, el proyecto de estatutos sociales de la sociedad escindida.

3. Se resolvió aprobar que la sociedad escindida adquirirá el dominio directo de los activos que se le transmitan, incluyendo los derechos determinados o indeterminados, principales, derivados y/o accesorios que en el futuro resulten por motivos anteriores o posteriores a esta fecha. Dicha transmisión de activos se realizará conforme a la naturaleza de cada activo.

4. Se resolvió aprobar que la sociedad escindida adquirirá y asumirá los pasivos que se le transmitan, mismos que se extinguirán por su puntual y oportuno cumplimiento, en las fechas de pago establecidas en los actos jurídicos y/o contratos que los hubieren originado y que resultaren de acuerdo con la Ley. Dicha transmisión de pasivos se realizará conforme a la naturaleza de cada pasivo.

5. Se resolvió aprobar que el capital social será aportado en efectivo a la sociedad escindida, en la fecha de la protocolización y formalización de sus estatutos. Los accionistas de la sociedad participarán en el capital social de la escindida, en las mismas proporciones en las que actualmente participan en

Arrendadora e Inmobiliaria Roma del Norte, S.A. de C.V.

6. Se resolvió aprobar que la escisión de la Sociedad, para todos los efectos legales, contables y fiscales a que haya lugar, surta plenos efectos a partir del 31 de diciembre de 2009.

7. Se resolvió aprobar el que se lleve a cabo la cancelación de los títulos de acciones de la sociedad escindente, así como el que se emitan nuevos títulos de acciones representativos del capital social de dicha sociedad.

8. Se resolvió aprobar el que se lleve a cabo la emisión de títulos de acciones que representen el capital social de la sociedad escindida.

El texto completo de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad así como sus anexos, se encuentran a disposición de los socios y acreedores de la Sociedad en sus oficinas ubicadas en Blvd. Teófilo Borunda No. 8670, Colonia Partido Iglesias en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, Código Postal 32618, por un plazo de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de la fecha en que se publique el presente aviso y se haya inscrito el acta de la asamblea de escisión en el Registro Público de Comercio del domicilio social de Arrendadora e Inmobiliaria Roma del Norte, S.A. de C.V.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 1 de marzo de 2010

Delegado de la Asamblea. AARÓN FRANCISCO TÉLLEZ BERKOWITZ.

1527-19

-0-

AVISO DE ESCISION
INMOBILIARIA CREMAR, S.A. DE C.V.

En la Asamblea Extraordinaria de fecha 12 de octubre de 2009, los accionistas de Inmobiliaria Cremar, S.A. de C.V. (la “Sociedad”), aprobaron la escisión de la Sociedad subsistiendo ésta como sociedad escindente, dividiendo parte de su activo pasivo y capital social para ser aportados en bloque a una sociedad de nueva creación denominada Inmobiliaria Misión de los Lagos, S.A. de C.V., como sociedad escindida.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el estracto de las resoluciones de dicha Asamblea de Accionistas, conforme a lo siguiente:

1. Se resolvió aprobar y llevar a cabo la escisión de Inmobiliaria Cremar, S.A. de C.V., subsitiendo como sociedad escindente, resultando de ello una nueva sociedad escindida, cuya denominación será Inmobiliaria Misión de los Lagos, S.A. de C.V.; sociedad a la que se le aportará parte de su patrimonio, en la forma, plazos, mecanismos, proporciones y cantidades que se describen en el acta de asamblea de escisión. Dicha transmisión se llevará a cabo tomando el balance general de Inmobiliaria Cremar, S.A. de C.V., al 30 de septiembre de 2009.

2. Se resolvió aprobar en todos sus términos, el proyecto de estatutos sociales de la sociedad escindida.

3. Se resolvió aprobar que la sociedad escindida adquirirá el dominio directo de los activos que se le transmitan, incluyendo los derechos determinados o indeterminados, principales, derivados y/o accesorios que en el futuro resulten por motivos anteriores o posteriores a esta fecha. Dicha transmisión de activos se realizará conforme a la naturaleza de cada activo.

4. Se resolvió aprobar que la sociedad escindida adquirirá y asumirá los pasivos que se le transmitan, mismos que se extinguirán por su puntual y oportuno cumplimiento, en las fechas de pago establecidas en los actos jurídicos y/o contratos que los hubieren originado y que resultaren de acuerdo con la Ley. Dicha transmisión de pasivos se realizará conforme a la naturaleza de cada pasivo.

5. Se resolvió aprobar que el capital social será aportado en efectivo a la sociedad escindida, en la fecha de la protocolización y formalización de sus estatutos. Los accionistas de la sociedad participarán en el capital social de la escindida, en las mismas proporciones en las que actualmente participan en Inmobiliaria Cremar, S.A. de C.V.

6. Se resolvió aprobar que la escisión de la Sociedad, para todos los efectos legales, contables y fiscales a que haya lugar, surta plenos efectos a partir del 31 de diciembre de 2009.

7. Se resolvió aprobar el que se lleve a cabo la cancelación de los títulos de acciones de la sociedad escindente, así como el que se emitan nuevos títulos de acciones representativos del capital social de dicha sociedad.

8. Se resolvió aprobar el que se lleve a cabo la emisión de títulos de acciones que representen el capital social de la sociedad escindida.

El texto completo de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad así como sus anexos, se encuentran a disposición de los socios y acreedores

de la Sociedad en sus oficinas ubicadas en Periférico de la Juventud No. 6106-10, Fraccionamiento Arcadas en Chihuahua, Chihuahua, México, Código Postal 31215, por un plazo de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de la fecha en que se publique el presente aviso y se haya inscrito el acta de la asamblea de escisión en el Registro Público de Comercio del domicilio social de Inmobiliaria Cremar, S.A. de C.V.

Chihuahua, Chihuahua a 1 de marzo de 2010.

Delegado de la Asamblea. AARÓN FRANCISCO TÉLLEZ BERKOWITZ. 1530-19

-0-

AVISO

El día 22 veintidós de febrero de 2010 dos mil diez, ante mí Licenciado FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA, Notario Público Número Dos, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y mediante acta número 63 sesenta y tres inscrita en el libro número 1 uno de registro de actos fuera de protocolo, los señores MANUEL ALBERTO, RAFAEL, LUIS ENRIQUE Y SERGIO IVAN, todos de apellidos NAVARRO WECKMANN y la señora GUADALUPE WECKMANN HERNÁNDEZ, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial intestamentario a bienes del señor RAFAEL NAVARRO BENCOMO, persona que falleció en esta Ciudad de Chihuahua con fecha 23 veintitrés de noviembre de 2001 dos mil uno, y me manifestaron bajo protesta de decir verdad que los comparecientes son los únicas personas que le sobreviven al autor de la sucesión.

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en mis oficinas establecidas en calle Allende número 500 planta alta de esta ciudad de Chihuahua. Cumplido con lo anterior, se hará la declaración de herederos. En protección de los intereses de la sucesión y de quienes resulten herederos, en acatamiento a las disposiciones de ley y de conformidad con la voluntad de las comparecientes.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, así como lo establecido por el artículo 4° fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Heraldo de Chihuahua, que se edita en esta ciudad así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., a 3 de marzo de 2010

El Notario Público Número Dos. LIC. FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA. 1537-19-21

-0-

AVISO DE ESCISION

INMOBILIARIA MISIÓN DE SAN JOSÉ, S.A. DE C.V.

En la Asamblea Extraordinaria de fecha 26 de noviembre de 2009, los accionistas de Inmobiliaria Misión de San José, S.A. de C.V. (la “Sociedad”), aprobaron la escisión de la Sociedad subsistiendo ésta como sociedad escindente, dividiendo parte de su activo, pasivo y capital social para ser aportados en bloque a una sociedad de nueva creación denominada Antebellum Edificaciones, S.A. de C.V., como sociedad escindida.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el estracto de las resoluciones de dicha Asamblea de Accionistas, conforme a lo siguiente:

1. Se resolvió aprobar y llevar a cabo la escisión de Inmobiliaria Misión de San José, S.A. de C.V., subsitiendo como sociedad escindente, resultando de ello una nueva sociedad escindida, cuya denominación será Antebellum Edificaciones, S.A. de C.V.; sociedad a la que se le aportará parte de su patrimonio, en la forma, plazos, mecanismos, proporciones y cantidades que se describen en el acta de asamblea de escisión. Dicha transmisión se llevará a cabo tomando el balance general de Inmobiliaria Misión de San José, S.A. de C.V., al 31 de octubre de 2009.

2. Se resolvió aprobar en todos sus términos, el proyecto de estatutos sociales de la sociedad escindida.

3. Se resolvió aprobar que la sociedad escindida adquirirá el dominio directo de los activos que se le transmitan, incluyendo los derechos determinados o indeterminados, principales, derivados y/o accesorios que en el futuro resulten por motivos anteriores o posteriores a esta fecha. Dicha transmisión de activos se realizará conforme a la naturaleza de cada activo.

4. Se resolvió aprobar que la sociedad escindida adquirirá y asumirá los pasivos que se le transmitan, mismos que se extinguirán por su puntual y oportuno cumplimiento, en las fechas de pago establecidas en los actos jurídicos y/o contratos que los hubieren originado y que resultaren de acuerdo con la Ley. Dicha transmisión de pasivos se realizará conforme a la naturaleza de cada pasivo.

5. Se resolvió aprobar que el capital social será aportado en efectivo a la sociedad escindida, en la fecha de la protocolización y formalización de sus estatutos. Los accionistas de la sociedad participarán en el capital social de la escindida, en las mismas proporciones en las que actualmente participan en Inmobiliaria Misión de San José, S.A. de C.V.

6. Se resolvió aprobar que la escisión de la Sociedad, para todos los efectos legales, contables y fiscales a que haya lugar, surta plenos efectos a partir del 31 de diciembre de 2009.

7. Se resolvió aprobar el que se lleve a cabo la cancelación de los títulos de acciones de la sociedad escindente, así como el que se emitan nuevos títulos de acciones representativos del capital social de dicha sociedad.

8. Se resolvió aprobar el que se lleve a cabo la emisión de títulos de acciones que representen el capital social de la sociedad escindida.

El texto completo de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad así como sus anexos, se encuentran a disposición de los socios y acreedores de la Sociedad en sus oficinas ubicadas en Blvd. Teófilo Borunda No. 8670, Colonia Partido Iglesias en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, Código Postal 32618, por un plazo de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de la fecha en que se publique el presente aviso y se haya inscrito el acta de la asamblea de escisión en el Registro Público de Comercio del domicilio social de Inmobiliaria Misión de San José, S.A. de C.V.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 1 de marzo de 2010.

Delegado de la Asamblea. AARÓN FRANCISCO TÉLLEZ BERKOWITZ.

1528-19

-0-

AVISO DE ESCISION

MISIÓN DE LOS LAGOS, ROMA COUNTRY CLUB, S.A. DE C.V.

En la Asamblea Extraordinaria de fecha 26 de noviembre de 2009, los accionistas de Misión de los Lagos, Roma Country Club, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), aprobaron la escisión de la Sociedad subsistiendo ésta como sociedad escindente, dividiendo parte de su activo pasivo y capital social para ser aportados en bloque a una sociedad de nueva creación denominada Promotora e Inmobiliaria Misión de San Carlos, S.A. de C.V., como sociedad escindida.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el estracto de las resoluciones de dicha Asamblea de Accionistas, conforme a lo siguiente:

1. Se resolvió aprobar y llevar a cabo la escisión de Misión de los Lagos, Roma Country Club, S.A. de C.V., subsitiendo como sociedad escindente, resultando de ello una nueva sociedad escindida, cuya denominación será Promotora e Inmobiliaria Misión de San Carlos, S.A. de C.V.; sociedad a la que se le aportará parte de su patrimonio, en la forma, plazos, mecanismos, proporciones y cantidades que se describen en el acta de asamblea de escisión. Dicha transmisión se llevará a cabo tomando el balance general de Misión de los Lagos, Roma Country Club, S.A. de C.V., al 31 de octubre de 2009.

2. Se resolvió aprobar en todos sus términos, el proyecto de estatutos sociales de la sociedad escindida.

3. Se resolvió aprobar que la sociedad escindida adquirirá el dominio directo de los activos que se le transmitan, incluyendo los derechos determinados o indeterminados, principales, derivados y/o accesorios que en el futuro resulten por motivos anteriores o posteriores a esta fecha. Dicha transmisión de activos se realizará conforme a la naturaleza de cada activo.

4. Se resolvió aprobar que la sociedad escindida adquirirá y asumirá los pasivos que se le transmitan, mismos que se extinguirán por su puntual y oportuno cumplimiento, en las fechas de pago establecidas en los actos jurídicos y/o contratos que los hubieren originado y que resultaren de acuerdo con la Ley. Dicha transmisión de pasivos se realizará conforme a la naturaleza de cada pasivo.

5. Se resolvió aprobar que el capital social será aportado en efectivo a la sociedad escindida, en la fecha de la protocolización y formalización de sus estatutos. Los accionistas de la sociedad participarán en el capital social de la escindida, en las mismas proporciones en las que actualmente participan en Misión de los Lagos, Roma Country Club, S.A. de C.V.

6. Se resolvió aprobar que la escisión de la Sociedad, para todos los efectos legales, contables y fiscales a que haya lugar, surta plenos efectos a partir del 31 de diciembre de 2009.

7. Se resolvió aprobar el que se lleve a cabo la cancelación de los títulos de acciones de la sociedad escindente, así como el que se emitan nuevos títulos de acciones representativos del capital social de dicha sociedad.

8. Se resolvió aprobar el que se lleve a cabo la emisión de títulos de acciones que representen el capital social de la sociedad escindida.

El texto completo de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad así como sus anexos, se encuentran a disposición de los socios y acreedores de la Sociedad en sus oficinas ubicadas en Blvd. Teófilo Borunda No. 8670, Colonia Partido Iglesias, en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, Código Postal 32618, por un plazo de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de la fecha en que se publique el presente aviso y se haya inscrito el acta de la asamblea de escisión en el Registro Público de Comercio del domicilio social de Misión de los Lagos, Roma Country Club, S.A. de C.V.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 1 de marzo de 2010.

Delegado de la Asamblea. AARÓN FRANCISCO TÉLLEZ BERKOWITZ.

1526-19

-0-

AVISO DE ESCISION
RESIDENCIAL DEL NORTE 2002, S.A. DE C.V.

En la Asamblea Extraordinaria de fecha 31 de diciembre de 2009, los accionistas de Residencial del Norte 2002, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), aprobaron la escisión de la Sociedad subsistiendo ésta como sociedad escindente, dividiendo parte de su activo pasivo y capital social para ser aportados en bloque a una sociedad de nueva creación denominada Casas Bonaroo, S.A. de C.V., como sociedad escindida.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el estracto de las resoluciones de dicha Asamblea de Accionistas, conforme a lo siguiente:

1. Se resolvió aprobar y llevar a cabo la escisión de Residencial del Norte 2002, S.A. de C.V., subsitiendo como sociedad escindente, resultando de ello una nueva sociedad escindida, cuya denominación será Casas Bonaroo, S.A. de C.V.; sociedad a la que se le aportará parte de su patrimonio, en la forma, plazos, mecanismos, proporciones y cantidades que se describen en el acta de asamblea de escisión. Dicha transmisión se llevará a cabo tomando el balance general de Residencial del Norte 2002, S.A. de C.V., al 30 de noviembre de 2009.

2. Se resolvió aprobar en todos sus términos, el proyecto de estatutos sociales de la sociedad escindida.

3. Se resolvió aprobar que la sociedad escindida adquirirá el dominio directo de los activos que se le transmitan, incluyendo los derechos determinados o indeterminados, principales, derivados y/o accesorios que en el futuro resulten por motivos anteriores o posteriores a esta fecha. Dicha transmisión de activos se realizará conforme a la naturaleza de cada activo.

4. Se resolvió aprobar que la sociedad escindida adquirirá y asumirá los pasivos que se le transmitan, mismos que se extinguirán por su puntual y oportuno cumplimiento, en las fechas de pago establecidas en los actos jurídicos y/o contratos que los hubieren originado y que resultaren de acuerdo con la Ley. Dicha transmisión de pasivos se realizará conforme a la naturaleza de cada pasivo.

5. Se resolvió aprobar que el capital social será aportado en efectivo a la sociedad escindida, en la fecha de la protocolización y formalización de sus estatutos. Los accionistas de la sociedad participarán en el capital social de la escindida, en las mismas proporciones en las que actualmente participan en Residencial del Norte 2002, S.A. de C.V.

6. Se resolvió aprobar que la escisión de la Sociedad, para todos los efectos legales, contables y fiscales a que haya lugar, surta plenos efectos a partir del 31 de diciembre de 2009.

7. Se resolvió aprobar el que se lleve a cabo la cancelación de los títulos de acciones de la sociedad escindente, así como el que se emitan nuevos títulos de acciones representativos del capital social de dicha sociedad.

8. Se resolvió aprobar el que se lleve a cabo la emisión de títulos de acciones que representen el capital social de la sociedad escindida.

El texto completo de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad así como sus anexos, se encuentran a disposición de los socios y acreedores de la Sociedad en sus oficinas ubicadas en Periférico de la Juventud No. 6106-10, Fraccionamiento Arcadas en Chihuahua, Chihuahua, México, Código Postal 31215,, por un plazo de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de la fecha en que se publique el presente aviso y se haya inscrito el acta de la asamblea de escisión en el Registro Público de Comercio del domicilio social de Residencial del Norte 2002, S.A. de C.V.

Chihuahua, Chihuahua a 1 de marzo de 2010.

Delegado de la Asamblea. AARÓN FRANCISCO TÉLLEZ BERKOWITZ. 1529-19

-0-

AVISO DE ESCISION
PROMOTORA ROMA DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

En la Asamblea Extraordinaria de fecha 31 de diciembre de 2009, los accionistas de Promotora Roma de Chihuahua, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), aprobaron la escisión de la Sociedad subsistiendo ésta como sociedad escindente, dividiendo parte de su activo pasivo y capital social para ser aportados en bloque a una sociedad de nueva creación denominada Inmobiliaria Tumar, S.A. de C.V., como sociedad escindida.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el estracto de las resoluciones de dicha Asamblea de Accionistas, conforme a lo siguiente:

1. Se resolvió aprobar y llevar a cabo la escisión de Promotora Roma de Chihuahua, S.A. de C.V., subsitiendo como sociedad escindente, resultando de ello una nueva sociedad escindida, cuya denominación será Inmobiliaria Tumar, S.A. de C.V.; sociedad a la que se le aportará parte de su patrimonio, en la forma, plazos, mecanismos, proporciones y cantidades que se describen en el acta de asamblea de escisión. Dicha transmisión se llevará a cabo tomando el balance general de Promotora Roma de Chihuahua, S.A. de C.V., al 30 de noviembre de 2009.

2. Se resolvió aprobar en todos sus términos, el proyecto de estatutos sociales de la sociedad escindida.

3. Se resolvió aprobar que la sociedad escindida adquirirá el dominio directo de los activos que se le transmitan, incluyendo los derechos determinados o indeterminados, principales, derivados y/o accesorios que en el futuro resulten por motivos anteriores o posteriores a esta fecha. Dicha transmisión de activos se realizará conforme a la naturaleza de cada activo.

4. Se resolvió aprobar que la sociedad escindida adquirirá y asumirá los pasivos que se le transmitan, mismos que se extinguirán por su puntual y oportuno cumplimiento, en las fechas de pago establecidas en los actos jurídicos y/o contratos que los hubieren originado y que resultaren de acuerdo con la Ley. Dicha transmisión de pasivos se realizará conforme a la naturaleza de cada pasivo.

5. Se resolvió aprobar que el capital social será aportado en efectivo a la sociedad escindida, en la fecha de la protocolización y formalización de sus estatutos. Los accionistas de la sociedad participarán en el capital social de la escindida, en las mismas proporciones en las que actualmente participan en Promotora Roma de Chihuahua, S.A. de C.V.

6. Se resolvió aprobar que la escisión de la Sociedad, para todos los efectos legales, contables y fiscales a que haya lugar, surta plenos efectos a partir del 31 de diciembre de 2009.

7. Se resolvió aprobar el que se lleve a cabo la cancelación de los títulos de acciones de la sociedad escindente, así como el que se emitan nuevos títulos de acciones representativos del capital social de dicha sociedad.

8. Se resolvió aprobar el que se lleve a cabo la emisión de títulos de acciones que representen el capital social de la sociedad escindida.

El texto completo de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad así como sus anexos, se encuentran a disposición de los socios y acreedores de la Sociedad en sus oficinas ubicadas en Periférico de la Juventud No. 6106-10, Fraccionamiento Arcadas en Chihuahua, Chihuahua, México, Código Postal 31215, por un plazo de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de la fecha en que se publique el presente aviso y se haya inscrito el acta de la asamblea de escisión en el Registro Público de Comercio del domicilio social de Promotora Roma de Chihuahua, S.A. de C.V.

Chihuahua, Chihuahua a 1 de marzo de 2010.

Delegado de la Asamblea. AARÓN FRANCISCO TÉLLEZ BERKOWITZ.

1531-19

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

PEDRO JUAREZ RAMOS y GLORIA REYES BERNAL
Presente.

En el expediente número 1295/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, REPRESENTANTE DE SCRAP II S. DE R.L. de C.V., en contra de PEDRO JUAREZ RAMOS y GLORIA REYES BERNAL, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese el escrito de

MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, presentado el diez de febrero del actual, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de Teléfonos de México; Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Instituto Federal Electoral; Secretaría de Finanzas y Administración; así como de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de PEDRO JUÁREZ RAMOS y GLORIA REYES BERNAL, la radicación del expediente 1295/2008, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que el licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE como apoderado legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, les demanda en la vía ordinaria civil las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se les concede un término de nueve días, más cinco, a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretaria. Rúbricas. Doy Fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 19 de febrero del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

1567-19-21-23

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

ARMANDO BALLESTEROS GARCIA, ROSA ELDA CAZARES PIÑON.
Presente

En el expediente número 433/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el Licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en Representación de SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V., en contra de ARMANDO BALLESTEROS GARCIA y ROSA ELDA CAZARES PIÑON, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- A sus autos el escrito presentado por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, recibido el diez del actual. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes requeridos y se desahogó la testimonial respectiva, hágase del conocimiento de ARMANDO BALLESTEROS GARCIA, en su carácter de acreditado, y ROSA ELDA CAZAREZ PIÑON, como garante hipotecaria, la radicación del expediente 433/09, emplazándolos por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en representación de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, les demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL las prestaciones que menciona en su escrito de demanda, haciéndoles saber que este Juzgado les concede un término de veinte días, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que comparezcan ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibidos que de no hacerlo se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejaren de contestar; que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado. Quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias

de traslado debidamente selladas y cotejadas. Lo anterior, con fundamento en el numeral 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Publicado en la lista del dia quince de febrero del año dos mil diez, con el número . Conste. Surtió sus efectos el día dieciséis de febrero del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ. Secretario. Rúbricas. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua., a 18 de febrero del 2010.

El Secretario. LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

1565-19-21-23

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Se hace saber que en el expediente número 969/2004, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO JESUS URBANO ARZOLA CARDENAS apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de BLANCA OLIVIA DIEGO PARRA y MANUEL BENIGNO LONGORIA ALVIDREZ, se dictó un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese el escrito presentado por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE recibido el nueve de febrero del año en curso y como lo solicita, toda vez que han quedado firmes los avalúos, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado ubicado en CALLE CUENCA DEL CONCHOS NÚMERO 6830 DEL FRACCIONAMIENTO ANTIGUO LIENZO CHARRO DE ESTA CIUDAD Y QUE OBRA INSCRITO BAJO EL NUMERO 44 FOLIO 44 DEL LIBRO 3196, SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días así como en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $311,500.00 (TRESCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de $207,666.66 (DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. Doy fe. firmas ilegibles. Rúbricas.

Publicado en la lista del día once de febrero del año dos mil diez, con el número. Conste.

Surtió sus efectos el día doce de febrero del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., a 15 de febrero de 2010.

C. Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

1566-19-21

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

MARIA LUISA BARRERA RODRIGUEZ, JUAN DE DIOS OROZCO
Presente.

En el expediente número 1456/2008, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el Licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, REPRESENTANTE DE SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MARIA LUISA BARRERA RODRIGUEZ y JUAN DE DIOS OROZCO, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado el nueve del actual, por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE y, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Instituto Federal de Electricidad, Director de Seguridad Pública Municipal, Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento y Secretaría de Finanzas y Administración, hágase del conocimiento a MARIA LUISA BARRERA RODRIGUEZ y JUAN DE DIOS OROZCO, la radicación del expediente 1456/2008, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que el licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE como apoderado legal de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, les demanda en la vía ordinaria civil las prestaciones a que se refiere en su líbelo inicial, por lo cual se les concede un término de nueve días, más cinco, a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretario. Rúbricas. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua., a 18 de febrero del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

1564-19-21-23

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

EDILBEN ARTEAGA GARCIA
Presente

En el expediente número 1455/2008, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el Licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de representante de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de EDILBEN ARTEAGA GARCIA, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos los autos y toda vez que de los mismos se desprende que en el proveído dictado el veinte de enero del año dos mil diez se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada, y se indicó que éstos deben publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un diario de circulación que se edite en esta ciudad; así también se indicó que la parte actora demanda al demandado en la vía ordinaria mercantil, omitiendo que el presente juicio se tramite en la vía ordinaria civil, y conforme lo previsto en el artículo 123 del Código de Procedimiento Civiles, la publicación de los edictos se debe realizar en el Periódico Oficial del estado, en virtud de lo anterior y para el sólo efecto de regularizar el procedimiento, con fundamento en el artículo 264

del Código de Procedimientos Civiles, se modifica el auto de fecha veinte de enero del año dos mil diez, para quedar de la siguiente forma:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. -Agréguese el escrito presentado el diecinueve del actual, por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de EDILBEN ARTEAGA GARCÍA, ya que se recibió el informe de la Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Secretaría de Finanzas y Administración; Teléfonos de México, Sociedad Anónima, así como del Instituto Federal Electoral y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a EDILBEN ARTEAGA GARCÍA, la radicación del expediente 1455/2008, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que el licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE como apoderado legal de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, le demanda en la vía ordinaria civil las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se le concede un término de nueve días, más cinco, a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretario. Rúbricas. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 2 de febrero del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

1563-19-21-23

-0-

GRUPO CEMENTOS DE CHIHUAHUA, S.A.B. DE C.V.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Consejo de Administración de GRUPO CEMENTOS DE CHIHUAHUA, S.A.B. DE C.V. se convoca a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará en la Sala de Consejo del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey – Campus Chihuahua, ubicado en Ave. Heróico Colegio Militar 4700 de la ciudad de Chihuahua, Chih., a las 9:00 horas del día 23 (veintitrés) de marzo del año en curso, con sujeción al siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Propuesta para delegar en el Consejo de Administración la aprobación de los términos y condiciones de la renegociación de la deuda de la Sociedad con Instituciones Financieras e Inversionistas Institucionales.

II.- Designación de Delegados Especiales.

III.- Redacción, lectura y aprobación del Acta de Asamblea.

Para asistir a la asamblea, los Accionistas deberán acreditar tener tal calidad con la presentación a la Secretaría de la Sociedad, ubicada en el paseo Bolívar No. 119, Col. Centro de esta ciudad, con una anticipación mínima de un día hábil a la fecha de celebración de la Asamblea, de los títulos de las acciones de que sea titular, o de la constancia de depósito de los mismos por una Institución Bancaria mexicana o extranjera o una Institución para el Depósito de Valores, en los términos del artículo 290 de la Ley del Mercado de Valores. Adicionalmente, de acuerdo con el artículo Vigésimo Segundo de los Estatutos Sociales, la persona a cuyo favor se hubieren expedido los documentos que acrediten el depósito, deberá aparecer como accionista en el registro que lleva la Sociedad en los términos del artículo Noveno de los propios estatutos o en su caso, con la constancia

que expida la Institución para el Depósito de Valores. Las constancias de depósito serán canjeadas por las tarjetas de admisión correspondientes que mencionen el nombre del accionista y el número de acciones que representa. Las acciones depositadas o los certificados respectivos, serán devueltos al concluir la Asamblea contra entrega de la constancia de entrada expedida por la Secretaría.

Los formularios de los poderes para hacerse representar en la Asamblea, de conformidad con lo establecido en el artículo Décimo Quinto de los Estatutos Sociales, en relación con el artículo 49 fracción III de la Ley del Mercado de Valores, elaborados por la Sociedad se encuentran a su disposición en la Secretaría de la propia Sociedad y están también a disposición a través de los intermediarios del Mercado de Valores.

Chihuahua, Chih., a 3 de marzo de 2010

Secretario del Consejo de Administración. LIC. FCO. OSCAR BENSOJO RICO.

1560-19

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vistos para dictar sentencia, los autos del expediente número 1901/2009, relativo al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por EDUARDO FRAIRE VALENZUELA y CRISTINA ROUNTREE RAMIREZ, y;

RESULTANDO

CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a EDUARDO FRAIRE VALENZUELA y CRISTINA ROUNTREE RAMIREZ, contraído el día siete de noviembre del año dos mil tres, bajo el régimen patrimonial de separación de bienes, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Se aprueba el convenio presentado por los promoventes.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios el encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutiva la presente, y al oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de Divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y lleve a cabo las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 835, folio 199, libro 63; así como en el acta de nacimiento de los ahora Divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de la constancia donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente Juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito de EDUARDO FRAIRE VALENZUELA, recibido el día quince de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día dieciocho de enero del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo expídase a su costa copia certificada por duplicado del convenio, de la sentencia y del presente auto y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos, autorizando para recibirlas a los pasantes de derecho ERIKA SUSANA BENCOMO VERA, JESUS JONATHAN DOMINGUEZ PASAPERA y MINERVA NEVARES. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1536-19

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua,Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vistos para dictar sentencia, los autos del expediente número 905/2009, relativo al Juicio Especial de Divorcio Contencioso, promovido por EDITH CHAVEZ RAMIREZ en contra de JESUS ROBERTO CLIFT MONGE, y;

RESULTANDO
CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado se resuelve.

RESUELVE

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a JESUS ROBERTO CLIFT MONGE y EDITH CHAVEZ RAMIREZ, contraído el día veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y nueve, bajo el régimen patrimonial de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO. Se aprueba el convenio celebrado por JESUS ROBERTO CLIFT MONGE y EDITH CHAVEZ RAMIREZ, quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutiva la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de Divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 01401, folio 0004, libro 0747 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo como totalmente concluido.

SEXTO.- Se levanta la medida provisional relativa a la pensión alimenticia provisional decretada en el auto de radicación, por lo que gírese oficio a la DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, para que deje sin efectos lo ordenado en el oficio número 2310/09 de fecha quince de junio del presente año, y en su lugar proceda a descontar, pero ahora con carácter definitivo el 10% diez por ciento del total de las percepciones que con motivo de su trabajo obtiene JESUS ROBERTO CLIFT MONGE, por concepto de pensión alimenticia en favor de su menor hija STEPHANY CLIFT CHAVEZ y la cantidad que resulte ponerla directamente a disposición de EDITH CHAVEZ RAMIREZ progenitora de la antelada menor.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente Juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

A sus autos el escrito de la actora EDITH CHAVEZ RAMIREZ, recibido el día once de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintinueve de enero del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el quinto y sexto puntos y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos, con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1541-19

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 1705/2009, relativos al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por JOSE FEDERICO OLIVAS PRIETO y TOMASA CHAPARRO OLIVAS, y ;

RESULTANDO
CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado se: RESUELVE

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a JOSE FEDERICO OLIVAS PRIETO y TOMASA CHAPARRO OLIVAS, contraído el día veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y uno, bajo el régimen patrimonial de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de San Francisco de Borja, Chihuahua.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado y remítase copia certificada al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de Divorcio y lleve a cabo las diligencias necesarias para que se hagan las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 6, folio 211,libro 29 que obra en los archivos del Registro Civil de San Francisco de Borja, Chihuahua; así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole para tal efecto copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente Juicio. CONSTE. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito de TOMASA CHAPARRO OLIVAS recibido el día once de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día treinta de noviembre del año dos mil nueve, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Notifíquese personalmente a los promoventes el estado procesal que guardan los presentes autos, por haberse dejado de actuar por más de dos meses, teniéndose por notificada a la ocursante con escrito de cuenta y para notificar a JOSE FEDERICO OLIVAS PRIETO, túrnese los autos a la oficina central de actuarios y ministros ejecutores. Con fundamento en los artículos 119 c) 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1543

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio de Divorcio Por Mutuo Consentimiento promovido por los ciudadanos NORMA LETICIA ORNELAS LOZANO y ROBERTO MENDIAS BALBUENA. Expediente número 2026/08.

RESULTANDO

CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado se resuelve: RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores NORMA LETICIA ORNELAS LOZANO y ROBERTO MENDIAS BALBUENA, celebrado el veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y uno, bajo el Régimen de Sociedad Conyugal, ante el Ciudadano Oficial 1 del Registro Civil de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 3280, visible a folios 109, del libro 659 de la sección de matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración que de él hacen, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO:- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutiva de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el catorce de julio del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 2026/2008 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE .

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el treinta de junio del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE. 1542-19

-0-

AVISO NOTARIAL
PRIMERA PUBLICACIÓN

Por medio del presente hago saber que en esta Notaría a mi cargo y mediante acta que se registró en el libro de registro de actos fuera de protocolo número siete, bajo el numero 8,544, comparecieron los señores RODOLFO MARTINEZ MUÑIZ, LEOPOLDO MARTINEZ MUÑIZ, JOSEFINA MARTINEZ MUÑIZ, por sus propios derechos, y esta última además en su carácter de apoderada de la señora SUSANA MARTINEZ MUÑIZ, con el objeto de tramitar la sucesión in-testamentaria a bienes de los señores RODOLFO MARTINEZ MORALES y JOSEFA MUÑIZ VELETA; lo anterior con el fin de que, quien se considere con derechos en la citada sucesión comparezca a justificarlo ante el suscrito Notario, al domicilio ubicado en calle Coronado número 310, Centro Histórico, Chihuahua, Chihuahua, dentro de los tres días posteriores a la segunda publicación del presente aviso.

Esta publicación se hace de conformidad con lo que establece el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., 02 de marzo del 2110.

El Notario Público Número Veintitrés, LIC. ARMANDO BARRAZA BUSTILLOS.

1562-19-21

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd Juárez, Chih.

C. JOSE CARMEN CANALES SIMENTAL

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en esta Ciudad Juárez, y dentro del expediente número 1262/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el C. NARCISO MONTES GONZALEZ en contra de usted, con fecha cinco de febrero del año en curso, se dictó sentencia definitiva, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Ordinaria civil.

SEGUNDO.- La parte actora sí probó su acción y, el demandado JOSE CARMEN CANALES SIMENTAL incurrió en rebeldía. En consecuencia:

TERCERO.- Se declara que por haberlo poseído durante el tiempo y con las condiciones que la Ley exige para que opere la prescripción adquisitiva, se ha consumado la misma y por ende, han adquirido la propiedad el hoy actor NARCISO MONTES GONZALEZ, respecto del inmueble que se identifica como lote 1 de la manzana 140 Calle Ramón Rayón de la Colonia Insurgentes en esta ciudad, con una superficie de 500.00 metros cuadrados, con los lados rumbos astronómicos, distancias y colindancias siguientes: Del lado 1-2, rumbo SE 70°44', mide 25.00 metros y, colinda con R. Rayón. Del lado 2 al 3, rumbo NE 19°16', mide 20.00 metros: y, colinda con lote No. 4; del lado 3 -4, rumbo NW 70°44', mide 25:00 metros y, colinda con lote No. 2. Del lado 4-1, rumbo SW 19°16', mide 20.00 metros y, colinda con C. Obrera; y que actualmente, se encuentra inscrito a favor del demandado con el número 1320; a folios 199 del libro 965 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos; debiendo de inscribirse esta sentencia en dicha dependencia y, servirle de título de propiedad al actor, ahora declarado propietario.

CUARTO. - No se hace especial condenación en costas.

QUINTO.- Notifíquese a la parte actora por medio de lista y, al demandado JOSE CARMEN CANALES SIMENTAL por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles. Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil, del Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria, con quien actúa y da fe. - DOY FE, RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih. a 10 de febrero del 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil, Distrito Judicial Bravos, C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

1568-19-21

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A las personas que se crean con derecho a heredar de la sucesión a bienes de
JULIO HERRERA RODRIGUEZ.
P R E S E N T E.

En el expediente número 1125/09, relativo al Juicio Intestamentario, promovido por REFUGIO HERRERA RODRIGUEZ A BIENES DE, JULIO HERRERA RODRIGUEZ, existe un auto que a la letra dice.

ACUERDO INICIAL.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. -Revisadas que fueron las constancias del presente asunto, y desprendiéndose de los mismos que mediante auto de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil nueve, se ordenó la publicación de la apertura de la presente sucesión en el diario local de esta ciudad, sin embargo se omitió señalar que también debería ordenarse la publicación en el Diario Oficial del Estado. Consecuentemente y a fin de regularizar el procedimiento a efecto de estar en posibilidad de proceder a la declaración de herederos dentro del presente Juicio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 264 inciso d) y 566 del Código de

Procedimientos Civiles para el Estado, se ordena la publicación de los edictos por dos veces consecutivas de siete en siete en el Periódico Oficial del Estado, para el efecto de notificar a los interesados de la presente sucesión la apertura del Juicio sucesorio in-testamentario a bienes de JULIO HERRERA RODRIGUEZ, para que comparezcan a deducir los derechos hereditarios que les pudieran corresponder dentro del término de treinta dias; previniéndolos para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos de que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, les serán realizadas por medio de cédula que sea fijada en los estrados del Tribunal. Por lo anterior, no es posible dictar la declaración de herederos hasta que se de cumplimiento a lo anteriormente ordenado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA.- LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, Secretario Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 25 de febrero del 2010.

El Secretario LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

1569-19-21

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: DAVID OCHOA PEREZ

En el expediente 724/05, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SALVADOR ALVARADO ESTRADA, por su propio derecho, en contra de, EVA ELVIRA OCHOA MONJE, en su carácter de tutriz del menor DAVID OCHOA PEREZ, se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Por presentado el C. SALVADOR ALVARADO ESTRADA, con su escrito recibido el veinticinco de noviembre del año dos mil ocho, visto lo solicitado, en virtud de que el desconocimiento del paradero de la parte demandada DAVID OCHOA PEREZ, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquesele y emplácesele a Juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local Diario de Juárez o Periódico Norte que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndosele saber que este Juzgado le concede un término de nueve días contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudiere hacer valer, apercibida de que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar; asímismo hágasele saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señale domicilio para tal efecto; se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace saber de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 13 de enero del 2009.
El Secretario de Acuerdos, LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

1561-19-21-23

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 101/02 relativo al Juicio ejecutivo mercantil promovido por la LICENCIADA ALMA LORENA ESCARCEGA ACOSTA, en su carácter de endosataria en procuración de JESÚS DANIEL PEÑA ESTRADA, en contra de RODOLFO INFANTE RAMIREZ, se dictó un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese el escrito presentado a las doce horas con treinta y dos minutos del día veintidós de enero del año dos mil diez, por CONSTANTINO REYES CHAVEZ, y como lo solicita, en primer término se le tiene exhibiendo la documental a que alude en su promoción de cuenta, para los efectos legales conducentes. Asímismo, toda vez que los avalúos rendidos en autos, no fueron impugnados por las partes, dentro del término legal concedido se declara que los mismos han quedado firmes para los efectos legales conducentes; por lo que, procédase al remate en Primera Publica Almoneda del bien inmueble gravado, consistente en: finca urbana ubicada en calle Dallas número 5908, lote 10 manzana 21 del Fraccionamiento Residencial Campestre Etapa III de esta ciudad, el cual obra inscrito bajo el número 78 a folios 94 del libro 3472 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de $967,500.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos y como postura legal, la cantidad de $645,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS ILEGIBLES. Publicado en la lista del día cinco de febrero del año dos mil diez, con el número 13 CONSTE. Surtió sus efectos el día ocho de febrero del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 10 de febrero del 2010.

Secretaria de Acuerdos LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

1571-19-20-21

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez Chih.

JUAN BACOS RAMOS IRENE SILVA, en su carácter de albacea de la sucesión de JUAN BASILIO BACOS RAMOS.

PRESENTE.
En el expediente número 117/09 relativo al Juicio Sumario Civil, promovido por DOLORES GARCÍA TERRAZAS MANDATARIA de, SOCORRO GARCÍA TERRAZAS, en contra de JUAN BACOS RAMOS, SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO, SUCESIÓN DE JUAN BASILIO BACOS RAMOS existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Por recibido el día diecinueve de febrero del año en curso, el escrito presentado por la LIC. JUANA QUINTERO PADILLA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, se abre el Juicio a Prueba por un término de quince días comunes a ambas partes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Procedimientos Civiles. y en virtud de haberse declarado la rebeldía de los demandados JUAN BACOS RAMOS, IRENE SILVA en su carácter de albacea de la sucesión de JUAN BASILIO BACOS RAMOS, se ordena notificarle el presente proveído por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local Diario de Juárez o Norte, por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación. Y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 24 de febrero del 2010. El Secretario LICENCIADO LUI ALFONSO RAMOS GONZALEZ. 1570-19-21

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

LUIS RAUL ENRIQUEZ LEGARRETA.
PRESENTE.

En el expediente número 507/09, relativo al juicio Hipotecario, promovido por JORGE ARTURO ACOSTA TRUJILLO, en contra de LUÍS RAÚL ENRÍQUEZ LEGARRETA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Por presentado el C. JORGE ARTURO ACOSTA TRUJILLO, con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día trece y en este Juzgado el día catorce de abril de dos mil nueve. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo Juicio Especial Hipotecario, en contra de LUÍS RAÚL ENRÍQUEZ LEGARRETA, con domicilio en calle Vicente Guerrero número 5715, en el fraccionamiento Amaos de San Lorenzo de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 449, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente Juicio Hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente Juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Inscríbase en el Registro Público correspondiente y para lo cual expídanse copias certificadas de la misma por duplicado. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días, siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. ROGELIO QUIÑÓNEZ GONZÁLEZ y/o ALBERTO SUSTAITA FLORES y/o JORGE DOMÍNGUEZ ALVIDREZ.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa ante el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. RUBRICAS. CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el día veintiuno de enero del año en curso, el escrito presentado por JORGE ARTURO ACOSTA TRUJILLO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado, y toda vez que según constancia que obra en autos, no ha sido posible localizar a la parte demandada en este Juicio, y en tal virtud, se ordena notificar el presente Juicio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, y en uno de Información diaria de esta ciudad, así como un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Se le concede el término de cinco días a que se refiere el auto inicial mas ocho días como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra.- Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el Juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del Juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado.¬ artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS. Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez Chihuahua, a 25 de enero del 2010.

El Secretario LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

1532-19-21-23

-0-

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO FERNANDO ESPINOZA LEYVA, adscrito a la Notaría Pública Número Uno para el Distrito Judicial Guerrero, en funciones de Notario Público por licencia de su titular LICENCIADO HECTOR GONZALEZ y GONZALEZ, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en la Notaría a mi cargo, en acta 20,847, del volumen XXXIV, para actos fuera de protocolo, de fecha dos de febrero del año 2010, se inició el trámite extrajudicial de la sucesión in-testamentaria a bienes de la señora ERNESTINA RAMOS PEREZ, a solicitud del señor CARLOS FRANCISCO GARCIA MURILLO, por sus propios derechos y además como apoderado de sus hijos los señores IMELDA, MARIA EMILIA, CARLOS LEOGARDO, CELIA y MARIA DEL CARMEN, de apellidos GARCIA RAMOS, esposo e hijos de la autora de la sucesión, quien falleció en Licenciado Adolfo López Mateos, Municipio de Guerrero, Estado de Chihuahua, el día dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. En el acta bajo protesta de decir verdad expresan que son los únicos parientes de la autora de la sucesión. Esta publicación se hará dos veces, de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en El Heraldo Noroeste, que se publican en la ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cd. Guerrero, Chih., a 23 de febrero de 2010.

El adscrito a la Notaría Pública Número Uno, LIC. FERNANDO ESPINOZA LEYVA. 1544-19-21

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Chihuahua, Chihuahua, a catorce de diciembre del año dos mil nueve. Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio de Divorcio por mutuo consentimiento promovido por los ciudadanos LUIS DANIEL LEON COBOS y ELSA MANUELA FERNÁNDEZ OLIVAS. Expediente número 1806/2008. RESULTANDO: CONSIDERANDO: Por lo expuesto y fundado se resuelve: PRIMERO.- Ha procedido la vía de Divorcio por mutuo consentimiento. SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores LUIS DANIEL LEON COBOS y ELSA MANUELA FERNÁNDEZ OLIVAS, celebrado el diecisiete de julio del dos mil tres, bajo el Régimen de Separación de Bienes, ante el Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 1091, visible a folio 14, del Libro 803, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina. TERCERO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado. CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutiva de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes. QUINTO.- Notifíquese; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. Doy fe. En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el dieciocho de enero del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1806/2008 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste. Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de enero del año dos mil diez. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el catorce de diciembre del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado. NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. Doy fe.

1482-19

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Se hace constar que en el expediente 854/2005 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el LIC. CÉSAR MANUEL ARMENDÁRIZ HERNÁNDEZ endosatario en procuración de EDUARDO RAMÍREZ BALDERRAMA en contra de RICARDO TORRES SIMENTAL y MARIA LETICIA ROLDÁN SALINAS, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

Agréguese el escrito presentado por EDUARDO RAMIREZ BALDERRAMA, recibido el cinco de febrero del año en curso y como lo solicita, procédase al remate en primera publica almoneda del bien inmueble gravado consistente en inmueble inscrito bajo el número 43 folio 44 de libro 2808 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, ubicado en calle Pradera de Zaragoza número 1407 Fraccionamiento Praderas del Oriente, Ciudad Juárez, Chihuahua, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días, otro en el tablero de avisos del Juzgado competente en Ciudad Juárez, Chihuahua y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base, para el remate la cantidad de $302,884.75 TRESCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de $201,929.83 (DOSCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 83/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base señalándose las ONCE HORAS DEL VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL DIEZ para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien gue se saca a remate. Gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente de Ciudad Juárez, Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva publicar los edictos ordenados en el Tablero de Avisos de ese Juzgado.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy fe.

Publicado en la lista del día once de febrero del año dos mil diez, con el número. Conste.

Surtió sus efectos el día doce de febrero del año dos mil diez a las doce horas. Conste. Firmas ilegibles “Rúbricas”

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., a 18 de febrero de 2010

Secretario Proyectista en Funciones de Secretario de Acuerdos. LICENCIADO JUAN CARLOS MACEDO LARA.

1416-18-19-20

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Se hace constar que en el expediente número 1417/2007 relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los Licenciados ALFONSO VALDES CARAVEO y/o ROGELIO MIGUEL SANCHEZ SAENZ y/o LAURA ELENA VILLALOBOS ARREDONDO y/o ISABEL GUADALUPE NAJERA GOMEZ, en su carácter de Apoderados de Unión Ganadera Regional de Chihuahua, en contra de PEDRO JOSE GARCIA GUTIERREZ, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a doce de febrero del año dos mil diez.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por ROGELIO SÁNCHEZ SANZ, recibido el día nueve de febrero del año en curso, y atento a lo solicitado y toda vez que por un error involuntario se omitió ordenar la publicación de edictos en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno del estado, de conformidad con el artículo 1055 fracción VII del Código de Comercio, se procede a regularizar lo anterior, debiendo ordenarse su publicación de la siguiente manera:

Se ordena sacar a remate en primera pública almoneda los bienes embargados, consistentes en fracción del lote de terreno rustico, lote 18, denominado la Noria Terraceña, sirviendo de base para el remate la cantidad de $6,387,153.60 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA y TRES PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de $4,258,102.40 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA y OCHO MIL CIENTO DOS PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, y por lo que respecta al bien consistente en predio rustico identificado como lote 9 del Fraccionamiento del Predio “Ojo del Malpais o Rancho María No. 2 Rústico, se fija como base para el remate la cantidad de $171,460.00 (CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de $114,306.66 (CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, y en relación al inmueble consistente en la casa habitación ubicada en la calle Minerva, esquina con Callejón Privado, de la Ciudad de Casas Grandes, Chihuahua; se fijan como base para el remate la cantidad de $1,086,750.00 (UN MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de $724,500.00 (SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base y respecto de la casa habitación ubicada en calle 20 de Noviembre s/n de la ciudad de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, se fija como base para el remate la cantidad de $412,000.00 (CUATROCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de $274,666.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, anunciándose su venta mediante edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación en el Estado y en el tablero de avisos de este Tribunal, por tres veces dentro de nueve días, señalándose las ONCE HORAS DEL DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar dicha almoneda. Lo anterior en busca de postores y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. Doy fe. Firmas ilegibles “Rúbricas”.

Publicado en la lista del día quince de febrero del año dos mil diez, con el número. Conste.

Surtió sus efectos el día dieciséis de febrero del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección

Chihuahua, Chih., a 5 de marzo de 2010

C. Secretaria de Acuerdos. Licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG.

1418-18-19-20

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. MATILDE ALICIA MARQUEZ CRUZ, con domicilio en Las Colonias, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno ubicado en Calle Sicomoro, Lomas del Santuario, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 400.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
AL NORTE	20.00 M	Calle Sicomoro
AL SUR	20.00 M	C. Paulina López Díaz
AL ESTE	20.00 M	C. Martín Alejandro Lozoya Medrano
AL OESTE	20.00 M.	C. Adrian Flores Salcido

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 851 fojas 812 del libro de denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 08:20 horas del día 22 del mes de febrero del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 22 de febrero del año 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal. PROFR. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L.E.F. ERNESTO VILLA V.

1473-19-21

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Aldama, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. ZULEMA BEJAR CHAVEZ, con domicilio en la Calle Ojinaga No. 1101 en el Barrio Conejos en esta ciudad, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno ubicado en la Calle Ojinaga y 11a. en el Barrio Conejos de esta población, con una superficie aproximada de 216.30 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Norte	20.60 mts.	Con Manuel Márquez
Sur	20.60 mts.	Con José Béjar Silvas
Este	10.50 mts.	Con Calle Ojinaga
Noroeste	10.50 mts.	Con Leonor Sías.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 32, a folios 29 del libro de denuncios de terrenos municipales número 3, del día 3 febrero del año dos mil diez. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Aldama, Chih., a 3 de febrero del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: no Reelección.

Presidente Municipal. ING. MIGUEL RUBIO CASTILLO. Secretario Municipal. PROFR. MARIO BEJAR HINOJOSA.

1474-19-21

-0-

IFR) INDUCTORES DE LA FRONTERA S.A. DE C.V.
RFC: IFR870323SP3
AVE. TECNOLOGICO Y EJ. NACL. 2450 / CD. JUAREZ, CHIH

17/Dic/2009
12:20:17 am
Pag: 1

ESTADO DE POSICION FINANCIERA, A SEPTIEMBRE DE 2009

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
BANCOS M. NACIONAL	45,360.35	CAPITAL SOCIAL	1,000.00
BANCOS DOLARES	108,885.89	RESULTADO DE EJERC. ANTERIORES	9,235,635.45
INTERCOMPAÑIA	9,804,204.74	RESULTADO DEL EJERCICIO	-976,180.86
		OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	1,697,996.39
ACTIVO CIRCULANTE	9,958,450.98		
		CAPITAL CONTABLE	9,958,450.98

BALANCE FINAL

GRACIELA ROJAS MONTEMAYOR
REPRESENTANTE LEGAL

1129-16-19-

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15822, 15833, 15834
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	$ 28.00
Costo de la Suscripción anual	$1,645.70
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón	$5.40
Anexo que exceda de 96 páginas	$27.43
Sentencia de divorcio	$265.25
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares	$671.33
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	$ 20.00
A todos estos costos agregar 4% universitario	

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.
Se reciben originales hasta el martes a las 10:00 horas para la publicación del miércoles
y hasta el jueves a las 10:00 horas para la publicación del sábado.

SGG 44-01A

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE CHIHUAHUA
REGISTRO CIVIL

ACTA DE DIVORCIO

EL	CRIP: ———
ELLA	CRIP: ———

OFICIALIA	LIBRO No.	ACTA No.	FOLIO No.	LOCALIDAD
1	178	1596	108	CHIHUAHUA

MUNICIPIO O DELEGACIÓN	ENTIDAD FEDERATIVA	HORA	FECHA DE REGISTRO DIA MES AÑO
CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	10:59:59	04/DICIEMBRE/2009

DATOS DEL DIVORCIADO

NOMBRE: NOMBRE(S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	EDAD:
FERNANDO ULISES	GARCIA	PALMA	31 AÑOS

DOMICILIO:	NACIONALIDAD:	OCUPACION:
PRIV. AMERICA LATINA 7920	MEXICANA	COMERCIANTE

DATOS DE LA DIVORCIADA

NOMBRE: NOMBRE(S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	EDAD:
PAMELA	SAAD	HERRERA	30 AÑOS

DOMICILIO:	NACIONALIDAD:	OCUPACION:
MEXICO, D.F.	MEXICANA	MEDICO

DATOS DEL ACTA DE MATRIMONIO DE LOS DIVORCIADOS

FECHA DE REGISTRO DIA MES AÑO	OFICIALIA No.	LIBRO No.	ACTA No.	FOLIO No.	LOCALIDAD
15/DICIEMBRE/2005	1	119	381	102	CUAUHTEMOC

MUNICIPIO O DELEGACIÓN	ENTIDAD FEDERATIVA
CUAUHTEMOC	CHIHUAHUA

PARTE RESOLUTIVA: *FECHA DE RESOLUCION: ———

AUTORIDAD QUE LA DICTO: ———

DIVORCIO ADMINISTRATIVO

EN CONSECUENCIA, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 255 SEGUNDO PARRAFO INCISO A), Y DEMAS APLICABLES DEL CODIGO CIVIL, 412 BIS Y 420 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:

PRIMERO.- HA PROCEDIDO LA VIA DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO ANTE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL.

SEGUNDO.- EN VIRTUD DE LA RATIFICACION DE SU SOLICITUD DE DIVORCIO, SE DECRETA LA DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL QUE UNE A LOS C.FERNANDO ULISES GARCIA PALMA Y C. PAMELA SAAD HERRERA

TERCERO.- HAGANSE LOS OFICIOS CON LOS INSERTOS NECESARIOS PARA SU DEBIDA PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y ORDENESE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA DE DIVORCIO CORRESPONDIENTE.

CUARTO.- UNA VEZ LEVANTADA EL ACTA DE DIVORCIO, PROCEDASE A REALIZAR ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN EL ACTA DE MATRIMONIO Y EN LAS DE NACIMIENTO RESPECTIVAMENTE.

QUINTO.- EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVESE EL EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO.

NOTIFIQUESE.- ASI LO RESOLVIO Y FIRMA EL C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL ESTA CIUDAD C. LIC. MARTHA AURORA PORTILLO PRIETO

FERNANDO ULISES GARCIA PALMA — Pamela Saad H. — PAMELA SAAD HERRERA

LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES

T. 19425 REC. 4649195 ROM

LO QUE SE ASIENTA EN LA PRESENTE ACTA PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES. DOY FE.

EL C. OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL

LIC. MARTHA AURORA PORTILLO PRIETO
nombre

firma

OFICIALIA

OFICIALÍA 01 DEL REGISTRO CIVIL CHIHUAHUA, CHIH.

917089

SGG 44-01A

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE CHIHUAHUA
REGISTRO CIVIL

ACTA DE DIVORCIO

EL	CRIP: ———
ELLA	CRIP: ———

OFICIALIA	LIBRO No.	ACTA No.	FOLIO No.	LOCALIDAD		
1	179	81	120	CHIHUAHUA		
MUNICIPIO O DELEGACIÓN		ENTIDAD FEDERATIVA		HORA	FECHA DE REGISTRO DIA MES AÑO	
CHIHUAHUA		CHIHUAHUA		14:08:36	20/ENERO/2010	

DATOS DEL DIVORCIADO

NOMBRE: NOMBRE(S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	EDAD:
JESUS EUMELIO	VARELA	AMAYA	37 AÑOS
DOMICILIO: PIMENTEL 5120	NACIONALIDAD: MEXICANA	OCUPACION: EMPLEADO	

DATOS DE LA DIVORCIADA

NOMBRE: NOMBRE(S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	EDAD:
LILIA LIZETH	DURAN	NEVAREZ	27 AÑOS
DOMICILIO: C. CORDILLERA DE GUANACASTE 6421	NACIONALIDAD: MEXICANA	OCUPACION: EMPLEADA	

DATOS DEL ACTA DE MATRIMONIO DE LOS DIVORCIADOS

FECHA DE REGISTRO DIA MES AÑO	OFICIALIA No.	LIBRO No.	ACTA No.	FOLIO No.	LOCALIDAD
05/JULIO/2002	2	38	333	92	CHIH. SUR
	MUNICIPIO O DELEGACIÓN: CHIHUAHUA				ENTIDAD FEDERATIVA: CHIHUAHUA

PARTE RESOLUTIVA: FECHA DE RESOLUCION: ———

AUTORIDAD QUE LA DICTO: ———

DIVORCIO ADMINISTRATIVO

EN CONSECUENCIA, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 255 SEGUNDO PARRAFO INCISO A), Y DEMAS APLICABLES DEL CODIGO CIVIL, 412 BIS Y 420 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:

PRIMERO.- HA PROCEDIDO LA VIA DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO ANTE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL.

SEGUNDO.- EN VIRTUD DE LA RATIFICACION DE SU SOLICITUD DE DIVORCIO, SE DECRETA LA DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL QUE UNE A LOS C.JESUS EUMELIO VARELA AMAYA Y C. LILIA LIZETH DURAN NEVAREZ

TERCERO.- HAGANSE LOS OFICIOS CON LOS INSERTOS NECESARIOS PARA SU DEBIDA PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y ORDENESE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA DE DIVORCIO CORRESPONDIENTE.

CUARTO.- UNA VEZ LEVANTADA EL ACTA DE DIVORCIO, PROCEDASE A REALIZAR ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN EL ACTA DE MATRIMONIO Y EN LAS DE NACIMIENTO RESPECTIVAMENTE.

QUINTO.- EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVESE EL EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO.

NOTIFIQUESE.- ASI LO RESOLVIO Y FIRMA EL C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL ESTA CIUDAD C. ING. LYDIA ELSA VILLALOBOS PRIETO

Jesús E. Varela A. Lilia Lizeth Duran N.

JESUS EUMELIO VARELA AMAYA LILIA LIZETH DURAN NEVAREZ

LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES

T.1004 REC. 359200 ROM

LO QUE SE ASIENTA EN LA PRESENTE ACTA PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES. DOY FE.

EL C. OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL

ING. LYDIA ELSA VILLALOBOS PRIETO
nombre

OFICIALIA firma

OFICIALÍA 01 DEL REGISTRO CIVIL CHIHUAHUA, CHIH. 9229419

1504-19

SGG 44-01A

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE CHIHUAHUA
REGISTRO CIVIL

ACTA DE DIVORCIO

EL	CRIP: ———
ELLA	CRIP: ———

OFICIALIA	LIBRO No.	ACTA No.	FOLIO No.	LOCALIDAD
1	179	73	112	CHIHUAHUA

MUNICIPIO O DELEGACIÓN	ENTIDAD FEDERATIVA	HORA	FECHA DE REGISTRO DIA MES AÑO
CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	09:28:32	20/ENERO/2010

DATOS DEL DIVORCIADO

NOMBRE: NOMBRE(S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	EDAD:
JORGE OMAR	GARCIA	MARTINEZ	30 AÑOS

DOMICILIO:	NACIONALIDAD:	OCUPACION:
C. BENJAMIN FRANKLIN 2507	MEXICANA	———

DATOS DE LA DIVORCIADA

NOMBRE: NOMBRE(S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	EDAD:
MICHEL ESTEFANY	CANTU	SANCHEZ	26 AÑOS

DOMICILIO:	NACIONALIDAD:	OCUPACION:
M. SAN FCO. DE CONCHOS - 2014	MEXICANA	EMPLEADA

DATOS DEL ACTA DE MATRIMONIO DE LOS DIVORCIADOS

FECHA DE REGISTRO DIA MES AÑO	OFICIALIA No.	LIBRO No.	ACTA No.	FOLIO No.	LOCALIDAD
28/NOVIEMBRE/2008	2	56	615	98	CHIH. SUR

	MUNICIPIO O DELEGACIÓN	ENTIDAD FEDERATIVA
	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA

PARTE RESOLUTIVA: FECHA DE RESOLUCION: ———

AUTORIDAD QUE LA DICTO: ———

DIVORCIO ADMINISTRATIVO

EN CONSECUENCIA, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 255 SEGUNDO PARRAFO INCISO A), Y DEMAS APLICABLES DEL CODIGO CIVIL, 412 BIS Y 420 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:

PRIMERO.- HA PROCEDIDO LA VIA DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO ANTE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL.

SEGUNDO.- EN VIRTUD DE LA RATIFICACION DE SU SOLICITUD DE DIVORCIO, SE DECRETA LA DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL QUE UNE A LOS C.JORGE OMAR GARCIA MARTINEZ Y C. MICHEL ESTEFANY CANTU SANCHEZ

TERCERO.- HAGANSE LOS OFICIOS CON LOS INSERTOS NECESARIOS PARA SU DEBIDA PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y ORDENESE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA DE DIVORCIO CORRESPONDIENTE.

CUARTO.- UNA VEZ LEVANTADA EL ACTA DE DIVORCIO, PROCEDASE A REALIZAR ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN EL ACTA DE MATRIMONIO Y EN LAS DE NACIMIENTO RESPECTIVAMENTE.

QUINTO.- EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVESE EL EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO.

NOTIFIQUESE.- ASI LO RESOLVIO Y FIRMA EL C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL ESTA CIUDAD C. ING. LYDIA ELSA VILLALOBOS PRIETO

JORGE OMAR GARCIA MARTINEZ

MICHEL ESTEFANY CANTU SANCHEZ

LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES

T. 929 REC. 322002 ROM

LO QUE SE ASIENTA EN LA PRESENTE ACTA PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES. DOY FE.

EL C. OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL

ING. LYDIA ELSA VILLALOBOS PRIETO
nombre

firma

OFICIALIA

OFICIALÍA 01 DE REGISTRO CIVIL
CHIHUAHUA, CHIH.
922941

SGG 44-01A

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE CHIHUAHUA
REGISTRO CIVIL

ACTA DE DIVORCIO

EL	CRIP: ———
ELLA	CRIP: ———

OFICIALIA	LIBRO No.	ACTA No.	FOLIO No.	LOCALIDAD		
1	179	90	129	CHIHUAHUA		
MUNICIPIO O DELEGACIÓN		ENTIDAD FEDERATIVA		HORA	FECHA DE REGISTRO DIA MES AÑO	
CHIHUAHUA		CHIHUAHUA		13:34:01	21/ENERO/2010	

DATOS DEL DIVORCIADO

NOMBRE: NOMBRE(S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	EDAD:
IVAN	VILLA	BASURTO	29 AÑOS
DOMICILIO: CIR. CANTABRIA 2451	NACIONALIDAD: MEXICANA	OCUPACION: COMERCIANTE	

DATOS DE LA DIVORCIADA

NOMBRE: NOMBRE(S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	EDAD:
VERONICA	SALCIDO	CHAVEZ	29 AÑOS
DOMICILIO: PER. JUVENTUD 3204	NACIONALIDAD: MEXICANA	OCUPACION: EMPLEADA	

DATOS DEL ACTA DE MATRIMONIO DE LOS DIVORCIADOS

FECHA DE REGISTRO DIA MES AÑO	OFICIALIA No.	LIBRO No.	ACTA No.	FOLIO No.	LOCALIDAD
22/AGOSTO/2007	18	7	384	26	CHIHUAHUA
	MUNICIPIO O DELEGACIÓN: CHIHUAHUA				ENTIDAD FEDERATIVA: CHIHUAHUA

PARTE RESOLUTIVA: FECHA DE RESOLUCION: ———

AUTORIDAD QUE LA DICTO: ———

DIVORCIO ADMINISTRATIVO

EN CONSECUENCIA, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 255 SEGUNDO PARRAFO INCISO A), Y DEMAS APLICABLES DEL CODIGO CIVIL, 412 BIS Y 420 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:

PRIMERO.- HA PROCEDIDO LA VIA DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO ANTE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL.

SEGUNDO.- EN VIRTUD DE LA RATIFICACION DE SU SOLICITUD DE DIVORCIO, SE DECRETA LA DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL QUE UNE A LOS C.IVAN VILLA BASURTO Y C. VERONICA SALCIDO CHAVEZ

TERCERO.- HAGANSE LOS OFICIOS CON LOS INSERTOS NECESARIOS PARA SU DEBIDA PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y ORDENESE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA DE DIVORCIO CORRESPONDIENTE.

CUARTO.- UNA VEZ LEVANTADA EL ACTA DE DIVORCIO, PROCEDASE A REALIZAR ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN EL ACTA DE MATRIMONIO Y EN LAS DE NACIMIENTO RESPECTIVAMENTE.

QUINTO.- EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVESE EL EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO.

NOTIFIQUESE.- ASI LO RESOLVIO Y FIRMA EL C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL ESTA CIUDAD C. ING. LYDIA ELSA VILLALOBOS PRIETO

IVAN VILLA BASURTO

VERONICA SALCIDO CHAVEZ

LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES

T.1079 REC. 362556 ROM

LO QUE SE ASIENTA EN LA PRESENTE ACTA PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES, DOY FE.

EL C. OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL

ING. LYDIA ELSA VILLALOBOS PRIETO
nombre

firma

OFICIALIA

OFICIALÍA 01
REGISTRO CI
CHIHUAHUA, C
922961

SGG 44-01A

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE CHIHUAHUA
REGISTRO CIVIL

ACTA DE DIVORCIO

EL	CRIP: ———
ELLA	CRIP: ———

OFICIALIA	LIBRO No.	ACTA No.	FOLIO No.	LOCALIDAD
1	179	1721	33	CHIHUAHUA

MUNICIPIO O DELEGACIÓN	ENTIDAD FEDERATIVA	HORA	FECHA DE REGISTRO DIA MES AÑO
CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	14:06:21	29/DICIEMBRE/2009

DATOS DEL DIVORCIADO

NOMBRE: NOMBRE(S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	EDAD:
GUILLERMO	TEJEDA	CARRASCO	21 AÑOS

DOMICILIO:	NACIONALIDAD:	OCUPACION:
AV. TECNOLOGICO 6511	MEXICANA	EMPLEADO

DATOS DE LA DIVORCIADA

NOMBRE: NOMBRE(S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	EDAD:
MARGARITA	RICO	RAMOS	19 AÑOS

DOMICILIO:	NACIONALIDAD:	OCUPACION:
PRIV. RAMIREZ 3606	MEXICANA	EMPLEADA

DATOS DEL ACTA DE MATRIMONIO DE LOS DIVORCIADOS

FECHA DE REGISTRO DIA MES AÑO	OFICIALIA No.	LIBRO No.	ACTA No.	FOLIO No.	LOCALIDAD
15/DICIEMBRE/2008	1	852	1900	31	CHIHUAHUA

MUNICIPIO O DELEGACIÓN	ENTIDAD FEDERATIVA
CHIHUAHUA	CHIHUAHUA

PARTE RESOLUTIVA: FECHA DE RESOLUCION: ———

AUTORIDAD QUE LA DICTO: ———

DIVORCIO ADMINISTRATIVO

EN CONSECUENCIA, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 255 SEGUNDO PARRAFO INCISO A), Y DEMAS APLICABLES DEL CODIGO CIVIL, 412 BIS Y 420 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:

PRIMERO.- HA PROCEDIDO LA VIA DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO ANTE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL.

SEGUNDO.- EN VIRTUD DE LA RATIFICACION DE SU SOLICITUD DE DIVORCIO, SE DECRETA LA DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL QUE UNE A LOS C.GUILLERMO TEJEDA CARRASCO Y C. MARGARITA RICO RAMOS

TERCERO.- HAGANSE LOS OFICIOS CON LOS INSERTOS NECESARIOS PARA SU DEBIDA PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y ORDENESE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA DE DIVORCIO CORRESPONDIENTE.

CUARTO.- UNA VEZ LEVANTADA EL ACTA DE DIVORCIO, PROCEDASE A REALIZAR ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN EL ACTA DE MATRIMONIO Y EN LAS DE NACIMIENTO RESPECTIVAMENTE.

QUINTO.- EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVESE EL EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO.

NOTIFIQUESE.- ASI LO RESOLVIO Y FIRMA EL C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL ESTA CIUDAD C. ING. LYDIA ELSA VILLALOBOS PRIETO

Guillermo Tejeda
GUILLERMO TEJEDA CARRASCO

Margarita Rico Ramos
MARGARITA RICO RAMOS

LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES

T. 20790 REC. 4865892 ROM

LO QUE SE ASIENTA EN LA PRESENTE ACTA PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES. DOY FE.

EL C. OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL

ING. LYDIA ELSA VILLALOBOS PRIETO
nombre

firma

OFICIALIA

OFICIALÍA 01 DEL REGISTRO CIVIL CHIHUAHUA, CHIH 921772

1501-19

SGG 44-01A

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE CHIHUAHUA
REGISTRO CIVIL

ACTA DE DIVORCIO

EL	CRIP: 080040183000691
ELLA	CRIP: 080190185066478

OFICIALIA	LIBRO No.	ACTA No.	FOLIO No.	LOCALIDAD		
1	178	1668	180	CHIHUAHUA		
MUNICIPIO O DELEGACIÓN		ENTIDAD FEDERATIVA		HORA	FECHA DE REGISTRO DIA MES AÑO	
CHIHUAHUA		CHIHUAHUA		14:11:30	15/DICIEMBRE/2009	

DATOS DEL DIVORCIADO

NOMBRE: NOMBRE(S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	EDAD:
IMMER	HARMON	MENDOZA	26 AÑOS
DOMICILIO: C. JOSE VELAZQUEZ - 405	NACIONALIDAD: MEXICANA	OCUPACION: EMPLEADO	

DATOS DE LA DIVORCIADA

NOMBRE: NOMBRE(S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	EDAD:
ANA MARCELA	HERNANDEZ	PEREZ	24 AÑOS
DOMICILIO: C. 29 1/2 -3814	NACIONALIDAD: MEXICANA	OCUPACION: COMERCIANTE	

DATOS DEL ACTA DE MATRIMONIO DE LOS DIVORCIADOS

FECHA DE REGISTRO DIA MES AÑO	OFICIALIA No.	LIBRO No.	ACTA No.	FOLIO No.	LOCALIDAD
26/MAYO/2006	2	48	293	170	CHIH. SUR
	MUNICIPIO O DELEGACIÓN: CHIHUAHUA				ENTIDAD FEDERATIVA: CHIHUAHUA

PARTE RESOLUTIVA: FECHA DE RESOLUCION: ———

AUTORIDAD QUE LA DICTO: ———

DIVORCIO ADMINISTRATIVO

EN CONSECUENCIA, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 255 SEGUNDO PARRAFO INCISO A), Y DEMAS APLICABLES DEL CODIGO CIVIL, 412 BIS Y 420 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:

PRIMERO.- HA PROCEDIDO LA VIA DE DIVORCIO POR MÚTUO CONSENTIMIENTO ANTE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL.

SEGUNDO.- EN VIRTUD DE LA RATIFICACION DE SU SOLICITUD DE DIVORCIO, SE DECRETA LA DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL QUE UNE A LOS C.IMMER HARMON MENDOZA Y C. ANA MARCELA HERNANDEZ PEREZ

TERCERO.- HAGANSE LOS OFICIOS CON LOS INSERTOS NECESARIOS PARA SU DEBIDA PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y ORDENESE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA DE DIVORCIO CORRESPONDIENTE.

CUARTO.- UNA VEZ LEVANTADA EL ACTA DE DIVORCIO, PROCEDASE A REALIZAR ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN EL ACTA DE MATRIMONIO Y EN LAS DE NACIMIENTO RESPECTIVAMENTE.

QUINTO.- EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVESE EL EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO.

NOTIFIQUESE.- ASI LO RESOLVIO Y FIRMA EL C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL ESTA CIUDAD C. LIC. MARTHA AURORA PORTILLO PRIETO

IMMER HARMON MENDOZA

ANA MARCELA HERNANDEZ PEREZ

LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES

T. 19999 REC. 4757051 ROM

LO QUE SE ASIENTA EN LA PRESENTE ACTA PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES. DOY FE.

EL C. OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL

LIC. MARTHA AURORA PORTILLO PRIETO
nombre

firma

OFICIALIA

OFICIALÍA 01 DEL REGISTRO CIVIL
CHIHUAHUA, CHIH.
917224

SGG 44-01A

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE CHIHUAHUA
REGISTRO CIVIL

ACTA DE DIVORCIO

EL	CRIP: -------
ELLA	CRIP: -------

OFICIALIA	LIBRO No.	ACTA No.	FOLIO No.	LOCALIDAD
1	179	1723	35	CHIHUAHUA

MUNICIPIO O DELEGACIÓN	ENTIDAD FEDERATIVA	HORA	FECHA DE REGISTRO DIA MES AÑO
CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	14:40:05	29/DICIEMBRE/2009

DATOS DEL DIVORCIADO

NOMBRE: NOMBRE(S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	EDAD:
ROBERTO CARLOS	OLIVAS	NEVAREZ	35 AÑOS

DOMICILIO:	NACIONALIDAD:	OCUPACION:
AV. CUAUHTEMOC 600, COL. RUBIO	MEXICANA	COMERCIANTE

DATOS DE LA DIVORCIADA

NOMBRE: NOMBRE(S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	EDAD:
YANETH	RUIZ	ALATORRE	23 AÑOS

DOMICILIO:	NACIONALIDAD:	OCUPACION:
C. DEL ARBOL 628	MEXICANA	ESTUDIANTE

DATOS DEL ACTA DE MATRIMONIO DE LOS DIVORCIADOS

FECHA DE REGISTRO DIA MES AÑO	OFICIALIA No.	LIBRO No.	ACTA No.	FOLIO No.	LOCALIDAD
25/FEBRERO/2005	3	52	36	147	ALVARO OBREGON

MUNICIPIO O DELEGACIÓN	ENTIDAD FEDERATIVA
CUAUHTEMOC	CHIHUAHUA

PARTE RESOLUTIVA: FECHA DE RESOLUCION: ------

AUTORIDAD QUE LA DICTO: -------

DIVORCIO ADMINISTRATIVO

EN CONSECUENCIA, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 255 SEGUNDO PARRAFO INCISO A), Y DEMAS APLICABLES DEL CODIGO CIVIL, 412 BIS Y 420 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:

PRIMERO.- HA PROCEDIDO LA VIA DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO ANTE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL.

SEGUNDO.- EN VIRTUD DE LA RATIFICACION DE SU SOLICITUD DE DIVORCIO, SE DECRETA LA DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL QUE UNE A LOS C.ROBERTO CARLOS OLIVAS NEVAREZ Y C. YANETH RUIZ ALATORRE

TERCERO.- HAGANSE LOS OFICIOS CON LOS INSERTOS NECESARIOS PARA SU DEBIDA PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y ORDENESE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA DE DIVORCIO CORRESPONDIENTE.

CUARTO.- UNA VEZ LEVANTADA EL ACTA DE DIVORCIO, PROCEDASE A REALIZAR ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN EL ACTA DE MATRIMONIO Y EN LAS DE NACIMIENTO RESPECTIVAMENTE.

QUINTO.- EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVESE EL EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO.

NOTIFIQUESE.- ASI LO RESOLVIO Y FIRMA EL C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL ESTA CIUDAD C. ING. LYDIA ELSA VILLALOBOS PRIETO

R. Carlos Olivas. N
ROBERTO CARLOS OLIVAS NEVAREZ

YANETH RUIZ ALATORRE

LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES

T. 20798

LO QUE SE ASIENTA EN LA PRESENTE ACTA PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES. DOY FE.

EL C. OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL

ING. LYDIA ELSA VILLALOBOS PRIETO
nombre

firma

OFICIALIA

OFICIALÍA 01 DEL REGISTRO CIVIL
CHIHUAHUA, CHIH.
921774

1500-19

SGG 44-01A

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE CHIHUAHUA
REGISTRO CIVIL

ACTA DE DIVORCIO

EL	CRIP: -------				
ELLA	CRIP: 080190182118051				
OFICIALIA: 1	LIBRO No.: 179	ACTA No.: 68	FOLIO No.: 107	LOCALIDAD: CHIHUAHUA	
MUNICIPIO O DELEGACIÓN: CHIHUAHUA		ENTIDAD FEDERATIVA: CHIHUAHUA	HORA: 09:53:10	FECHA DE REGISTRO DIA MES AÑO: 19/ENERO/2010	

DATOS DEL DIVORCIADO

NOMBRE: NOMBRE(S): SERGIO EDUARDO	PRIMER APELLIDO: SOTO	SEGUNDO APELLIDO: REAZA	EDAD: 34 AÑOS
DOMICILIO: PASEOS DE AHUMADA 13706	NACIONALIDAD: MEXICANA	OCUPACION: COMERCIANTE	

DATOS DE LA DIVORCIADA

NOMBRE: NOMBRE(S): LAURA	PRIMER APELLIDO: RUBIO	SEGUNDO APELLIDO: BUSTILLOS	EDAD: 27 AÑOS
DOMICILIO: MANUEL OJEDA 9617	NACIONALIDAD: MEXICANA	OCUPACION: COMERCIANTE	

DATOS DEL ACTA DE MATRIMONIO DE LOS DIVORCIADOS

FECHA DE REGISTRO DIA MES AÑO	OFICIALIA No.	LIBRO No.	ACTA No.	FOLIO No.	LOCALIDAD
20/FEBRERO/2007	18	6	182	25	CHIHUAHUA
	MUNICIPIO O DELEGACIÓN: CHIHUAHUA				ENTIDAD FEDERATIVA: CHIHUAHUA

PARTE RESOLUTIVA: FECHA DE RESOLUCION: -------

AUTORIDAD QUE LA DICTO: -------

DIVORCIO ADMINISTRATIVO

EN CONSECUENCIA, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 255 SEGUNDO PARRAFO INCISO A), Y DEMAS APLICABLES DEL CODIGO CIVIL, 412 BIS Y 420 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:

PRIMERO.- HA PROCEDIDO LA VIA DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO ANTE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL.

SEGUNDO.- EN VIRTUD DE LA RATIFICACION DE SU SOLICITUD DE DIVORCIO, SE DECRETA LA DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL QUE UNE A LOS C.SERGIO EDUARDO SOTO REAZA Y C. LAURA RUBIO BUSTILLOS

TERCERO.- HAGANSE LOS OFICIOS CON LOS INSERTOS NECESARIOS PARA SU DEBIDA PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y ORDENESE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA DE DIVORCIO CORRESPONDIENTE.

CUARTO.- UNA VEZ LEVANTADA EL ACTA DE DIVORCIO, PROCEDASE A REALIZAR ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN EL ACTA DE MATRIMONIO Y EN LAS DE NACIMIENTO RESPECTIVAMENTE.

QUINTO.- EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVESE EL EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO.

NOTIFIQUESE.- ASI LO RESOLVIO Y FIRMA EL C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL ESTA CIUDAD C. ING. LYDIA ELSA VILLALOBOS PRIETO

SERGIO EDUARDO SOTO REAZA

LAURA RUBIO BUSTILLOS

LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES

T. 869 REC. 258278 ROM

LO QUE SE ASIENTA EN LA PRESENTE ACTA PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES. DOY FE.

EL C. OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL

ING. LYDIA ELSA VILLALOBOS PRIETO
nombre

firma

OFICIALIA

OFICIALÍA 01 DEL REGISTRO CIVIL
CHIHUAHUA, CHIH.
922937

1480-19

SGG 44-01A

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE CHIHUAHUA
REGISTRO CIVIL

ACTA DE DIVORCIO

EL	CRIP: ----------
ELLA	CRIP: ----------

OFICIALIA	LIBRO No.	ACTA No.	FOLIO No.	LOCALIDAD
1	179	58	97	CHIHUAHUA

MUNICIPIO O DELEGACIÓN	ENTIDAD FEDERATIVA	HORA	FECHA DE REGISTRO DIA MES AÑO
CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	09:42:19	18/ENERO/2010

DATOS DEL DIVORCIADO

NOMBRE: NOMBRE(S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	EDAD:
ALBERTO	CANO	TARANGO	39 AÑOS

DOMICILIO:	NACIONALIDAD:	OCUPACION:
ARROYO EL PABELLON 2222	MEXICANA	EMPLEADO

DATOS DE LA DIVORCIADA

NOMBRE: NOMBRE(S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	EDAD:
ELSA MARGARITA	QUIÑONES	BARRIOS	41 AÑOS

DOMICILIO:	NACIONALIDAD:	OCUPACION:
C. URUETA 610	MEXICANA	EMPLEADA

DATOS DEL ACTA DE MATRIMONIO DE LOS DIVORCIADOS

FECHA DE REGISTRO DIA MES AÑO	OFICIALIA No.	LIBRO No.	ACTA No.	FOLIO No.	LOCALIDAD
31/DICIEMBRE/2008	1	852	1984	115	CHIHUAHUA

	MUNICIPIO O DELEGACIÓN	ENTIDAD FEDERATIVA
	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA

PARTE RESOLUTIVA: FECHA DE RESOLUCION: ----------

AUTORIDAD QUE LA DICTO: ----------

DIVORCIO ADMINISTRATIVO

EN CONSECUENCIA, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 255 SEGUNDO PARRAFO INCISO A), Y DEMAS APLICABLES DEL CODIGO CIVIL, 412 BIS Y 420 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:

PRIMERO.- HA PROCEDIDO LA VIA DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO ANTE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL.

SEGUNDO.- EN VIRTUD DE LA RATIFICACION DE SU SOLICITUD DE DIVORCIO, SE DECRETA LA DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL QUE UNE A LOS C.ALBERTO CANO TARANGO Y C. ELSA MARGARITA QUIÑONES BARRIOS

TERCERO.- HAGANSE LOS OFICIOS CON LOS INSERTOS NECESARIOS PARA SU DEBIDA PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y ORDENESE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA DE DIVORCIO CORRESPONDIENTE.

CUARTO.- UNA VEZ LEVANTADA EL ACTA DE DIVORCIO, PROCEDASE A REALIZAR ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN EL ACTA DE MATRIMONIO Y EN LAS DE NACIMIENTO RESPECTIVAMENTE.

QUINTO.- EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVESE EL EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO.

NOTIFIQUESE.- ASI LO RESOLVIO Y FIRMA EL C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL ESTA CIUDAD C. ING. LYDIA ELSA VILLALOBOS PRIETO

ALBERTO CANO TARANGO — ELSA MARGARITA QUIÑONES BARRIOS

LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES

T. 786 REC. 74905 ROM

LO QUE SE ASIENTA EN LA PRESENTE ACTA PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES. DOY FE.

EL C. OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL

ING. LYDIA ELSA VILLALOBOS PRIETO
nombre

firma

OFICIALIA

OFICIALÍA 01 DEL REGISTRO CIVIL CHIHUAHUA, CHIH.
922930

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/0602/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL
CONVOCATORIA
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los veintiséis días del mes de febrero del dos mil diez. En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. MANUEL ARGUMEDO CANALES**. por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-223-020-018-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**01-223-020-018-0000**
UBICACION	**GUINEA No. 7437**
COLONIA	**INF. TECNOLOGICO**
TIPO DE INMUEBLE	**FINCA URBANA**
	LOTE 18 MANZANA 20
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**105.00 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**55.00 MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**1867**
FOLIO	**127**
LIBRO	**1907**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE **$ 242, 725.00 (Doscientos cuarenta y dos mil setecientos veinticinco pesos 00/100 M. N.)**

POSTURA LEGAL **$ 161, 816.66 (Ciento sesenta y un mil ochocientos dieciséis pesos 66/100 M. N.)**

Se fijan las **09:00** horas del día **29** de **Marzo** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.-

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución. -
Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica. 1556-19-21

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/0603/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL
CONVOCATORIA
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los veintiséis días del mes de febrero del dos mil diez. En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. PANFILO MANUEL NUÑEZ HOLGUIN** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-175-003-032-0000, así mismo se le notifica por esta vía al **C. LUIS ALONSO AVILA MADRID** el cual aparece como acreedor en el certificado de gravamen correspondiente conforme a lo dispuesto en el Articulo 361, 362, 378, demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el mismo ordenamiento en su artículo 356 y 361, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**01-175-003-032-0000**
UBICACION	**INTERNACIONAL WATERFIL No. 217**
COLONIA	**ZARAGOZA**
TIPO DE INMUEBLE	**TERRENO URBANO**
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**5,918.00 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**2,143.00 MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**21**
FOLIO	**21**
LIBRO	**3035**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE	**$ 5, 171, 889.00 (Cinco millones ciento setenta y un mil ochocientos ochenta y nueve pesos 00/100 M. N.)**
POSTURA LEGAL	**$ 3, 447, 926.00 (Tres millones cuatrocientos cuarenta y siete mil novecientos veintiséis pesos 00/100 M. N.)**

Se fijan las **10:00** horas del día **29** de **Marzo** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica. 1555-19-21

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/0604/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL
CONVOCATORIA
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los veintiséis días del mes de febrero del dos mil diez. En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. MANUEL CASTRO MARTINEZ.** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-187-056-037-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**01-187-056-037-0000**
UBICACION	**PANAMERICANA No. 5931**
COLONIA	**LOMAS DEL REY**
TIPO DE INMUEBLE	**TERRENO URBANO**
MANZANA 4	
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**4,215.00 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**1,260.00 MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**1049**
FOLIO	**160**
LIBRO	**1111**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE	**$ 5, 028, 585.84 (Cinco millones veintiocho mil quinientos ochenta y cinco pesos 84/100 M. N.)**
POSTURA LEGAL	**$ 3, 352, 390.56 (Tres millones trescientos cincuenta y dos mil trescientos noventa pesos 56/100 M. N.)**

Se fijan las **11:00** horas del día **29** de **Marzo** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.-

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica. 1557-19-21

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/598/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL
CONVOCATORIA
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Veintiséis días del mes de Febrero del dos mil Diez. En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **CESAR ARTURO SANCHEZ GORDILLO**, por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero **01-047-005-002-0000**, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**01-047-005-002-0000**
UBICACION	**SAN MARCOS No. 4721**
COLONIA	**CAMPESTRE SAN MARCOS**
TIPO DE INMUEBLE	**TERRENO URBANO**
	MANZANA A
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**678.00 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**479.00 MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD	
INSCRIPCION	**1193**
FOLIO	**156**
LIBRO	**1553**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE	**$ 4, 459,705.00 (Cuatro millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil setecientos cinco pesos 00/100 M. N.)**
POSTURA LEGAL	**$ 2, 973,136.60 (Dos millones novecientos setenta y tres mil ciento treinta y seis pesos 60/100 M. N.)**

Se fijan las **10:00** horas del día **31 de Marzo** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Coordinación Jurídica del Área de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE.

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica. 1552-19-21

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/599/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL
CONVOCATORIA
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Veintiséis días del mes de Febrero del dos mil Diez. En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **SANCHEZ GORDILLO LILIANA IVETTE,** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-047-005-005-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**01-047-005-005-0000**
UBICACION	**SAN MARCOS No. 4657**
COLONIA	**FRACC. SAN MARCOS**
TIPO DE INMUEBLE	**TERRENO URBANO MANZANA A**
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**676.00 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**663.00 MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**1115**
FOLIO	**141**
LIBRO	**1555**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE	**$ 4, 290,274.91 (Cuatro millones doscientos noventa mil doscientos setenta y cuatro pesos 91/100 M. N.)**
POSTURA LEGAL	**$ 2, 860,183.20 (Dos millones ochocientos sesenta mil ciento ochenta y tres pesos 20/100 M. N.)**

Se fijan las **11:00** horas del día **31 de Marzo** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Coordinación Jurídica del Área de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.-

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.
Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica. 1551-19-21

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/600/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL
CONVOCATORIA
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Veintiséis días del mes de Febrero del dos mil Diez. En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. PEREZ VIZCARRA RAFAEL**, por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-048-048-020-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**01-048-048-020-0000**
UBICACION	**MONTE DE LOS FRESNOS No. 7117**
COLONIA	**FRACC. JARDINES DE SAN MARCOS**
TIPO DE INMUEBLE	**TERRENO URBANO**
	MANZANA 2
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**249.00 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**256.00 MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**473**
FOLIO	**83**
LIBRO	**1247**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE	**$ 1, 763,829.44 (Un millón setecientos sesenta y tres mil ochocientos veinte nueve pesos 44/100 M. N.)**
POSTURA LEGAL	**$ 1, 175,886.27 (Un millos ciento setenta y cinco mil ochocientos ochenta y seis pesos 27/100 M. N.)**

Se fijan las **12:00** horas del día **31 de Marzo** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Coordinación Jurídica del Área de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.-

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.-

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE .
TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica. 1553-19-21

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/601/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL
CONVOCATORIA
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Veintiséis días del mes de Febrero del dos mil Diez. En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. LUZ BERUMEN RAMIREZ,** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-050-002-030-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**01-050-002-030-0000**
UBICACION	**DEL SEMINARIO No. 0**
COLONIA	**FRACC. LOS FRAILES**
TIPO DE INMUEBLE	**TERRENO URBANO**
	MANZANA 0
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**193.00 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**457.00 MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**426**
FOLIO	**162**
LIBRO	**752**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE	**$ 1, 611,712.45 (Un millón seiscientos once mil setecientos doce pesos 45/100 M. N.)**
POSTURA LEGAL	**$ 1, 074,474.90 (Un millos setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 90/100 M. N.)**

Se fijan las **13:00** horas del día **31 de Marzo** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Coordinación Jurídica del Área de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución-

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica. 1554-19-21

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/597/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

C O N V O C A T O R I A
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Veintiséis días del mes de Febrero del dos mil Diez.

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. JURADO MORENO AGUSTINA**, por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-050-062-010-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**01-050-062-010-0000**
UBICACION	**BOSQUE DE LOS CANELOS No. 2223**
COLONIA	**FRACC. LOS BOSQUES**
TIPO DE INMUEBLE	**TERRENO URBANO**
	MANZANA 0
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**1,458.00 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**447.00 MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**62**
FOLIO	**62**
LIBRO	**2836**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE $4,090,577.85 (Cuatro millones noventa mil quinientos setenta y siete pesos 85/100 M.N.)

POSTURA LEGAL $2,727,051.90 (Dos millos setecientos veinte siete mil cincuenta y un pesos 90/100 M.N.)

Se fijan las 9:00 horas del día 31 de Marzo del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Coordinación Jurídica del Área de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE
TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. 1550-19-21

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/0605/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL
CONVOCATORIA
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Veintiséis días del mes de Febrero del dos mil diez. En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente el **C. ALFREDO IGNACIO RASCON LOPEZ Y/O OSCAR RASCON LOPEZ** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-024-099-013-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**01-024-099-013-0000**
UBICACION	**RANCHO AGUA CALIENTE No. 3157**
COLONIA	**PRADERA DORADA**
TIPO DE INMUEBLE	**TERRENO Y FINCA MANZANA MANZANA 99 LOTE 13**
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**215.00 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**270.00 MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**820**
FOLIO	**116**
LIBRO	**1170**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE $ 1’065,480.00 (un millón sesenta y cinco mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M. N.)

POSTURA LEGAL $ 710,320.00 (Setecientos diez mil trescientos veinte pesos 00/100 M. N.)

Se fijan las **12:00** horas del día **30 de Marzo** del Dos Mil Diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Dirección de Ingresos ubicada en Planta Baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados. -

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE.

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica. 1549-19-21

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/0587/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL
CONVOCATORIA
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Veintiséis días del mes de Febrero del dos mil diez. En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente el **C. PATRICIA VALLES MEDINA** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-017-006-029-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**01-017-006-029-0000**
UBICACION	**MELQUIADES ALANIS No. 6420**
COLONIA	**CONDESA**
TIPO DE INMUEBLE	**TERRENO Y FINCA MANZANA**
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**776.52 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**374.00 MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**826**
FOLIO	**118**
LIBRO	**1352**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE $ 1’983,020..00 (un millón novecientos ochenta y tres mil veinte pesos 00/100 M. N.)

POSTURA LEGAL $ 1’322,013.33 (un millón trescientos veintidós mil trece pesos 33/100 M. N.)

Se fijan las **11:00** horas del día **30 de Marzo** del Dos Mil Diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Dirección de Ingresos ubicada en Planta Baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE.

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica. 1548-19-21

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/0585/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL
CONVOCATORIA
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Veintiséis días del mes de Febrero del dos mil diez. En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente el **C. HECTOR REYES VALENZUELA** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-012-025-010-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**01-012-025-010-0000**
UBICACION	**PARAGUAY No. 595**
COLONIA	**MARGARITAS**
TIPO DE INMUEBLE	**TERRENO Y FINCA**
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**525.0000 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**465.00 MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**401**
FOLIO	**169**
LIBRO	**645**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE $ 2’066,979.00 (Dos millones sesenta y seis mil novecientos setenta y nueve pesos 00/100 M. N.)

POSTURA LEGAL $1’377,986.00 (Un millón trescientos setenta y siete mil novecientos ochenta y seis pesos 00/100 M. N.)

Se fijan las **10:00** horas del día **30 de Marzo** del Dos Mil Diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Dirección de Ingresos ubicada en Planta Baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución. - - - -

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE.

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

1547-19-21

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/0584/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL
CONVOCATORIA
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Veintiséis días del mes de Febrero del dos mil diez. En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente el **C. HUGO GUILLERMO FUENTES LOYA** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-008-034-043-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**01-008-034-043-0000**
UBICACION	**ARIPAS No. 4506**
COLONIA	**JARDINES DE SAN JOSE**
TIPO DE INMUEBLE	**TERRENO Y FINCA**
	MANZANA C
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**326.00 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**168.00 MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**169**
FOLIO	**22**
LIBRO	**1183**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE	**$ 998,144.00 (Novecientos noventa y ocho mil ciento cuarenta y cuatro pesos 00/100 M. N.)**
POSTURA LEGAL	**$ 665,429.33 (Seiscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos veintinueve pesos 33/100 M. N.)**

Se fijan las 09:00 horas del día 30 de Marzo del Dos Mil Diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Dirección de Ingresos ubicada en Planta Baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE.

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica. 1546-19-21

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Aldama, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. JOSE MARIA BEJAR SILVA, con domicilio en la calle Ojinaga No. 1101 en el Barrio Conejos en esta ciudad, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual se hace formal denuncio sobre un lote de terreno ubicado en calle Ojinaga y 11ª en el Barrio Conejos de esta población, con una superficie aproximada de 285.57 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Norte	20.60 mts.	Con Zulema Béjar Chávez
Sur	18.60 mts.	Con calle 11a
Este	14.57 mts	Con la calle Ojinaga
Noroeste	10.57 mts.	Con Leonor Sias

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 31, a folios 28, del libro de denuncios de terrenos municipales número 3 de febrero del año dos mil diez. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Aldama, Chih., a 3 de febrero del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

ING. MIGUEL RUBIO CASTILLO. Presidente Municipal. PROFR. MARIO BEJAR HINOJOSA. Secretario Municipal.

1475- 19-21

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Cd. Ojinaga, Chih., 29 de enero del 2010.

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. ARNOL MEDRANO FIERRO, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la manzana CD-11 lote 35 de la Colonia La Pista de esta población con una superficie: 249.97 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Lote No. 26
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Calle 36ª
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 36
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 34

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:45 horas del día 29 de enero del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. JESUS AFREDO GARCIA ESPINOZA.

1506-19-21

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Cd. Ojinaga, Chih., 29 de diciembre del 2009.

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. EVANGELINA GOMEZ MONTOYA, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la manzana CD-21 lote 1 de la Colonia Industrial, de esta población con una superficie: 220.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00 Mts.	y linda con	Calle 34ª
SUR	10.00 Mts.	y linda con	Lote No. 11
ESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 2
OESTE	22.00 Mts.	y linda con	Avenida Coronado

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:00 horas del día 28 de noviembre del 2006, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. JESUS AFREDO GARCIA ESPINOZA.

1508-19-21

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Cd. Ojinaga, Chih., 15 de enero del 2010.

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. DIANA SELENE GARCIA MAGALLANES, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la manzana AB-12 lote 8 de la Colonia La Pista, de esta población con una superficie: 249.97 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Calle 32
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Lote No. 24
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 9
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 7

La solicitud queda debidamente registrada a las 8:20 horas del día 15 de enero del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. JESUS AFREDO GARCIA ESPINOZA.

1509-19-21

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Cd. Ojinaga, Chih., 21 de abril del 2009.

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. LUCIA GUTIERREZ RODARTE, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la manzana Z-8 lote 5-F de la Colonia Mirador, de esta población con una superficie: 249.97 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Lote No. 5-C
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Calle 32ª
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Avenida Reforma
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 5-E

La solicitud queda debidamente registrada a las 8:20 horas del día 21 de abril del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. JESUS AFREDO GARCIA ESPINOZA.

1510-19-21

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Cd. Ojinaga, Chih., 18 de enero del 2010.

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. RIGOBERTO NUÑEZ MARTINEZ, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la manzana H-30 lote 2-E de la Colonia Agricultores, de esta población con una superficie: 250.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	20.00 Mts.	y linda con	Calle 7ª
SUR	20.00 Mts.	y linda con	Lote No. 2-F
ESTE	12.50 Mts.	y linda con	Lote No. 3-D
OESTE	12.50 Mts.	y linda con	Callejón de servicio

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:34 horas día 18 de enero del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. JESUS AFREDO GARCIA ESPINOZA.

1511-19-21

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Cd. Ojinaga, Chih., 14 de enero del 2010.

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. MARIA DEL ROSARIO SALINAS NAVARRETE, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la manzana X-3 lote 31 de la Colonia Reforma, de esta población con una superficie: 249.97 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Lote No. 22
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Calle 28A
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 32
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 30

La solicitud queda debidamente registrada a las 13:20 horas del día 14 de enero del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. JESUS AFREDO GARCIA ESPINOZA.

1512-19-21

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Cd. Ojinaga, Chih., 25 de noviembre del 2009.

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. PATRICIA MAGDALENA HERNANDEZ, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la manzana U-23 lote 21 de la Colonia Reforma, de esta población con una superficie: 249.97 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Calle Privada de 20a
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Lote No. 30
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 22
OESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 20

La solicitud queda debidamente registrada a las 09:44 horas del día 01 de diciembre del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. JESUS AFREDO GARCIA ESPINOZA.

1513-19-21

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Cd. Ojinaga, Chih., 2 de febrero del 2010.

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. GRACIELA RODRIGUEZ NOLASCO, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la manzana EF-20 lote 16 de la Colonia Las Lomas, de esta población con una superficie: 220.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00 Mts.	y linda con	Lote No. 6
SUR	10.00 Mts.	y linda con	Calle Priv. de 36
ESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 17
OESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 15

La solicitud queda debidamente registrada a las 1:00 horas del día 19 de febrero del 2007, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. JESUS AFREDO GARCIA ESPINOZA.

1514-19-21

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Cd. Ojinaga, Chih., 28 de diciembre del 2009.

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. ANA CLAUDIA MATA NORIEGA, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la manzana Z-14 lote 60 de la Colonia Aeropuerto, de esta población con una superficie: 249.97 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Calle Privada de 30ª
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Lote No. 82
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 61
OESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 59

La solicitud queda debidamente registrada a las 8:59 horas del día 28 de diciembre del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. JESUS AFREDO GARCIA ESPINOZA.

1515-19-21

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Cd. Ojinaga, Chih., 08 de febrero del 2010.

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. YURIDIA FRANCO ESCONTRIAS, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la manzana Z-14 lote 76 de la Colonia Aeropuerto, de esta población con una superficie: 250.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Lote No. 54
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Calle 32ª
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 77
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 75

La solicitud queda debidamente registrada a las 12:05 horas del día 08 de febrero del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. JESUS AFREDO GARCIA ESPINOZA.

1516-19-21

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Cd. Ojinaga, Chih., 08 de febrero del 2010.

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. ALICIA BEJAR OLIVAS, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la manzana GH-8 lote 20 de la Colonia Mirador, de esta población con una superficie: 250.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Calle Privada de 38ª
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Lote No. 29
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 21
OESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 19

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:52 horas del día 08 de febrero del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. JESUS AFREDO GARCIA ESPINOZA.

1517-19-21

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Cd. Ojinaga, Chih., 08 de febrero del 2010.

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. ALEJANDRO SANCHEZ GRANADOS, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la manzana GH-8 lote 21 de la Colonia Mirador, de esta población con una superficie: 250.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Calle Privada de 38ª
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Lote No. 30
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 22
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 20

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:58 horas del día 08 de febrero del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. JESUS AFREDO GARCIA ESPINOZA.

1518-19-21

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Cd. Ojinaga, Chih., 09 de febrero del 2010.

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. MARIA VALDEZ ORTIZ, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la manzana AB-13 lote 41 de la Colonia Aeropuerto, de esta población con una superficie: 250.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Lote No. 38 y 39
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Calle Privada de 32ª
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 42
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 40

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:59 horas del día 09 de febrero del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. JESUS AFREDO GARCIA ESPINOZA.

1519-19-21

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Cd. Ojinaga, Chih., 10 de febrero del 2010.

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. BALBINA SANTIESTEBAN CASTILLO, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la manzana EF-15 lote 30 de la Colonia Aeropuerto, de esta población con una superficie: 220.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00 Mts.	y linda con	Lotes No. 20
SUR	10.00 Mts.	y linda con	Lote No. 38
ESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 31
OESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 29

La solicitud queda debidamente registrada a las 13:00 horas del día 1 de febrero del 2008, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. JESUS AFREDO GARCIA ESPINOZA.

1520-19-21

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Cd. Ojinaga, Chih., 11 de febrero del 2010.

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. MARIA DE LA LUZ MORENO SALAZAR, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la manzana N-5 lote 5-D de la Colonia Manuel Bernardo Aguirre, de esta población con una superficie: 250.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	5.00 Mts.	y linda con	Calle 6º
SUR	5.00 Mts.	y linda con	Lote No. 12
ESTE	50.00 Mts.	y linda con	Lote No. 5
OESTE	50.00 Mts.	y linda con	Lote No. 4

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:30 horas del día 11 de febrero del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. JESUS AFREDO GARCIA ESPINOZA.

1521-19-21

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Cd. Ojinaga, Chih., 10 de febrero del 2010.

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. MARIA ELIZABETH RODRIGUEZ MENDOZA, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la manzana EF-13 lote 16 de la Colonia Aeropuerto, de esta población con una superficie: 220.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Lote No. 1
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Calle Privada de 36
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 17
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Avenida Justo Sierra

La solicitud queda debidamente registrada a las 13:49 horas del día 10 de febrero del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. JESUS AFREDO GARCIA ESPINOZA.

1522-19-21

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Cd. Ojinaga, Chih., 08 de febrero del 2010.

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. SANTOS RAMOS GONZALEZ, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la manzana X-4 lote 24 de la Colonia Reforma, de esta población con una superficie: 250.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Calle Privada de 26ª
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Lote No. 33
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 25
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 23

La solicitud queda debidamente registrada a las 14:39 horas del día 04 de febrero del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. JESUS AFREDO GARCIA ESPINOZA.

1523-19-21

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Cd. Ojinaga, Chih., 29 de diciembre del 2009.

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. CECILIA RINCON ALVARADO, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la manzana Y-17 lote "F" de la Colonia Las Lomas, de esta población con una superficie: 250.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00 Mts.	y linda con	Lote "E"
SUR	10.00 Mts.	y linda con	Lote "G"
ESTE	25.00 Mts.	y linda con	Calle Privada de 28ª y lote 35
OESTE	25.00 Mts.	y linda con	Avenida Manuel Ojinaga

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:46 horas del día 29 de diciembre del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. JESUS AFREDO GARCIA ESPINOZA.

1524-19-21

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Cd. Ojinaga, Chih., 13 de enero del 2010.

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. VIRGINIA ARAGON MARTINEZ, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la manzana CD-20 lote 10 de la Colonia Las Lomas, de esta población con una superficie: 250.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	25.00 Mts.	y linda con	Lote No. 9
SUR	25.00 Mts.	y linda con	Lote No. 11
ESTE	10.00 Mts.	y linda con	Avenida Coronado
OESTE	10.00 Mts.	y linda con	Lote No. 26

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:00 horas del día 10 de enero del 2007, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. JESUS AFREDO GARCIA ESPINOZA.

1525-19-21

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Ciudad Juárez, Chihuahua

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por RODOLFO ZAMORA y MARIA EMILIA NUÑEZ, según el expediente 2002/2008 y:

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio voluntario.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor RODOLFO ZAMORA y MARIA EMILIA NUÑEZ, mismo que fue celebrado el día ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, en la ciudad de El Paso, Texas de los Estados Unidos de América.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Al causar estado esta sentencia definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos y al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad para que elabore el acta de divorcio correspondiente.

QUINTO.- Expídasele a los promoventes y a su costa, copias certificadas de la presente resolución.

NOTIFIQUESE: Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA QUE DA FE. DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: Que la resolución dictada con fecha trece de enero del año dos mil nueve, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Vista la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluído, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada.Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Ciudad Juárez, Chihuahua

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Vistos, para resolver en definitiva, los autos que integran el juicio especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la señora LIDIA CONSUELO ECHAVARRIA JARA, en contra del señor GERARDO RANGEL BOJORQUEZ, según el expediente número 1599/08;

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio contencioso, en la que los conyugues celebraron un convenio para que el trámite de divorcio se continuara en la vía voluntaria; en consecuencia.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por la señora LIDIA CONSUELO ECHAVARRIA JARA y el señor GERARDO RANGEL BOJORQUEZ, celebrado el día diez de junio del año dos mil cinco, bajo el régimen de separación de bienes, ante la Oficialía número Dos del Registro Civil en Zaragoza, Juárez, Chihuahua.

TERCERO.- Se aprueba en todos los términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTA- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, sin embargo, la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fuese su marido o mediante el requisito previo establecido en el artículo 257 del Código Civil vigente en nuestro Estado.

QUINTA.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de Ley y gírese atento oficio tanto al C. Oficial número Dos del Registro Civil de esta ciudad, para que proceda a levantar el acta de divorcio así como para que se hagan las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio número 519 del libro 179 a folio número 108.

SEXTA.- Expídaseles a su costa a los promoventes las copias certificadas de la presente resolución.

NOTIFIQUESE:

Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA que da fe. DOY FE.

-0-